



Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CADPI
OBSERVATORIO DE LA AUTONOMÍA REGIONAL

DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS: **La reivindicación de derechos ancestrales**

**Estudios de caso en la
Región Autónoma Atlántico
Norte (RAAN)-Nicaragua**



Coordinación:
Dennis Mairena A.

Investigadores:
Victor del Cid
Edda Moreno B.
Eileen Mairena C.



Centro para la autonomía y desarrollo de los pueblos indígenas

CADPI

OBSERVATORIO DE LA AUTONOMÍA REGIONAL

DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS: LA REIVINDICACIÓN DE DERECHOS ANCESTRALES

Estudios de caso en la Región
Autónoma Atlántico Norte
(RAAN)-Nicaragua

Coordinación:
Dennis Mairena A.

Investigadores:
Víctor del Cid
Edda Moreno B.
Eileen Mairena C.

© 2014, Bilwi RAAN

Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CADPI

Casa Museo Judith Kain, Barrio Aeropuerto, Ciudad Bilwi

Municipio Puerto Cabezas, Región Autónoma Atlántico Norte RAAN, Nicaragua

Tel: +505 27922225, Cel:+505 86290197

Coordinación

Dennis Mairena A.

Investigadores

Víctor del Cid

Edda Moreno B.

Eileen Mairena C.

Foto Portada:

Victor de Cid Lucero

Eloy Frank

Portada, Diseño y Diagramación:

Francisco Saballos

La producción de este material no hubiera sido posible sin la participación y aportes de autoridades de algunos territorios y comunidades indígenas de la Región Autónoma Atlántico Norte RAAN, a quienes se les agradece profundamente por haber accedido a participar.

Este informe se ha elaborado por el Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas CADPI en coordinación con la organización Culturas y Desarrollo en Centroamérica CUDECA, con subvención del Servicio de las Iglesias Evangélicas en Alemania para el Desarrollo (EED).

Las afirmaciones y opiniones que se expresan en este material no son necesariamente las de las entidades que han contribuido con fondos para su publicación. La responsabilidad es únicamente de los autores.

INDICE DE CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	5
PROLOGO	7
RECONOCIMIENTOS	8
PRESENTACIÓN	9
01 RESUMEN EJECUTIVO	10
Las lecciones aprendidas	11
El caso de Mayangna Sauni Arungka	14
El caso de Tasba Pri	15
Conclusiones	16
02 ANTECEDENTES	19
03 OBJETIVO	24
04 METODOLOGÍA	25
05 NICARAGUA: PUEBLO MULTICULTURAL Y MULTILINGÜE	26
06 EL CAMINO AUTONÓMICO DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE	30
07 NUEVO CONTEXTO Y NUEVO IMPULSO PARA LA AUTONOMÍA REGIONAL	35
Un icono en el camino: Awas Tingni versus el Estado de Nicaragua	37
08 LA LEY 445 Y EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS	39
09 VANCES Y DESAFÍOS EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN	43
1. Etapa de Presentación de Solicitud	44
2. Etapa de Solución de Conflictos	44
3. Etapa de Medición y Amojonamiento	45
4. Etapa de Titulación	45
5. Etapa de Saneamiento	46
10 RESULTADOS DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES, SEGÚN VALORACIÓN DEL GOBIERNO	47
Saneamiento de los territorios titulados	51

11	VISIÓN Y PROPUESTAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE EL SANEAMIENTO TERRITORIAL	52
12	VISIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SOBRE EL SANEAMIENTO TERRITORIAL	57
13	VISIÓN DEL CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO SOBRE EL SANEAMIENTO TERRITORIAL	60
14	VISIÓN Y COMPROMISOS DEL ESTADO	61
15	CONCLUSIONES: ANÁLISIS DE LAS POSICIONES POLÍTICAS DE LOS ACTORES	62
16	GESTIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS, TERRITORIALIDAD Y AUTONOMÍA	68
17	MESTIZOS NATIVOS, MESTIZOS DE LA COSTA CARIBE Y MESTIZOS USURPADORES	70
	Territorios y Culturas	71
	Primer Estudio de Caso: Territorio Indígena Mayangna Sauni Arungka	72
	El territorio Mayangna Sauni Arungka	75
	Etapa de Presentación de Solicitud:	76
	Etapas de Solución de Conflictos, etapa de Medición y Amojonamiento:	77
	Etapa de Titulación:	77
	Etapa de Saneamiento:	77
	Avance de la frontera de colonización	78
	Incentivos a la colonización mestiza	81
	Consecuencias de la invasión de las tierras indígenas.	83
	Las lecciones aprendidas.	84
	Segundo Estudio de Caso: Indian Miskitu Tasbaya Baiki Sakanka Territorio Indígena de Tasba	
	Pri – IMITASBAPRI	86
	Datos poblacionales de Tasba Pri	89
	Agroecología y recursos naturales en el Territorio Indígena de Tasba Pri:	90
	El proceso de demarcación en el territorio de Tasba Pri:	93
	Aciertos, desaciertos, factores facilitadores y obstáculos:	100
	Lecciones aprendidas.	102
	Recomendaciones.	103
	BIBLIOGRAFÍA	105
	Reportajes periodísticos:	106
	Memorias de foros y talleres:	106
	Paginas Webb	107
	Dirigentes mayangnas entrevistados:	107
	Grupo focal con dirigentes mayangnas:	107
	Grupos Focales en Tasba Pri	108
	Entrevistas con funcionarios de la CONADETI	108

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AMIR	Asociación de Militares Retirados.
AMC	Acción Médica Cristiana
ARMINGOB	Asociación de Retirados del Ministerio de Gobernación
CADPI	Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CUDECA	Culturas y Desarrollo en Centroamérica
CIDTs	Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CONADETI	Comisión Nacional de Demarcación y Titulación
CDC	Comité de Desarrollo Comunal
EED	Servicio de Iglesias Evangélicas en Alemania para el Desarrollo
FADCANIC	Fundación para la Autonomía y Desarrollo de la Costa Atlántica Nicaragüense.
FODA	Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas
FDN	Frente Democrático Nicaragüense
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional.
GCI	Gobierno Comunal Indígena.
GRUN	Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional
GTI	Gobierno Territorial Indígena
IAN	Instituto Agrario Nicaragüense
IMITASBAPRI	Indian Miskitu Tasbaya Baiki Sakan ba Tasba Pri.
INETER	Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.
INIDE	Instituto Nicaragüense de Información de Desarrollo
IP – PGR	Intendencia de la Propiedad – Procuraduría General de la República.
MAGFOR	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Forestal.

MARENA	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
MATUMBAK	Asociación Mayangna del Tungki – Bambana
MAPINICSA	Maderas Preciosas Indígenas Industriales de Nicaragua, S.A.
MINSA	Ministerio de Salud
RAAN	Región Autónoma Atlántico Norte
RAAS	Región Autónoma Atlántico Sur
RPC	Régimen de Propiedad Comunal.
TWP	Twi Waupasa
PAU	Prinzu Auhya Un
PRODEP	Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad.
PANA LAKA	Programa de desarrollo del Consejo Regional para los Pueblos Indígenas.
SOLCARSA	Empresa Sol del Caribe, S.A.
UCOTTAP	Unión de Comunidades del Territorio de Tasba Pri
URACCAN	Universidad de las Regiones Autónomas del Caribe Nicaraguense
YATAMA	Yapti Tasba Masraka Asla Takanka.


PROLOGO

Desde 1826 cuando Nicaragua formaba parte de la Federación Centroamericana, y desde 1938 hasta el año 1979, en la época republicana, las clases gobernantes impusieron la idea de la homogeneidad cultural basada en el mestizaje. La actual Constitución Política de Nicaragua, aprobada por la Asamblea Nacional con funciones constituyentes el 19 de noviembre de 1986, al calor de la Revolución Popular Sandinista, por primera vez reconoce la naturaleza multiétnica, multicultural y multilingüe del país. Desde aquella fecha, la multiétnicidad se constituyó como el elemento central para construir una conciencia de unidad nacional respetando la diversidad étnica cultural y la creación de condiciones políticas, económicas, sociales y culturales para la convivencia interétnica.

El marco jurídico nacional con relación a Pueblos Indígenas, Gestión Territorial y Ambiental en las Regiones Autónomas, está definido en la Constitución Política, La Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua y la Ley 445-Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Coco, Indio y Maíz. Este reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos originarios y afrodescendientes, se fortalecen con los tratados internacionales que han sido ratificados por el Estado de Nicaragua, entre los que ocupan un lugar preponderante el Convenio No. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El balance de 26 años de Autonomía es positivo. Ha aumentado la conciencia de diversidad cultural en las Regiones Autónomas; se han dado pasos en la transformación del Estado Nicaragüense respondiendo a la multiétnicidad, se ha fortalecido el desarrollo de institucionalidad autonómica y se concluyó el proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas. Sin embargo tenemos el desafío de avanzar en las transformaciones estructurales del Estado Nicaragüense como Estado multiétnico y pluricultural. Consolidar los Gobiernos Regionales Autónomos como órganos de administración pública regional; Incorporar a las Regiones Autónomas aquellas zonas que no han estado bajo la administración regional autonómica, así como a los pueblos indígenas Miskitu y Mayangna de la Zona Especial del Alto Wangki-Bocay.

Saludamos este esfuerzo del CADPI por generar conocimientos para responder a los viejos y nuevos desafíos en la construcción histórica de la Autonomía y el Buen Vivir en los Pueblos Originarios y Afrodescendientes de Nicaragua, proyecto histórico con el que está altamente comprometido el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.


Eloy Frank Gómez

Viceministro/Secretario para Asuntos Indígenas y Afrodescendientes
Ministerio de Relaciones Exteriores



RECONOCIMIENTOS

El estudio aquí presentado es evidencia de un trabajo colectivo en el cual han participado numerosas personas a nivel particular, en representación institucional y de organizaciones comunitarias y territoriales. Todas ellas han compartido sus valiosas experiencias, amplios conocimientos y han dado importantes aportes sobre el tema de demarcación, titulación y saneamiento territorial en nuestra Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

Se agradece el apoyo decidido de los siguientes dirigentes mayangnas: Lic. Arisio Genaro, presidente de la Nación Mayagna; Ing. Armando Edwin, expresidente del Gobierno Territorial Indígena (GTI) Mayangna Sauni Arungka; Sr. Rolando Devis; Lic. Murphy Almendares, líder e investigador mayangna. De la dirigencia miskitu recibimos el incondicional apoyo del Lic. Waldo Müller Lacayo, Presidente del Territorio Indígena Tasba Pri; del Síndico de Sahsa Mauricio Ordonez y del Sr. Adrián Valle, Secretario de la Junta Directiva del GTI Tasba Pri.

Durante el desarrollo del trabajo se contó con la participación activa y apoyo decidido de personas claves que contribuyeron con entrevistas y grupos focales en las comunidades mayangna, tales como: Mario Peralta, Eusebio Taylor Thomson, Arnulfo Taylor, Baldivio Ramón, Bacilio Juwitt, María Damasio López, Norman Devis y Morgan Taylor.

De igual manera, se reconocen los importantes aportes que dieron dirigentes miskitu con entrevistas y grupos: Vicente Méndez, miembro de la Junta Directiva de Tasba Pri, Abel Montoya del Consejo de Ancianos de Sahsa; Tomás Saballos, síndico de Sumubila; Ana Vans, Síndica de Altamira; Clorinda Méndez, líder de Nazareth; Salomón Flores, Síndico de Kukalaya; Sergio Mejía, Síndico de Naranja; Leonardo Romero, Wihta (juez) de Sahsa; Ernesto Rivera, Concejal Regional; Evelio Llanes, delegado de gobierno regional y Emilio García – Promotor de proyectos del GTI Tasba Pri.

También se agradece el importante apoyo de los miembros de la Comisión Nacional de Demarcación y titulación (CONADETI) impulsores del proceso territorial, Lic. Rufino Lucas, que se desempeñaba como Director Ejecutivo; Ing. Bismark Vega, Técnico Agroforestal de la CONADETI y Lic. Daniel Bency, Técnico Social de la CONADETI. En el proceso de coordinación, fueron decisivos los aportes y enfoque del Presidente del Consejo Regional de la RAAN, MSc. Carlos Alemán C.

Se destaca el esfuerzo del grupo de trabajo que ayudó al levantamiento de información, procesamiento, análisis y estructuración de este documento: MSc. Víctor del Cid, MSc. Edda Moreno y MSc. Eileen Mairena C.

Por último, pero no por eso menos importante, se reconoce la subvención otorgada para la publicación por parte de la organización filipina Tebtebba, Fundación Ford, el consorcio Climate and Land Use Alliance (CLUA), EED-Pan para el Mundo, el Consejo Regional Autónomo de la RAAN, además del inicial impulso proporcionado por CUDECA y EED.

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de sistematización¹ trata de marcar una pauta en el largo proceso que ha significado la demarcación y titulación de territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte de Nicaragua, con la finalidad que sirva de instrumento de análisis no sólo en Nicaragua sino también a otros procesos similares que se llevan en varios países de América Latina.

El derecho de los pueblos indígenas a los territorios, a la tierra y a los recursos naturales que están en ellos ha sido claramente indicado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo. A pesar de ello, muchos gobiernos han carecido de voluntad política para asegurar esos derechos y más bien van en contra corriente.

Nicaragua ha mostrado una fuerte voluntad política para avanzar decididamente en este proceso de demarcación y titulación, y las autoridades territoriales y pueblos indígenas han mostrado alto grado de participación en el mismo. A esta fecha 21 de 22 territorios indígenas han sido titulados en el Caribe Nicaragüense, en un área que casi llega al 33 por ciento de la superficie del territorio nacional. Aún con eso, la situación es compleja, el número de actores es grande, los intereses de esos actores es muy variado. Ahora cada territorio está decidido a involucrarse en la fase de saneamiento, con sus propias problemáticas. En resumen los retos son grandes y complejos, sobre todo ahora que se aproxima la fase de saneamiento.

Esperamos que los dos casos de estudio presentados al final de este material ilustren con mayor detalle la rica experiencia de los pueblos indígenas mayangnas y miskitus, y permitan identificar importantes y variados elementos que faciliten importantes avances en los procesos de demarcación y titulación de territorios indígenas.

Dra. Mirna Cunningham

Presidenta del CADPI

Managua, Nicaragua, Marzo de 2014.

¹ Este estudio fue realizado en el año 2012, y actualizado en el mes de marzo de 2014 para su publicación.

RESUMEN EJECUTIVO

Esta sistematización analiza el proceso de legalización de los territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN) de Nicaragua, enfatizando en las condiciones e instrumentos que garanticen la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos territoriales. La metodología consistió en el análisis bibliográfico de memorias, informes, estudios, evaluaciones y notas periodísticas; entrevistas a funcionarios de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI) y dos estudios de caso: uno, en el territorio Mayangna Sauni Arungka en el municipio de Bonanza y otro, en el territorio miskitu de Tasba Pri en el municipio de Puerto Cabezas. En ambos casos se entrevistó a dirigentes indígenas y se realizaron grupos focales.

La sistematización muestra que el Estado ha creado las leyes y mecanismos para la delimitación y titulación territorial, habiendo titulado hasta el presente 21 de 22 territorios indígenas y afrodescendientes, los que están integrados por 289 comunidades que abarcan una extensión territorial de 36,439.97 Km² y 190,963 habitantes. El área titulada representa el 28% del territorio nacional y el 52% del territorio de la Costa Caribe y la Zona del Régimen Especial (ZRE) del Alto Wangki, Wihta y Bukawas (Alto Coco, Bocay y Raití). De los 21 títulos entregados, 15 han sido inscritos y entregados. Está pendiente la titulación del territorio de matriz Indígena Tasba Pri, ubicado en la RAAN y dos áreas complementarias en la Zona del Régimen Especial AWB en los territorios indígenas Miskitu Indian Tasbaika Kum y Mayangna Sauni Bu.

Este proceso se da en medio de un avance acelerado, agresivo y masivo de la colonización de los territorios indígenas por parte de colonos mestizos lo que pone en riesgo la seguridad jurídica de la propiedad colectiva indígena. La quinta etapa del proceso de legalización de los territorios indígenas, el saneamiento, constituye un problema nacional sumamente complejo, marcado por conflictos entre culturas, incumplimiento de los derechos territoriales indígenas, inseguridad jurídica de la propiedad colectiva,

corrupción, destrucción de la biodiversidad, debilitamiento de la gobernanza indígena, aculturación, entre los de mayor relevancia.

Los gobiernos territoriales indígenas demandan la pronta aplicación por parte del Estado de los mecanismos y procedimientos legales para frenar la invasión a sus territorios y culminar el proceso de legalización de la propiedad colectiva según la Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz (Ley 445), cumpliendo a lo largo del proceso con el derecho a la consulta determinado en el Convenio 169 de la OIT.

LAS LECCIONES APRENDIDAS

La República de Nicaragua se localiza en Centroamérica con límites al Norte con Honduras, al Sur con Costa Rica, al Este con el Mar Caribe y al Oeste con el Océano Pacífico. Su población nacional es 5, 142,098 personas, con una superficie de 130,373 km². El país comprende tres regiones: el Pacífico, la parte Central y Norte, y la Costa Caribe. La población de las Regiones Autónomas, según el VIII Censo de Población y IV de Vivienda del año 2005, es de 620,640 habitantes.

Las regiones autónomas se caracterizan por su diversidad cultural al ser habitadas por cuatro pueblos indígenas: Miskitu, Mayangna, Ulwa y Rama; dos pueblos afrodescendientes: Kriol y Garífuna y dos tipos de población mestiza la denominada costeña y la que proviene de otros lugares del país. En la Constitución de la República promulgada en 1986 y reformada parcialmente en 1995, reconoce en sus artículos 5, 8 y 89 la naturaleza multiétnica de Nicaragua, la existencia de los pueblos indígenas y su derecho a mantener su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social, administrar sus asuntos locales y mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras, como ejercicio de autodeterminación. La Constitución Política de Nicaragua es considerada pionera en Latinoamérica en cuanto a la incorporación de la multiculturalidad y el reconocimiento de los derechos culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Es una constitución principista en el sentido de que establece principios generales que son desarrollados en leyes posteriores.

Además, el Estado de Nicaragua es signatario de los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA). En septiembre de 1987 Nicaragua suscribió la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el

6 de Mayo del 2010 ratificó el Convenio No. 169 de la OIT, haciéndolo a nombre de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

El marco jurídico y legal nacional con relación a Pueblos Indígenas, Gestión Territorial y Ambiental en las Regiones Autónomas, está definido en la Constitución Política del 19 de Noviembre de 1986, La Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, reglamentada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 3584 del 9 de Julio del 2003 y la Ley 445-Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Coco, Indio y Maíz.

La Ley 445 fue aprobada el 13 de Diciembre del 2002 y publicada en la Gaceta No. 16 del 23 de enero del 2003. Con la promulgación de esta ley el Estado de Nicaragua cumplió con la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en su resolución del caso *Awas Tingni Vs. Nicaragua* realizado en virtud de que el Estado se disponía a otorgar una concesión a la empresa Sol del Caribe, S.A. (SOLCARSA), de capital coreano, para comenzar la explotación de madera en las tierras comunales. Entre los puntos resolutive de este juicio fallado a favor de la comunidad Sumu-Mayangna de Awas Tingni, con fecha del 31 de Agosto del 2001, en su punto 3: *“Decide que el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, los valores, usos y costumbres de éstas”*. La Ley 445 en su primer considerando ratifica el compromiso del Estado de Nicaragua de responder a la demanda de titulación de las tierras y territorios indígenas y comunidades étnicas de la antigua Mosquitia de Nicaragua y expresa que esta Ley da continuidad a los tratados internacionales celebrados entre Inglaterra y Nicaragua, como el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado Harrison – Altamirano de 1905.

Los derechos territoriales de los pueblos indígenas son principios constitucionales entre los que destacan el artículo 5 en el que se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y el derecho de propiedad sobre sus tierras; el artículo 89 que reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica; artículo 107 que caracteriza la naturaleza sui generis del régimen de propiedad de las tierras y el artículo 180 que garantiza la efectividad de las formas de propiedad comunal.

Con la Ley 445 se crean las instituciones y mecanismos para la legalización de las tierras y territorios indígenas: Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CO-NADETI) presidida alternativamente por los presidentes de los Consejos Regionales Autónomos e integrada por representantes de instituciones del Estado y de las etnias; las Comisiones Intersectoriales de Demarcación y Titulación (CIDT) como instancia operativa, en la que participan representantes del Estado y de cada una de las etnias.

El proceso de demarcación y titulación, según la Ley 445, consta de 5 etapas: 1) Etapa de presentación de la solicitud; 2) Etapa de solución de conflictos; 3) Etapa de medición y amojonamiento; 4) Etapa de titulación y 5) Etapa de saneamiento. Para cada una de estas etapas los equipos técnicos elaboraron manuales de procedimiento, los que fueron traducidos a las lenguas maternas de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

A pesar de que hay un escenario político favorable a la legalización de la propiedad colectiva de las tierras y territorios indígenas y que se ha avanzado notablemente en la titulación, esto se ve empañado por el incremento de la colonización mestiza que avanza de manera acelerada y masiva. Los Gobiernos Territoriales Indígenas reiteradamente han denunciado que a partir de los últimos veinte años y principalmente desde la emisión de los títulos la presencia de colonos mestizos se ha incrementado.

Por ejemplo, en el Territorio Mayangna Awastingni Sauni Umani, informan de la presencia de 1,916 colonos que habitan en 3 comunidades. Estos colonos son dueños de 624 cabezas de ganado para lo cual han sembrado pastizales; se han organizado en Consejos del Poder Ciudadano y cuentan con el aval de las alcaldías de Bonanza y Rosita. Por parte del territorio miskitu Wangky Twi Tasba Raya, el presidente del gobierno territorial mostró una serie de fotografías áreas tomadas en marzo del 2011, como evidencia de la presencia de colonos y un claro en medio de la selva cubierto de árboles derribados. En el territorio de Awaltara Luhpia Nanih, en la Región Autónoma Atlántico Sur antes de la demarcación había presencia de 10 familias de terceros, lo que contrasta notablemente con lo sucedido después de la titulación ya que ahora se registran 400 familias. En la Zona de Régimen Especial de Desarrollo enfrentan problemas similares a los demás territorios. Esta situación se repite en la mayoría de territorios, con la excepción de algunos como el territorio Tawira en el litoral norte de la Región Autónoma Atlántico Norte.²

² Mairena, Arauz, Dennis. 2012. Notas del Foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afrodescendientes.

Se ha identificado que la mayoría de familias de colonos han llegado en busca de tierras supuestamente nacionales, impulsados por la pérdida de sus fincas y parcelas en el Pacífico y Centro del País donde han vendido sus propiedades a terratenientes; otros han llegado porque compraron de buena fe engañados por líderes indígenas involucrados en el mercado de tierras o por abogados sin escrúpulos que emiten cartas de venta ilegalmente, otros han llegado incentivados por líderes de partidos políticos y que son los que asumen el liderazgo dada su experiencia organizativa. Terratenientes que se dedican a la ganadería extensiva también han comprado tierras indígenas a colonos mestizos o a los grupos de toma tierras que no quieren asentarse en el lugar sino hacerse de una porción de tierra para venderla posteriormente. Estas tierras de vocación forestal en su mayoría son convertidas en pastizales para ganado y la siembra de granos básicos lo que es valorado como “mejoras” en el pensamiento mestizo de “desbravar la tierra” para dominarla y ponerla al servicio de un modelo económico de mercado. Pensamiento contrario a la cosmovisión indígena de armonía de los seres humanos con la naturaleza y los sistemas de economía comunitaria. En el caso de los territorios Mayangna Sauni Arungka y Tasba Pri, tienen en común que la mayoría de sus pobladores son colonos mestizos.

EL CASO DE MAYANGNA SAUNI ARUNGKA

El Territorio Mayangna Sauni Arungka (Cuarto Territorio Mayangna), también conocido como Matumbak (Mayangna Tunki Bambana Kal Uduhuna–Asociación Mayangna del Tunki – Bambana) es uno de los nueve territorios que conforman la Nación Mayangna. Su extensión territorial abarca un área de 48.499.87 Hectáreas y una población que según los libros de registro del Gobierno Territorial asciende a la cantidad de 4,743 habitantes indígenas y aproximadamente de 5 mil colonos mestizos, cifra que con las últimas invasiones puede ascender a 8,000. En el territorio están asentadas ocho comunidades: 1) Ispaluy Ilna (Españolina), sede del Gobierno Territorial; 2) Mukuswas; 3) Pansuhwas; 4) Wassah; 5) Wihilwas; 6) Mahalwas; 7) Wiunakwas 8) Ibanwas. El título de propiedad de la tierra comunal tradicional de las comunidades Mayangna del territorio de Matumbak, fue entregado formalmente en la Casa de los Pueblos en la capital Managua, por el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra, el día 5 de Junio del año 2010.

Después de la entrega del título se incrementó la invasión de colonos mestizos provenientes del Pacífico y Centro Norte del país a la parte norte del territorio Mayangna Saunia Arungka, en el sector del cerro Cola Blanca. En este sector se ubican 22 comunidades mestizas: 1) Bolivia; 2) Walanwas; 3) El Lajón; 4) San Rafael (Dos Bocas);

5) Calala; 6) Caño Negro; 7) Wiliwak abajo; 8) Kukalaya; 9) Punto Rojo; 10) Los Milagros; 11) Las Quebradas; 12) San Isidro; 13) El Pijibaye; 14) Biltingnia 1; 15) Biltingnia 2; 16) Venus (unida a Santa Rita); 17) La Panamá; 18) Venus; 19) El Tesoro; 20) La Luna y La Noche; 21) Santa Rita; 22) Miranda.

El sector del territorio de Matumbak que ha sido invadido corresponde al área protegida Cerro Cola Blanca, con una extensión de 11,092.73 Hectáreas.³ Esta área protegida está dentro del área titulada y es parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva de Bosawás, siendo uno de los corredores de conexión con la zona núcleo y el territorio Mayangna Sauni As.

En las comunidades mestizas se han hecho inversiones por parte del Estado y otras agencias para mejoramiento de la infraestructura, como la interconexión eléctrica, saneamiento, puestos de salud, junto con los programas de gobierno como el Plan Techo. Esta intervención ha afianzado la colonización y ha incentivado que otras personas, familias en su mayoría de los colonos, se sumen a la invasión. Ahora es más complejo desalojar a los usurpadores de tierras indígenas, cuando estos programas han incentivado mayor invasión al territorio. Todo esto tiene que ver, según los comunitarios, con la partidización porque estos programas significan votos, entonces se da el discurso paradójico de la titulación sin desalojo, para después plantear que hay que compartir la casa y respetar formas de propiedad distintas dentro de un mismo territorio. De allí que el título, según los dirigentes mayangnas, no representa seguridad jurídica de la propiedad colectiva al dejar inconcluso el proceso de legalización de la propiedad.

EL CASO DE TASBA PRI

En Tasba Pri (Tierra Libre en miskitu) hay 10 comunidades de matriz indígena pero con presencia de sectores mestizos. Para el año 2005 en Tasba Pri se contabilizaban 27 comunidades mestizas y dos caseríos mestizos también. Después del huracán Félix el número de comunidades mestizas llegó a casi 59. Tasba Pri es el territorio indígena que cuenta con mayor número de pobladores mestizos, según el Censo del Gobierno Territorial Indígena (GTI) del 2009, la población del territorio es de 19,874 personas, de las cuales el 83% son mestizas y 17% indígenas.

³ Roberto Roiz. Sin fecha. Caracterización de Bosawás. Programa para la consolidación del corredor Biológico Mesoamericano. MARENA-SICA/CCAD-PNUD/GEF-GTZ, PNUMA, BANCO MUNDIAL.

En Tasba Pri diariamente ingresan de 20 a 50 familias mestizas, con todos sus enseres y animales. Se dice que detrás de toda esta movilización están los partidos políticos y que los mestizos están buscando como quedar dentro del título. A los colectivos de excombatientes que recibieron tierras se les está tratando darles el estatus de comunidad, sin embargo los beneficiarios iniciales de la entrega de tierras, ya no viven allí. Ahora en estas áreas hay poblaciones mestizas que llegaron allí por el acto de compra venta de parte de los excombatientes. Otros llegaron como familiares de los que compraron. Ahora existen unos 2,500 habitantes que no pueden ser desalojados sin riesgo de provocar una convulsión social. Ha ocurrido también que ciertas autoridades del territorio de Tasba Pri han vendido tierras ubicadas a la orilla de la carretera, a mestizos. Estas personas a su vez vendieron a personas de nuevo ingreso, que se ubican al interior del territorio. Muchos de los habitantes del territorio son personas que vienen de Siuna (Tadazna, Uly, Hormiguero) luego de haber vendido sus propiedades en aquellos lugares y vinieron a comprar en Tasba Pri.

Esta modalidad es repetida constantemente a tal grado que la ocupación ha sido fuerte y afecta la forma de vida de los indígenas que han vivido de la caza y la pesca, actividades que se practican cada vez menos debido a la reducción del espacio y a la reducción de las fuentes de agua, el despale y el cambio de uso del suelo, sustitución del bosque por pasto. Son dos culturas diferentes las que se han encontrado. En ese cambio cultural los mestizos están optando por títulos individuales y algunos indígenas ya piensan lo mismo. Hay un proceso de matrimonios indígena – mestizo que ha facilitado esa situación. Cuando se validó el diagnóstico territorial se evidenció que el 76% de la población del territorio de Tasba Pri es mestiza. Las comunidades que menos mestizos tienen son Altamira y Kuakuil II.

CONCLUSIONES

El avance de la frontera de colonización se ha acelerado dramáticamente en el último quinquenio, sin que haya un programa concertado para el saneamiento de los territorios en relación con terceros y pos-terceros según la Ley 445. La falta de diagnósticos jurídicos impide conocer con certeza el número de colonos mestizos, su procedencia, situación jurídica y la cantidad de tierra que han tomado. Al mismo tiempo que no se avanza en el saneamiento, programas del Estado y agencias internacionales han impulsado programas de apoyo al desarrollo local en comunidades mestizas asentadas dentro de los territorios indígenas, sin realizar consultas ni contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas. Esta inversión que ha sido presentada

como un caso exitoso, ha afianzado e incentivado la colonización, según lo perciben dirigentes indígenas.

Los colonos mestizos han mostrado gran capacidad de construir comunidades y han asumido las formas de organización indígena, como los gobiernos comunitarios y territoriales, combinándolo con las formas de organización que impulsa el gobierno como los Concejos del Poder Ciudadano (CPC), lo que les permite un mayor campo de negociación. La usurpación de las tierras y del modelo mismo de gobernanza, ha llevado a las comunidades mestizas a demandar que se les reconozca como territorios, obviando el título de propiedad colectiva, como es el caso de Matumbak. Estas posiciones son avaladas por las alcaldías municipales, según las autoridades indígenas, lo que se suma a la inoperancia del Batallón Ecológico del Ejército Nacional y otras entidades que no han cumplido con su deber de proteger los territorios indígenas amparados en el discurso de la convivencia.

Ante la magnitud de la población mestiza se ha dicho que el desalojo es imposible, ya que ello puede ocasionar violencia social, de tal manera que se ha planteado como estrategia el diálogo para la cohabitación y la coexistencia. Esta propuesta no ha sido suficientemente consultada y hasta ahora es declarativa.

La colonización ha erosionado la gobernanza indígena al irrespetar las normas culturales para la convivencia y tergiversarlas, pero sobre todo al provocar cambios en el pensamiento indígena. El modelo económico mestizo orientado hacia el mercado, ha seducido a algunos dirigentes y pobladores indígenas que demandan títulos de propiedad individual dentro de los territorios colectivos, un ejemplo de esto es el territorio de Tasba Pri. El valor espiritual de la madre tierra para los que demandan ser propietarios individuales ha cambiado, para ellos la tierra tiene valor de cambio en cuanto se posee y se puede comprar y vender. En las comunidades mayangnas la aculturación es resistida debido a que hay mayor cohesión entre las comunidades ya que no hay matrimonios mixtos, contrario a Tasba Pri donde hay un gran número de parejas miskitu-mestizas lo que ha contribuido a cambios culturales con predominancia de la cultura e identidad mestiza.

El saneamiento de los territorios titulados y no titulados, es de alta prioridad nacional para evitar posibles confrontaciones y para salvaguardar los derechos territoriales de los pueblos y comunidades indígenas. El problema del avance de la frontera colonización y sus consecuencias como la aculturación, la inseguridad jurídica de la propiedad colectiva, debe ser afrontado con prontitud. Es urgente el establecimiento de la Comisión Nacional de Saneamiento la que debe ser provista de los fondos necesarios

para su funcionamiento, así como la consulta con los pueblos indígenas del Manual de Saneamiento, para que sea mejorado y cuente con el consentimiento libre, previo e informado, acorde a los principios del Convenio NO. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

ANTECEDENTES⁴

El 13 de diciembre del 2002, la Asamblea Nacional aprobó la ley 445 sobre Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, indio y Maíz. Esta ley entró en vigencia el 23 de enero del 2003 al publicarse en la Gaceta Diario Oficial. La aprobación de la ley 445 sólo fue una ratificación de lo ya establecido en la Constitución de 1987 y la Ley 28 sobre el Estatuto de Autonomía, y que consolidaba formas de propiedad colectiva sobre el uso y costumbres tradicionales sobre la tenencia de la tierra.

Hasta la fecha, se han titulado 21 de 22 territorios indígenas y afrodescendientes, los que están integrados por 289 comunidades que abarcan una extensión territorial de 36,439.97 Km² y 190,963 habitantes, lo que representa el 28% del territorio nacional y el 52% del territorio de la Costa Caribe y la Zona del Régimen Especial (ZRE) del Alto Wangki, Wihta y Bukawas (Alto Coco, Bocay y Raití).

Hay que destacar que antes de que el caso de Awas Tingni llegara a ser un ícono en el escenario legal internacional, el Estado Nicaragüense había presentado resistencia a iniciar un proceso de titulación comunitaria indígena. Pero ahora, hemos pasado a una situación en la cual se considera la necesidad reformar el Estatuto de Autonomía, porque si bien es cierto que se reconoce un Estatuto de Autonomía, nos damos cuenta que hace falta que se reconozca la necesidad de hacer cambios estructurales, en donde se tenga mayor relación entre el derecho a la libre determinación y el Estatuto de Autonomía. Nos referimos a la libre determinación que se debe lograr con esas reformas que necesita la ley y que dará fuerza al proceso de titulación y la gobernanza territorial.

⁴ Basado en la ponencia del Sr. Carlos Alemán C., Presidente del Consejo Regional RAAN, durante la inauguración del *Encuentro Mesoamericano para el Intercambio de Experiencias en Mapeo Comunitario*, realizado en recinto URACCAN Bilwi, entre el 21 y 25 de junio, 2011. Recopilación y ampliación de Dennis Mairena con aprobación del Sr. Alemán.

La demarcación y la titulación sólo han sido un paso en la construcción de un régimen autonómico que ha generado nuevas necesidades, siendo la primera de ellas el tema de gobernabilidad. Una gobernabilidad que hace falta crear; hay que crear esas capacidades y las debemos de crear todos y todas juntos, de manera amplia, transparente, participativa. (Anteproyecto de Ley de Territorios Indígenas).

En segundo lugar, está el tema de participación. Revisando el proceso de demarcación vemos que hay nuevos aportes y aprendizajes a este tipo de procesos, por ejemplo la voluntad política de impulsar los autodiagnósticos, en el cual los propios comunitarios estuvieron a cargo de realizar su propia demarcación y titulación, en vez de que fuese el Estado nacional que enviara a topógrafos ajenos a la experiencia y conocimiento de los propios comunitarios. Más bien, en este caso los sabios ancianos, aportaron sus conocimientos y sus prácticas tradicionales, de tal manera que el proceso en la RAAN y RAAS permite incorporar elementos de mapeo y de demarcación que no se han manejado antes en otros procesos.

Otro elemento nuevo en este proceso está dado por las condiciones políticas actuales, las cuales son mejores que hace 15 años atrás. La voluntad política del gobierno en turno ha sido un importante elemento que asegura el avance del proceso de demarcación y titulación. Esto lo podemos comprobar al hacer un breve análisis del contexto y el análisis de la evolución de diferentes eventos en el pasado. La Costa Caribe de Nicaragua, que ha estado inmersa en cuatro procesos de demarcación y titulación: el primero fue bajo el Acuerdo Harrison Altamirano; el segundo ciclo se ocurrió durante la dinastía Somoza, a través del Instituto Agrario de Nicaragua, con la colonización de la Costa Caribe en la zona de lo que ahora se llama Nueva Guinea y la promoción del avance de la frontera agrícola; el tercer ciclo se da en la revolución Sandinista cuando bajo reforma agraria se otorgan nuevos títulos principalmente a cooperativas; el cuarto ciclo ocurre en el gobierno de la Sra. Violeta Barrios de Chamorro que otorga títulos a grupos ex-militares y desalzados que abandonaban la contra-revolución; y finalmente, en estos últimos cuatro años en donde se ha avanzado significativamente en el proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas.

De esa manera, se hizo transición de un régimen en el que se hablaba de tierras nacionales, para pasar a un lenguaje de territorios indígenas. Esto se ha logrado superar y consolidar con la ampliación de tierras indígenas. Para el año 1983 se instruyó a los territorios a revisar sus límites territoriales según límites tradicionales demarcados por la tradición de caza, pesca, sitios sagrados, según conocimiento ancestral y ahí se identificaron los traslapes.

Pero esta vez, revisamos la dinámica del contexto: la lógica indica que hay que discutir los temas de la migración y de las invasiones. Para eso podemos preguntarnos: ¿Qué factores promueven la movilidad hacia la Costa? Antes se hablaba de migración de nuevas mayorías, del mestizaje. Miremos el caso de El Tortuguero, en la RAAS cuya población tiene un índice de crecimiento poblacional del 16% anual, mayor a la media nacional, que es de 2 %. En este caso no es por crecimiento vegetativo natural poblacional, sino que responde a un crecimiento de migración, misma que viene de la costa del Pacífico, Centro y Norte hacia las Regiones del Caribe Nicaragüense.

Hay que destacar que alrededor de los territorios de pueblos indígenas de la RAAN, existen un millón de personas, en el norte de Nicaragua, población que por un lado está llegando a Managua y otra parte se dirige al Caribe de Nicaragua. ¿Por qué ocurre esto? Entre algunas razones podemos señalar un factor expulsor (push factor) como son los precios bajos de café y otros productos agrícolas y; por otro lado, un factor de atracción (pull factor) como son los precios que han mejorado del oro, la carne, a tal grado que la RAAN tiene un 16% de la población animal ganadera del país, índice que continúa creciendo al igual que la deforestación

En territorios indígenas titulados, se ha determinado que unas 150 mil personas, denominados post terceros, colonos, han llegado a ocupar de manera ilegal. De esta forma vemos que el saneamiento territorial no se debe limitar al Caribe, sino que es un problema nacional, es un problema sobre el Centro y Norte del país, es un problema de la economía de Nicaragua. Si no se resuelve la situación del Pacífico, Centro y Norte, no se resolverá lo de la Costa Caribe.

La CONADETI ha pedido a los terceros que presenten sus papeles que indican el estatus de su posesión, ¿qué resultado se obtuvo?, el 70 – 80 % de esos terceros fueron engañados por abogados y funcionarios del Estado. En muchos casos utilizaron el concepto de tierras baldías. Ante este abuso, las autoridades regionales de la RAAN solicitaron a Corte Suprema, que se aplicara sanción a todas aquellas personas que han actuado de mala fe.

Muchos actores recurren a la validación con minutas descriptivas del área, que emiten a favor de terceros. En estos casos los lotes son ocupadas por terceros durante dos años, a escondidas de los pueblos indígenas, los cuales no llevan a reclamo esa ocupación; entonces el abogado y el tercero solicitaban que la tierra se declarara patrimonio municipal, para posteriormente pedirla en donación o en venta. De esa manera las alcaldías municipales han validado la posesión y usos a terceros.

Esa actuación se basa en que el marco legal nacional permite la emisión de títulos supletorios después de que una persona haya poseído tierras en forma continua durante un año. Al cabo de tres años puede lograr obtener un título según la ley de Reforma Agraria⁵. El problema surge entonces cuando la Ley 445 señala que los territorios de pueblos indígenas y comunidades étnicas son de derecho colectivo, inalienable, inembargable, imprescriptible, lo cual restringe que el mecanismo antes descrito continúe aplicándose en las Regiones Autónomas.

Basándose en ese marco, el Consejo Regional RAAN mandó a anular todo tipo de instrumento distinto a lo que establece la Ley 445, e indica que aquí sólo deben reconocerse títulos emitidos por reforma agraria, el IAN y la Comisión Tituladora de Harrison Altamirano.

En segundo lugar, es que los ocupantes de tierras de otros lados en el Pacífico, han venido a ocupar tierras en el Caribe, se han convertido en intermediarios de tierras. En los registros de la Intendencia de la Propiedad hemos encontrado evidencia de personas que se dedican a la ocupación de tierras, con el único motivo de revender. Hay personas que tienen registros de ocupación y propiedad en el Pacífico y ahora aparecen ocupando tierras en la Costa Caribe.

Una tercera evidencia tiene un antecedente un poco más lejano pero de mucho impacto en el país. A raíz del proceso de paz, el Estado de Nicaragua despojó tierras que pertenecían a pueblos indígenas y las entregó a retirados del ejército y a los ex miembros de la contra-revolución. Así resultaron casos en Awas Tingni, Tasba Pri, Wangki Lia Aubria, Wangki Twi – Tasba Raya. Fue el Estado el que entregó violando la ley 445. Contradictoriamente, algunos beneficiados de ese tipo de medida han sido indígenas, personas que en los años 80 lucharon por la reivindicación de territorios colectivos, pero ahora piden titulación individual en otros lados.

Es el Estado el que debe resolver esto conjuntamente con los gobiernos territoriales. En muchos casos podríamos hablar de que se les podrá reconocer las mejoras, pero ¿pueden o no pueden vender? Ellos solo puede heredar. Y eso de las mejoras es relativo, pues algunos indígenas consideran que la deforestación, el pasto, la presencia de ganado, las cercas, no son mejoras. Las consideran degradación de los territorios y de los bosques cuidados.

⁵ Acosta.M.L. 2006. El territorio Rama a la luz de la Ley 445. Pag.249 – 277. En Miguel Gonzales, et al.2006. El Pueblo Rama: Luchando por tierra y cultura. URACCAN. 1era. Edición. Managua.388p.

En muchos casos los terceros imposibilitan los procesos de saneamiento. Algunos argumentan que negociaron con autoridades anteriores y que las nuevas autoridades no los reconocen. En estos casos, ¿quién es el interlocutor? Debe ser la Asamblea Comunitaria. Otro ejemplo, algunos dicen: no podemos llegar a un acuerdo con ellos. Hace 20 años, no hemos hablado con ellos. En estos casos, ¿cómo facilitar el diálogo? No se cuestiona la validez de algunos títulos, pero ¿cuál es el mecanismo de negociación?

Entonces, ante esa avalancha poblacional que llega de la región del Pacífico y tantas evidencias de abusos, se enfrenta la voluntad política del actual gobierno para fortalecer la gobernanza territorial. Aún hay recursos que administrar en los territorios indígenas y que benefician a la nación. Por eso la gobernanza y su fortalecimiento, son una prioridad. ¿Qué hace falta? Hay que proteger lo que se ha avanzado, primero el reconocimiento del territorio y en segundo lugar está la protección de los recursos naturales. En la lógica del fortalecimiento de la gobernanza surge el tema de la distribución justa, equitativa y transparente de los beneficios, a tal grado que los sectores sociales sean beneficiados.

Cada territorio tiene su particularidad. Cada territorio requiere una solución diferente por parte del Estado, de la región y de las comunidades. Por ahora, todo funcionario de las instancias de demarcación y titulación son costeños; eso ha facilitado el completamiento y aceleración del proceso. Se ha logrado avanzar en este momento por la voluntad política. La autonomía se construye, no hay una escuela para eso ni para la gobernanza, tenemos que hacerla nosotros mismos.

OBJETIVO

El presente estudio se realizó con el objetivo de identificar aquellos factores socioculturales, jurídicos y políticos que facilitan u obstaculizan el proceso de legalización de los territorios indígenas en la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN), de Nicaragua, así como analizar las condiciones e instrumentos que garanticen la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio de sus derechos territoriales.

METODOLOGÍA

El estudio combinó el análisis documental con el trabajo de campo. Se hizo un recuento bibliográfico de diversos informes que reflejan avances y asuntos pendientes del proceso de legalización de la propiedad colectiva de los territorios indígenas realizados por las instancias del Estado correspondientes, como la Vice Intendencia de la Propiedad, CONADETI, PRODEP, entre otros; Informes de estudios hechos por organismos de investigación social, entre ellos el CADPI y NITLAPAN. También se analizaron notas periodísticas de diarios nacionales relacionadas con los conflictos territoriales que involucran a colonos mestizos e indígenas mayangnas y miskitus.

Esto fue complementado con notas de foros realizados en los municipios Bonanza en el mes de mayo y Bilwi en el mes de junio del 2012, donde hubo presentaciones del Estado, gobiernos municipales y dirigentes indígenas. En los territorios estudiados, Mayangna Sauni Arugnka (ya titulado) en Bonanza, y Tasba Pri (en proceso de titulación) en el municipio de Puerto Cabezas, se realizaron sendos grupos focales y se entrevistó a las autoridades de los gobiernos territoriales, lo que se contrastó con entrevistas a funcionarios de CONADETI en Bilwi. El marco general de este proceso es la implementación de la Ley 445 y los instrumentos técnicos creados para cada una de las fases de la misma.

NICARAGUA: PUEBLO MULTICULTURAL Y MULTILINGÜE

La República de Nicaragua se ubica en Centroamérica, limitando al Norte con Honduras, al Sur con Costa Rica, al Este con el Mar Caribe y al Oeste con el Océano Pacífico. Su capital es la ciudad de Managua, con una división político administrativa consistente en 15 departamentos, 2 regiones autónomas y 153 municipios. Su superficie total es 130,373.47 km² con una población nacional de 5, 142,098 personas.

Nicaragua comprende, por su historia, geografía y demografía, tres regiones: el Pacífico, la parte Central y Norte, y el Caribe. La población de las Regiones Autónomas, según el VIII Censo de Población y IV de Vivienda del año 2005, es de 620,640 habitantes que en su mayoría habita en áreas rurales. La población de la RAAN, es de 314, 130 habitantes, con una densidad poblacional de 9.5 habitantes por kilómetro cuadrado. La RAAN con extensión de 33,105.98 km² comprende los municipios de Waspám, Puerto Cabezas, Rosita, Bonanza, Waslala, Siuna, Prinzapolka y Mulukukú. La RAAS tiene una población es 306,510 habitantes y una densidad poblaciones de 11.2 por km². Los municipios de la RAAS son Bluefields, Pearl Lagoon, Kukra Hill, Desembocadura del Río Grande, La Cruz del Río Grande, El Tortuguero, Bocana de Paiwas, El Rama, Muelle de los Bueyes, El Ayote y Nueva Guinea.

Fig. No. 1. Mapa político administrativo de la República de Nicaragua



Fuente: Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales – INETER-

La diversidad cultural de la Costa Caribe está representada por cuatro pueblos indígenas: Miskitu, Rama, Ulwa y Mayangna; dos pueblos afrodescendientes: Kriol y Garífuna y dos tipos de población mestiza, la costeña y las migraciones recientes provenientes del Pacífico y Centro del país. La población de las regiones autónomas que se autoidentifica como miembro de un pueblo indígena o afrodescendiente es la siguiente:

Cuadro 1: Población autoidentificada en las regiones autónomas

Rama	Ulwa	Sumu-Mayangna	Miskitu	Creol (Kriol)	Garifuna
4,185	698	9,756	120,817	19,890	3,271

Fuente. INIDE. Tabla 1.13. Población autoidentificada según pueblo indígena o comunidades étnicas. Censo 2005.

Las Regiones Autónomas, incluyendo el territorio del Alto Wangki-Bocay cuentan con un alto potencial económico en comparación con el resto del país: 35 % del hato ganadero; 23 % del total del área agrícola; más del 80 % del área forestal; 70 % de la producción pesquera; 60 % de los recursos mineros; 45 mil km² para la explotación de hidrocarburos y más de 450 Km de costas⁶.

La Cuenca del Alto Wangki–Bocay, fue declarada como Régimen Especial de Desarrollo, con fines de atención del poder ejecutivo nacional, mediante el Decreto 19 – 2008, y comprende los territorios indígenas: Miskitu Indian Tasbaika Kum, Mayangna Sauni Bu y Kipla Sait Tasbaika. La Zona de Régimen Especial de Desarrollo (ZRE) tiene su sede en la comunidad de San Andrés de Bocay, teniendo como base a los gobiernos territoriales, comunales y las formas tradicionales de administración de los asuntos propios de las comunidades, para lo cual se constituyó un Gobierno Territorial, integrado por el Jefe de cada uno de los tres territorios, que a su vez eligen al Jefe del Gobierno Territorial Indígena⁷.

En la Constitución Política de 1987, en sus artículos 5, 8 y 89 se precisan los derechos de los pueblos indígenas, desde una perspectiva multicultural

Artículo 5. *Son principios de los nicaragüenses: la libertad; la justicia; el respeto a la dignidad de la persona humana; el pluralismo político, social y étnico; el reconocimiento a las distintas formas de propiedad; la libre cooperación internacional; y el respeto a la libre autodeterminación de los pueblos.*

El Estado reconoce la existencia de los pueblos indígenas, que gozan de los derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución y en especial los de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales; así como mantener las formas comunales de propiedad de sus tierras y el goce, uso y disfrute

⁶ Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe. Plan de Desarrollo de la Costa Caribe. En Ruta hacia el Desarrollo Humano. Pág. 9. Febrero, 2009.

⁷ Ibid. Pág. 12

de las mismas, todo de conformidad con la ley. Para las Comunidades de la Costa Atlántica se establece el régimen de autonomía en la presente Constitución.

Artículo 8. *El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multiétnica y parte integrante de la nación centroamericana.*

Artículo 89. *Las comunidades de la Costa Atlántica son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y, como tal, gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. Las comunidades de la Costa Atlántica tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural en la unidad nacional; dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones. El estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades de la Costa Atlántica. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales. [...]*

Este marco jurídico de los derechos colectivos de los pueblos indígenas fue fortalecido con emisión de la Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, publicada en la Gaceta No. 16 del 23 de Enero del 2003. A esto se suma la ratificación por parte del Estado de Nicaragua del Convenio 169 de la OIT el 6 de mayo del 2010, y la adhesión a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en septiembre del 2007. Cabe mencionar que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el Anteproyecto de Ley de Territorios de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.

EL CAMINO AUTONÓMICO DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE

El cronista Agustín Mencos Franco⁸, documentó en el siglo XVIII las guerras de la Centroamérica colonial contra los ingleses durante la administración del capitán general Don Matías de Gálvez y se lamenta en uno de sus escritos que al “Oriente de la antigua provincia de Nicaragua, merced a la protección de Inglaterra, se extiende el territorio de la Mosquita, cuyos naturales, gobernados por un reyezuelo de su país, se llaman actualmente “mosquitos”, (nombre derivado de la palabra india “mosquetón”), y antiguamente llamados “zambos”. También dice el cronista citado que a pesar de que Nicaragua fue uno de los primeros territorios centroamericanos en ser conquistados por los españoles, la Mosquita nunca fue formalmente ocupada, ya sea por la resistencia enérgica de sus habitantes o por no poseer las riquezas que entonces codiciaban los conquistadores.

Este devenir histórico particular, es la fuente de la diferenciación étnica, cultural, lingüística y religiosa de la Costa Atlántica y la Costa Pacífica. Al mismo tiempo que los capitanes de conquista y los religiosos españoles llevaron adelante la colonización del Pacífico, en la llamada Costa Norte, en el litoral Atlántico, empresarios británicos se dedicaban a la explotación forestal y la caña de azúcar, cultivando alianzas con los nativos.

Los gobernantes coloniales españoles siempre vieron con indiferencia la conquista y ocupación del territorio de los miskitus, posiblemente por lo inhóspito del territorio o por la escasa población. Por su parte los miskitus se ocuparon de crear una vasta área de influencia en el Mar Caribe, en alianza con los británicos, creando antagonismo contra

⁸ Agustín Mencos Franco. (1959). Estudios Históricos sobre Centroamérica. Guerras contra los ingleses y administración de Don Matías de Gálvez. Guatemala, 1959. Pág. 85

los españoles. Los primeros contactos entre miskitus y bucaneros ingleses y holandeses, a principios de los años 1600, dio origen a una alianza basada en una relación de intercambio desigual de mercancías europeas por recursos naturales de los indígenas. Miskitus, ingleses y holandeses emprendían frecuentemente incursiones militares para saquear poblaciones del centro de Nicaragua, como Juigalpa y Granada, Grey Town en las riberas del Río San Juan y Turrialba en Costa Rica. La presencia de los miskitus fue tan importante que lograron establecer alianzas políticas con otros pueblos indígenas de Costa Rica y Panamá, como los Teribe o Naso. Testimonio de esto es el “Golfo de los Mosquitos”, en el Caribe panameño, nombre que tiene su origen en las constantes incursiones de los miskitus.

Con el propósito de consolidar su influencia y proteger sus intereses económicos, los británicos promovieron la creación del Reino de la Moskitia, declarándolo bajo la protección de Gran Bretaña. Los miskitus a imitación de la forma de gobierno monárquico de Inglaterra, coronaron en el año 1661 al primer Rey de la Moskitia, Old Man I. Este Rey fue coronado por el gobernador inglés de Jamaica, Sir Thomas Linch. Esta dinastía se mantuvo hasta el año 1894, cuando reinaba Robert Henry Clarence. Así empezó el Reino de la Moskitia (Mosquito Shore of The Mosquito Kingdom), la que geográficamente ocupaba lo que actualmente son las Regiones Autónomas Sur y Norte, y parte de los actuales departamentos de Río San Juan, Chontales, Boaco, Matagalpa, Jinotega y Nueva Segovia. En el litoral este territorio se extendía desde Cabo Camarón en Honduras hasta el río San Juan, en Nicaragua. El Protectorado Británico en la Moskitia fue oficializado en 1843, veintidós años después de la declaración de la independencia centroamericana de España. Nicaragua que se había constituido como Estado Nacional en su primera constitución, el 12 de noviembre de 1838, no pudo tomar posesión de la Moskitia, sobre todo en el período comprendido entre 1830 y 1843.

El gobierno británico notificó a las Repúblicas de América Central, a inicios de 1847, que la Costa de la Moskitia, desde el Cabo de Honduras hasta la ribera meridional del Río San Juan, debería ser reconocida como nación soberana bajo el protectorado de Gran Bretaña. Otro hecho fundamental fue el establecimiento en el año de 1849 de la Iglesia Morava (llamada así por tener sus orígenes en Bohemia y Moravia, Alemania), cuyo nombre oficial es “Unitas Fratrum” y cuya doctrina fue aceptada por los kriol, miskitu y sumu – mayangna manteniéndose así hasta el presente⁹.

⁹ Las parroquias moravas conformadas por un grupo de comunidades aglutinadas alrededor de una mayor, son uno de los antecedentes de los bloques multicomunales o territorios que han sido demarcados y titulados en cumplimiento de la Ley 445.

Durante todo este período los miskitus fortalecieron su alianza económica militar con los ingleses. En 1850, Inglaterra y los Estados Unidos suscribieron el Tratado Clayton–Bulwer, bajo la presión de la Doctrina Monroe y en el marco de los intereses geopolíticos alrededor de la construcción del canal interoceánico, decidiendo que Gran Bretaña mantendría el protectorado en la Costa Atlántica y los Estados Unidos se reservaba para sí el dominio sobre el futuro canal y la ruta de tránsito.

El 28 de enero de 1860 el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Pedro Zeledón y el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra, Carlos Lenox Wyke firmaron el Tratado Zeledón – Wyke, mejor conocido como el Tratado de Managua. En este Tratado Inglaterra renuncia al protectorado y da lugar a la llamada Reserva de la Moskitia. Al año siguiente se promulga la Constitución Municipal para el Gobierno de la Moskitia, mediante la cual se garantizaba la autonomía de la Reserva, la cual adoptó las leyes de Inglaterra y el sistema de Derecho Común. A pesar de que esta autonomía contaba con una base legal, no pudo desarrollarse y se quedó en los enunciados. El Tratado de Managua da por finalizado el protectorado británico, lo que se haría efectivo tres meses después del intercambio de ratificaciones. Este tratado otorgaba a los miskitus el derecho de gobernarse a sí mismos, así como a todas las personas residentes dentro de la Reserva de la Moskitia, según sus propias costumbres y conforme los reglamentos que se adoptaran, los cuales no deberían ser incompatibles con los derechos soberanos de la República de Nicaragua. El Estado nicaragüense, se comprometió en este tratado, a respetar y no oponerse a las costumbres y reglamentos propios de los indígenas miskitus.

Con este tratado el territorio original de la Moskitia fue reducido a menos de la mitad, quedando los límites de la reserva, según el Arto. II, en un rectángulo que de norte a sur a lo largo de la costa abarcaba Bluefields y una parte de Brackman, ahora municipio de Puerto Cabezas. Al mismo tiempo los habitantes de la Moskitia mantuvieron el derecho a mantener sus autoridades tradicionales, izar su bandera, regirse por su propia constitución y leyes y continuar ejerciendo todas las decisiones con respecto al uso y manejo de los recursos naturales. Con la firma del Tratado de Managua, se reformó el sistema de organización política de la Reserva de la Moskitia, aprobando 51 jefes locales (Wihtas) una Constitución el 13 de septiembre de 1861, la cual decidió la conformación de un Consejo General y un Consejo Ejecutivo, que ejercían funciones legislativas y ejecutivas bajo la autoridad del Rey Mosco¹⁰.

¹⁰ Conociendo la Costa Caribe de Nicaragua. Información para participantes de intercambios y otros Jóvenes que visiten el Caribe Nicaragüense. JENH-CEDEHCA. Sin fecha.

En base a su propia interpretación sobre el Tratado de Managua, en 1881 el gobierno de Nicaragua intentó conceder concesiones de explotación de recursos naturales en la Reserva de la Moskitia a empresas extranjeras, lo que devino en conflictos entre el gobierno autónomo de la Moskitia y el Estado de Nicaragua. En la búsqueda de una resolución pacífica el diferendo se sometió al arbitraje del Rey de Austria, el cual falló a favor del gobierno autónomo de la Moskitia.

Estos derechos de autogobierno logrados por los miskitus, fueron causa de reiterados conflictos entre el gobierno nacional y las autoridades de la Reserva de la Moskitia, culminando en una orden del presidente liberal José Santos Zelaya para que se tomara posesión militar de la ciudad de Bluefields. Para ello, el 12 de febrero de 1894 el Gobierno de Nicaragua, decidió de manera unilateral la anexión o incorporación de la Moskitia al Estado de Nicaragua, lo que ejecutó un ejército al mando del inspector general de la Costa Atlántica, General Rigoberto Cabezas. El General Cabezas, en nombre del Estado de Nicaragua, desconoció al Gobierno Autónomo, decretó la Ley Marcial y las tropas tomaron todas las instituciones del gobierno autónomo. Al no encontrar solución pacífica, en el mes de julio de 1894 los nativos de La Moskitia expulsaron de su territorio a las tropas de Rigoberto Cabezas por la vía de las armas, saliendo las tropas de Rigoberto Cabezas de Bluefields el 7 de julio de 1894 bajo la protección del cuerpo de Marines de los Estados Unidos. Estos mismos marines protegieron las tropas militares lideradas por Rigoberto Cabezas y Juan Pablo Reyes, cuando volvieron en agosto del mismo año, luego de acuerdos entre el Gobierno de Estados Unidos y el Gobierno de Nicaragua para la construcción de un canal interoceánico.

La invasión militar del gobierno liberal de Zelaya, terminó con la Autonomía de la Moskitia; se expulsó de la región a todos los miembros de la Familia Real, el Consejo General y el Consejo Ejecutivo; se impuso el español como idioma oficial; tomaron control de los puertos marítimos y las aduanas; se nacionalizaron las tierras; se cambió el sistema educativo; la represión posterior envió a muchos nativos y negros a prisión o al exilio. Con la Anexión de la Reserva de la Moskitia en 1894 finalizó el primer Gobierno Autónomo de la Costa Caribe.

El 20 de noviembre de ese mismo año se realizó la Convención Mosquita, en la cual los delegados de las distintas comunidades declararon su decisión de someterse a la soberanía de Nicaragua, logrando preservar algunos privilegios, sobre todo en relación a la posesión de la tierra. Con la incorporación territorial se dismanteló el sistema de gobierno autónomo de la Reserva de la Moskitia, al igual que modelo económico – jurídico, con el fin de asimilar la cultura indígena a la cultura mestiza hegemónica.

El tratado de Managua fue anulado por el Tratado Harrison-Altamirano suscrito el 19 de abril de 1905 entre Gran Bretaña y Nicaragua, donde se reconoce la absoluta soberanía del Estado nicaragüense sobre la antigua Reserva de la Moskitia. Este tratado confirma el derecho de los indígenas a vivir en sus aldeas gozando de las concesiones otorgadas, de acuerdo a sus propias costumbres, sin oponerse a las leyes del país.

En relación a la legalización de la propiedad de las tierras, el gobierno de Nicaragua otorgó prórroga de dos años para tal efecto, en conformidad con las disposiciones que regían la Reserva antes de 1894. Se estableció también la gratuidad de las tierras, su medida y titulación, determinándose que los títulos que se hallaban en poder de los indios y criollos, deberían ser renovados de conformidad con las leyes y en caso de no existir se determina la obligación del gobierno de entregar a cada familia ocho manzanas de terreno. En casos de ocupación por otras personas de tierras adjudicadas antes de 1894, se establecen mecanismos de compensación¹¹.

Con el Tratado Harrison – Altamirano terminan las pretensiones de los británicos sobre la Costa Atlántica de Nicaragua. Entre 1905 y 1917 algunos pueblos, como los Bloques de Haulover, Desembocadura, Diez Comunidades y Kuambila, lograron que sus territorios fueran registrados por la Comisión Tituladora de la Moskitia. A partir de 1905 sólo se titularon unas 185 mil hectáreas, lo que representa un porcentaje aproximado del 10 % del área ocupada y demandada, en ese entonces, por las comunidades indígenas. La carencia de recursos económicos para movilizarse desde sus comunidades hacia las oficinas de la Comisión Tituladora de la Costa Atlántica, impidieron que muchas comunidades pudieran legalizar sus títulos anteriores a 1894. Entre estos factores estaban la imprecisión de los límites de la antigua Reserva de la Moskitia, las dificultades de transporte y comunicación entre las comunidades entre sí y con Bluefields, la cabecera departamental, a lo que se sumó la persistencia de algunos jefes miskitus de seguir considerándose súbditos de la corona británica.

¹¹ Acápites b), c), d) y e) del Artículo 3 del Tratado Harrison – Altamirano.

NUEVO CONTEXTO Y NUEVO IMPULSO PARA LA AUTONOMÍA REGIONAL

Desde 1894 hasta 1979, la incorporación al Estado de Nicaragua no significó ningún avance para la Moskitia, ya que los gobiernos liberales y conservadores que gobernaron Nicaragua, concentraron su atención en las zonas del Pacífico y Centro del país. Según un documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que data del año 1982¹², el “relativo desarrollo económico y social que se inició en el país a fines del Siglo XIX y comienzos del Siglo XX, nunca llegó al litoral Atlántico. Los gobiernos de liberales y conservadores que rigieron al país desde la reincorporación de la Reserva Miskita hasta julio de 1979, concentraron su atención en el resto del país, especialmente en la región del Pacífico. Así, la zona Atlántica fue, por una parte, marginada del proceso general de desarrollo del país y, por otra, sometida a la explotación económica y a la dominación cultural”.

Esta situación persistió durante el gobierno revolucionario sandinista, cuando se pretendió nacionalizar las tierras y los recursos naturales, así como la alfabetización en idioma castellano y la creación de cooperativas agrícolas. El desconocimiento del Frente Sandinista y sus cuadros de las culturas indígenas y afrodescendientes, les impulsó a imponer cambios contrarios a las ancestrales luchas por los derechos territoriales. Estas luchas habían estado lideradas en las décadas de los años 60 y 70 del siglo pasado, por la Alianza por el Progreso de los Pueblos Miskitu y Sumu (ALPROMISU) y en el caso de las comunidades mayangnas por SUKAWALA (Asociación Nacional de Comunidades Sumus). En los primeros años del gobierno sandinista ALPROMISU se transformó en MISURASATA Miskitu, Sumu y Rama Sandinistas Aslatakanka – Unidad de los Miskitus, Sumus y Ramas Sandinistas).

¹² “Situación de los derechos humanos de un sector de la población nicaragüense de origen miskito”. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Miskitosp/Primera Parte.htm>

En la medida que las contradicciones se acentuaban y persistían las contradicciones, se fueron dando las condiciones para un cruento conflicto armado que inició en 1981, cuando MISURASATA se convirtió en MISURA, quitándose el elemento sandinista, y se enfrentó al Ejército Popular Sandinista. En medio de este conflicto se dio el desalojo forzado de comunidades del río Coco en la llamada Navidad Roja de 1981, siendo trasladadas cientos de familias miskitu y mayangna del río Coco al asentamiento de Tasba Pri (Tierra Libre). En 1985 el gobierno y las organizaciones indígenas armadas iniciaron un proceso de diálogo y negociación que concluyó con los Acuerdos de Bogotá en 1986. Las organizaciones indígenas miskitu Misura y Misura, antes de concluir la guerra organizaron el partido político Yatama (Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatatanka – La Unidad de los Hijos de la Madre Tierra) con el liderazgo de Steadman Fagoth Müller y Brooklyn Rivera Bryan. Con las negociaciones y acuerdos de paz se inició un paulatino retorno a los territorios ancestrales de cientos de miles de miskitus y mayangnas que permanecieron en centros para refugiados en Honduras y en el asentamiento de Tasba Pri en Nicaragua.

Paradójicamente el conflicto bélico de gran resonancia internacional, permitió generar un marco jurídico que transformó radicalmente el enfoque legal sobre los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua, teniendo como elementos constitutivos el reconocimiento de derechos, significando cambios profundos en la institucionalidad del Estado.

La Constitución Política promulgada en 1987 reconoció de manera expresa la existencia de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas de la Costa Atlántica de Nicaragua. Por primera vez, miskitus, sumu-mayangnas, ulwas, ramas, creoles, garífunas y mestizos fueron reconocidos como integrantes de un país diverso y pluricultural. Este reconocimiento fue la base para el establecimiento de una serie de derechos colectivos, entre los que destacan: la protección contra la discriminación; protección a las lenguas, culturas y formas propias de organización social y de gobierno; derecho a ejercer control sobre sus recursos naturales y tierras comunales.

Este mismo año, se promulgó la Ley No. 28, o Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, ley que fue reglamentada por la Asamblea Nacional mediante Decreto No. 3584 del 9 de Julio del 2003. En el año 1990, con las primeras elecciones regionales, comenzó a implementarse el proceso de autonomía con la conformación de los Consejos y Gobiernos Regionales.

UN ICONO EN EL CAMINO: AWAS TINGNI VERSUS EL ESTADO DE NICARAGUA

El Caso de Awastingi versus el Estado de Nicaragua, sentó jurisprudencia en la defensa de los derechos colectivos indígenas, y se ha vuelto un referente internacional. Este caso se inició formalmente el 4 de junio de 1998, cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte una demanda contra el Estado de Nicaragua, originada en la denuncia No. 11.577. La Comisión presentó este caso con el objeto de que la Corte decidiera si el Estado incumplió con su obligación de respetar los derechos, el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, derecho a la propiedad privada y protección judicial, establecidos en la Convención Americana, de la que Nicaragua es Estado Parte desde el 25 de septiembre de 1979, habiendo reconocido la competencia contenciosa de la Corte el 12 de febrero de 1991.

La denuncia fue entregada el 2 de octubre de 1995 por parte del señor Jaime Castillo Felipe, Síndico de la Comunidad de Awas Tingi, por sí mismo y en representación de la comunidad. En dicha denuncia también se solicitó la adopción de medidas cautelares, en virtud de que supuestamente el Estado se disponía a otorgar una concesión a la empresa Sol del Caribe, S.A. (SOLCARSA) para comenzar la explotación de madera en las tierras comunales. Estas violaciones fueron sustentadas en el hecho de que Nicaragua no había demarcado las tierras comunales de la comunidad de Awas Tingi, ni tomado las medidas efectivas que aseguraran los derechos de propiedad de la comunidad en sus tierras ancestrales y recursos naturales, así como por haber otorgado una concesión sin su consentimiento.

La Comisión solicitó que la Corte declarara que el Estado debía establecer un procedimiento jurídico para la pronta demarcación y el reconocimiento oficial de los derechos de la comunidad mayangna, abstenerse de otorgar concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales en tierras usadas y ocupadas por la comunidad de Awas Tingi hasta estar resuelta los conflictos relacionados con la tenencia de la tierra. También se solicitó una condena al Estado consistente en el pago de una indemnización equitativa a los daños ocasionados.

Entre los puntos resolutive de este juicio, con fecha del 31 de Agosto del 2001, en su punto 3: *“Decide que el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, los valores, usos y costumbres de éstas”*¹³

¹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso de la Comunidad Mayangna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua Sentencia de 31 de agosto de 2001, (Fondo, Reparaciones y Costas).

LA LEY 445 Y EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS

En cumplimiento de la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso de Awas Tingni, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua emitió el 13 de diciembre del año 2002, la Ley 445, del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, publicada en La Gaceta No. 16 del 23 de Enero del 2003.

La Ley 445, reitera en su primer considerando, el compromiso del Estado de Nicaragua de responder a la demanda de las tierras y territorios de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la antigua Moskitia de Nicaragua. Reafirma también que estos derechos territoriales tienen su base en los Tratados Internacionales celebrados entre Inglaterra y Nicaragua, particularmente el Tratado de Managua de 1860 y el Tratado Harrison–Altamirano de 1905, derechos que son reconocidos en la Constitución Política de Nicaragua de 1986 y en el Estatuto de Autonomía de las dos Regiones del Caribe de Nicaragua.

La Ley 445, según el artículo 1, se promulga para que los Tratados Internacionales ya referidos y los principios constitucionales se apliquen a plenitud, por lo cual se constituye en el instrumento para tal fin, teniendo como objeto regular el régimen de propiedad comunal de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Atlántica y las cuencas de los ríos Coco, Bocay, Indio y Maíz.

Son objetivos específicos de esta Ley, según el artículo 2, los siguientes:

1. *Garantizar a los pueblos indígenas y comunidades étnicas el pleno reconocimiento de los derechos de propiedad comunal, uso, administración, manejo de las tierras tradicionales y sus recursos naturales, mediante la demarcación y titulación de las mismas.*
2. *Regular los derechos de propiedad comunal, uso y administración de los recursos naturales en las tierras comunales tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades étnicas.*
3. *Determinar los procedimientos legales necesarios para dicho reconocimiento, tomando en cuenta la plena participación de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, a través de sus autoridades tradicionales.*
4. *Establecer los principios fundamentales del régimen administrativo de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, en el manejo de sus territorios comunales.*
5. *Establecer las normas y procedimientos para el proceso de demarcación y titulación sobre el derecho de propiedad comunal objeto de esta Ley.*
6. *Definir el orden institucional que regirá el proceso de titulación de las tierras comunales de cada uno de los diferentes pueblos indígenas y comunidades étnicas objeto de esta Ley.*

Es importante destacar que posteriormente a la emisión de la Ley 445, el Estado de Nicaragua se adhirió a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en septiembre del 2007 y el 6 de mayo del 2010 ratificó el Convenio 169 de la OIT, haciéndolo a nombre de los pueblos indígenas y afrodescendientes, agregando al marco jurídico nacional los estándares internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas.

En el caso de la Declaración el derecho a la tierra y a los modelos de organización y producción están indicados en los siguientes artículos:

Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Los siguientes artículos son aún más específicos sobre el derecho a los territorios:

Artículo 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.
2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.
3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

El otro instrumento internacional que establece el derecho a los territorios se indica en la Parte II del Convenio 169 de la OIT, referido las Tierras, dice en el Artículo 13, inciso 1:

Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esta relación. El inciso 2, refiere que el termino tierras deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera.

En el artículo 14, de la parte II. Tierras, se establece que

Deberá reconocerse el derecho a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, se llama a los gobiernos a tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. Se agrega que deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.¹⁴

¹⁴ Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Parte II. Tierras. Artículos 13 (incisos 1 y 2) y 14 (incisos 1,2 y 3).

AVANCES Y DESAFÍOS EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN

La Ley 445, en su capítulo VIII, define los procedimientos para legalización de las tierras, enfatizando en el artículo 40 el trabajo de demarcación y titulación se deberán realizar en todo el proceso, con pleno respeto y sujeción a:

La plena participación directa de los pueblos indígenas y comunidades étnicas con voz y voto, a través de sus autoridades tradicionales; La disposición y voluntad permanente de concentración y de armonía entre las diferentes instituciones y personas involucradas en el desarrollo de los trámites del proceso.

La determinación de la superficie y límite de los espacios territoriales a reconocer, tomando en cuenta la posesión histórica y cultural ejercida por la comunidad o comunidades solicitantes. La voluntad de contribuir de manera pacífica y razonable a la búsqueda de solución a los eventuales conflictos que puedan suscitarse entre comunidades o agrupaciones de comunidades colindantes o vecinas en sus asentamientos.

Para el cumplimiento de la legalización de las tierras, la misma Ley 445 crea la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), creando también tres comisiones intersectoriales de Demarcación y Titulación (CIDT) en las regiones autónomas y en los territorios de la cuenca de los ríos Coco y Bocay. El Proceso de demarcación, según el Artículo 45 de la Ley 445, cuenta con cinco etapas:

1. ETAPA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

Arto. 46. El procedimiento de delimitación y reconocimiento legal de las tierras comunales se iniciará con la presentación de la solicitud escrita, que deberá contener:

1. La denominación de la comunidad o comunidades solicitantes y de sus autoridades que las representarán durante el proceso.
2. Designar lugar para oír notificaciones en la localidad donde se presente la solicitud.
3. Un diagnóstico sobre la comunidad o comunidades que deberá contener:
 - a. Los antecedentes históricos de la comunidad o comunidades solicitantes.
 - b. Las características demográficas, sociales, económicas y culturales de la comunidad o comunidades solicitantes.
 - c. Las formas tradicionales de manejo, usos y tenencia del área solicitada.
 - d. El nombre de las comunidades indígenas o étnicas y de otras personas que ocupen tierras colindantes con las áreas solicitadas.
 - e. Los eventuales conflictos que tenga la comunidad o comunidades solicitantes con las comunidades vecinas o con terceros.¹⁵

Es función de la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT) correspondiente revisar el estudio de diagnósticos y el levantamiento cartográfico de las tierras solicitadas, para elaborar un proyecto de resolución. Art. 47

2. ETAPA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Arto. 52. Las comunidades que se propongan alcanzar la delimitación y legalización de sus territorios, realizarán todos los esfuerzos de diálogo y concertación necesarios para lograr un entendimiento y acuerdo entre las partes involucradas, para resolver eventuales conflictos que llegaren a presentarse en el proceso.

La Ley 445 establece en sus artículos 19, 20,21 y 22 el procedimiento para la resolución de conflictos, contando también con un Manual de Resolución de Conflictos.

¹⁵ Según la Ley 445, se denomina Terceros a personas naturales o jurídicas, distintas de las comunidades que aleguen derechos de propiedad dentro de una tierra comunal o un territorio indígena.

3. ETAPA DE MEDICIÓN Y AMOJONAMIENTO:

Arto. 54. La Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT) correspondiente, una vez concluida las etapas de resolución de conflictos dispondrá de recursos técnicos y materiales para proceder al deslinde y amojonamiento, para lo cual contará con un plazo máximo de doce (12) meses.

Arto. 55. Los recursos destinados al proceso de deslinde y amojonamiento serán responsabilidad del Estado sin perjuicio que las comunidades que puedan desarrollarlo con recursos propios y/o de apoyo o cooperación externa.

4. ETAPA DE TITULACIÓN:

Arto. 56. Concluido el trámite de medición y amojonamiento, las diligencias serán remitidas a CONADETI, quien extenderá el título correspondiente dentro de un plazo de 45 días.

El título de propiedad otorgado a favor de la comunidad o agrupación de comunidades contendrá:

- a. Nombre de la comunidad o agrupación de comunidades beneficiadas.
- b. La extensión de tierras o territorio;
- c. Ubicación geográfica de la propiedad;
- d. Los linderos de la propiedad;
- e. Formas tradicionales de manejo y uso de los recursos;
- f. Su carácter de derecho inalienable, imprescriptible, inembargable, social y de dominio colectivo.

Una vez extendido el título debe ser inscrito, sin costo alguno, en la oficina de Registro Público de la Propiedad que corresponda. Art. 57.

5. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Arto. 59. Cada una de las comunidades, una vez obtenido su título podrá iniciar con el apoyo técnico y material de la Oficina de Titulación Rural (OTR)¹⁶, la etapa de saneamiento de sus tierras, en relación con terceros que se encuentren dentro de las mismas.

A lo largo de los años estas etapas han tenido diferentes niveles de avance en cada territorio, marcado principalmente por las dinámicas políticas, sociales particulares a cada territorio. Las etapas están claramente definidas pero su implementación en unos casos fue más expedita mientras que en otros se tropezaban con grandes obstáculos. La fase de saneamiento está por iniciarse en 17 territorios titulados. Ya se tiene varios imaginarios para avanzar en esta última fase y a pesar de la voluntad política del gobierno central cada territorio tendrá su propia dinámica. La verdad es que la riqueza del proceso está dada por el alto nivel de involucramiento de las propias autoridades territoriales y pobladores comunitarios.

¹⁶ La OTR, fue transformada en la actual Intendencia de la Propiedad, adscrita a la Procuraduría General de la República.

RESULTADOS DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES, SEGÚN VALORACIÓN DEL GOBIERNO

La Comisión Nacional de Demarcación y Titulación –CONADETI en su informe ejecutivo con fecha 21 de abril del año 2013, documenta que a través de la implementación de la Ley No. 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, del 2007 al 2013, se han titulado 21 de 22 territorios indígenas y afrodescendientes, los que están integrados por 289 comunidades que abarcan una extensión territorial de 36,439.97 Km² y 190,963 habitantes, lo que representa el 28% del territorio nacional y el 52% del territorio de la Costa Caribe y la Zona del Régimen Especial (ZRE) del Alto Wangki, Wihta y Bukawas (Alto Coco, Bocay y Raití). De los 21 títulos entregados, 15 han sido debidamente inscritos y entregados. Quedan por titular el territorio de matriz Indígena Tasba Pri, ubicado en la RAAN y dos áreas complementarias en la Zona del Régimen Especial AWB en los territorios indígenas Miskitu Indian Tasbaika Kum y Mayangna Sauni Bu.

Cuadro No. 2: Títulos elaborados, aprobados, registrados y entregados a los beneficiarios

Región, Departamento, Municipio, Territorio	No. de comunidades	Población	Superficie en hectáreas		
			Titulada	Por Entregar	Por Titular
Municipio de Waspam					
Wangki Maya Tasbaya	22	16,596	138,881.86		

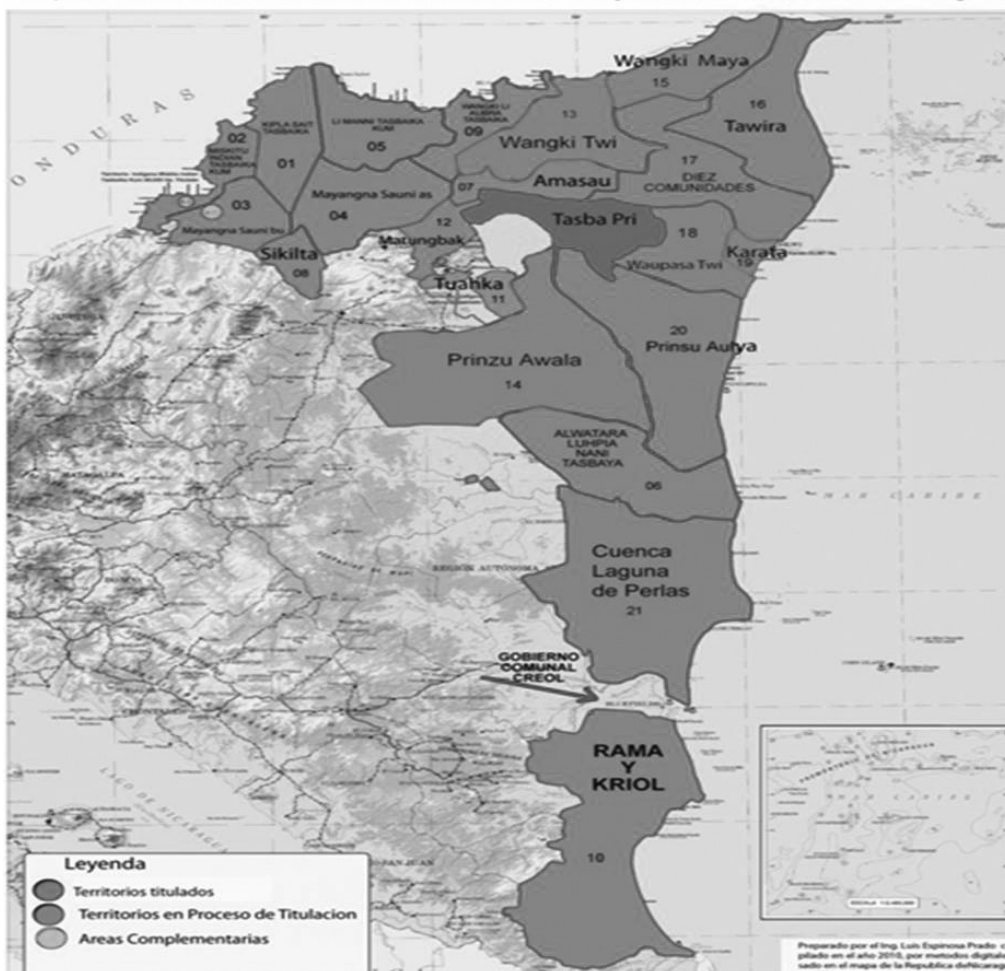
DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN DE TERRITORIOS INDÍGENAS: La reivindicación de derechos ancestrales

Región, Departamento, Municipio, Territorio	No. de comunidades	Población	Superficie en hectáreas		
			Titulada	Por Entregar	Por Titular
Wangki Twi–Tasba Raya	21	18,117	162,181.60		
Wangki Li Aubra Tasbaya	18	7,991	88,434.78		
Li Lamni Tasbaika Kum	26	9,103	138,227		
Kipla Sait Tasbaika Kum	14	5,164	113,597		
Awas Tingni Mayangna Sauni Umani (AMASAU)	3	1,164	73,394		
Municipio de Puerto Cabezas					
Tawira	17	15,829		304,425.03	
Diez Comunidades Twi Yahbra	16	15,824		154,476.72	
Karata	5	13,181		30,667.67	
Waupasa Twi	14	8,152		144,860.70	
Tasba Pri	29	8,484			147,425.00
Municipio de Prinzapolka					
Prinzu Awala	19	5,372	414,955.40		
Prinzu Auhya	13	8,842		379,334.27	
Municipio de Bonanza					
Mayangna Sauni As	16	10,000	163,810.00		
Mayangna Sauni Arungka-Matungbak	8	4,743	48,723.14		
Municipio de Rosita					
Tuahka	14	8,718	54,556.36		
Municipio de Siuna					
Mayangna Sauni Bas(Sikilta)	1	870	43,241.4		
Municipios Desembocadura de Río Grande y La Cruz de Río Grande					

Región, Departamento, Municipio, Territorio	No. de comunidades	Población	Superficie en hectáreas		
			Titulada	Por Entregar	Por Titular
Awaltara Luphia Nani Tasbaya	16	9,679	241,307.00		
Municipio de Laguna de Perlas					
Doce comunidades de la Cuenca	12	10,600		382,007.12	
Municipio de Bluefields					
Territorio Rama y Kriol	9	4,000	406,849.30		
Municipio de Wiwili de Jinotega					
Miskito Indian Tasbaika Kum	20	7,500	65,230.00		1 AC
Municipio de San José de Bocay					
Mayangna Sauni Bu	9	2,500	94,838		1 AC

Fuente: Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI). Informe ejecutivo de la CONADETI y las CIDT'S, 21 de Abril del 2013.

Fig. 2: Territorios titulados en la RAAN y RAAS.



Fuente: Preparado por el Ing. Luis Espinoza Prado en el año 2014, basado en el mapa de la República de Nicaragua, INETER, así como en información de campo.

SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS TITULADOS

Las autoridades indígenas reiteradamente denuncian que la titulación no ha detenido la invasión de colonos mestizos a sus tierras, incluso de terratenientes, sino que se ha acelerado en los últimos años. Esto fue nuevamente expresado el 1 y 2 de junio del 2012 en el Foro “Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe”, realizado en la ciudad de Bilwi, capital de la Región Autónoma Atlántico Norte, los días 1 y 2 de junio del 2012.

En la apertura del reencuentro, el diputado miskitu Brooklin Rivera Bryan, presidente de la Comisión de Asuntos para asuntos de los Pueblos Indígenas, Afrodescendiente y Regímenes Autonómicos (CAPIARA) de la Asamblea Nacional, enfatizó en la necesidad de avanzar en la etapa del saneamiento, ya que desde que los primeros territorios recibieron sus títulos hace cuatro años, la invasión y ocupación de territorios por parte de terceros se volvió masiva y agresiva. Ejemplificó esta situación haciendo referencia a que el territorio Mayangna Sauni As, tiene más de 1,000 familias de colonos en su interior. El territorio Amasau que no tenía ni medio centenar de colonos cuando recibió su título ahora también tiene un millar de familias de terceros mestizos presuntamente miembros de los Consejos del Poder Ciudadano (CPC), estructura organizativa del partido gobernante. Según el diputado Rivera todos los territorios indígenas están invadidos, a excepción de los territorios Tawira y Wangki Maya que aún están limpios, lo que ha tenido como consecuencia la deforestación acelerada y una grave degradación de los recursos naturales. En su intervención Rivera planteó la urgencia de consensuar propuestas de acciones y decisiones firmes para parar la invasión a las sagradas tierras comunales y en defensa del Buen Vivir, la búsqueda de equidad y complementariedad y solidaridad en la protección de la Madre Tierra.

En este mismo foro de reencuentro los dirigentes indígenas mayangnas y miskitus compartieron sus preocupaciones por la acelerada invasión de sus territorios en total irrespeto a sus títulos de propiedad y la emergencia de iniciar el proceso de saneamiento.

VISIÓN Y PROPUESTAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE EL SANEAMIENTO TERRITORIAL

El presidente del Gobierno de la Nación Mayangna, Arisio Genaro, en su presentación en el foro manifestó que los mayangnas se sienten amenazados, discriminados y despojados. Resumió la situación actual revelando que el territorio Tuahka ha perdido 20 mil manzanas (13,986 Hectáreas) por efecto de la colonización, esta y otras invasiones significan pérdida de ecosistemas, pérdida de tierras, al mismo tiempo que los pueblos indígenas carecen de recursos para la defensa de sus derechos territoriales. Se refirió también a que ha habido asesinatos de mayangnas, supuestamente, a manos de colonos mestizos¹⁷.

Arisio Genaro, dijo que para el pueblo mayangna el saneamiento no solamente está referido a aspectos técnicos, políticos y planificación, sino que también hay una base cultural, que es esencial. Un ejemplo de ello es que los nombres de las comunidades indígenas corresponden a la propia lengua, pero hay comunidades nuevas que obviamente son de colonos, como la que lleva por nombre El Camarón, que no es un vocablo

¹⁷ El 19 de septiembre de 2006 un grupo de doce comunitarios de Wasakín fue emboscado en San José de Banacruz cuando se disponía a limpiar el carril de la comunidad. Ese día el comunitario Warner Lockwood Benlys, de 32 años, resultó herido en la pierna izquierda por un impacto de bala calibre 22 (El Nuevo Diario, 13 de septiembre del 2006, reportaje de Moisés Centeno). El 27 de marzo del 2011, en Wasakin, municipio de Rosita, fueron asesinados Denny Penn, de 19 años, y Webster MacKensy, de 12, cuando se dirigían en un bote hacia la iglesia morava (El Nuevo Diario, 15 de abril 2011, reportaje de Edgard Barberena). En el territorio Mayangna Sauni Bu, en la Reserva de Biosfera de Bosawás, departamento de Jinotega, cuatro Mayangnas: Pascual Delgado Pérez, Orlando Cardenal Hernández, Vicente Chévez Hernández y Arsenio Hernández Torres que habían sido amenazados por invasores del territorio, fueron asesinados por hombres encapuchados con armas de guerra. (El Nuevo Diario, 10 de septiembre 2011, reportaje de Francisco Mendoza).

mayangna, sino un nombre puesto por colonos mestizos lo que muestra el avance de la frontera de colonización.

Genaro agregó que la invasión del territorio Mayangna Sauni As, ¹⁸ha sido facilitada por dirigentes miskitus que han vendido tierras en la parte alta del río Wawa; por la lentitud en el inicio de operaciones del Batallón Ecológico en la reserva de Bosawás y por el mensaje del presidente de la República que dijo que no debe hacer desalojos. La demanda de los territorios mayangnas es el desalojo de los invasores, el cumplimiento del Arto. 59 de la Ley 445 y la dotación por parte del Estado de recursos financieros para el saneamiento.

Los delegados del Territorio Mayangna Sauni Bas, compartieron que en el año 2002 estaban libres de terceros, pero ahora hay 260 familias asentadas, sin documentos y que están llamando a juicio a la comunidad. Para las autoridades de este territorio lo que dificulta el saneamiento es la falta de claridad institucional para asumir competencias, conflictos de competencia, traslape de responsabilidades entre el Estado y los Pueblos Indígenas, falta de recursos financieros.

El Territorio Mayangna Sauni Arungka, denunció que afrontan una invasión masiva de colonos, calculada en unas mil familias, que están despalando, quemando y afectando la flora y fauna. Entre los invasores se han identificado terratenientes como Adolfo Dávila, originario de Río Blanco que se posesionó de 83.91 hectáreas bajo venta de Alberto Soza, Ana Julia Duarte, Alcides López y Enrique Cordero, entre otros. Para el Gobierno de este territorio las acciones inmediatas deben concentrarse en: a) Inicio de la 5ta. Etapa, el saneamiento; b) Cumplimiento del Convenio 169 de la OIT; c) Aplicación de la Ley 28; d) Eliminación del discurso de la coexistencia y el No desalojo; e) Realizar desalojos a lo inmediato; f) Revocación del Acuerdo del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) del 20 de junio del 2010 sobre el No desalojo.

Los datos presentados por el Territorio Mayangna Awastingni Sauni Umani, informan de la presencia de 1,916 colonos que habitan en 3 comunidades. Estos colonos son dueños de 624 cabezas de ganado para lo cual han sembrado pastizales; se han organizado en Consejos del Poder Ciudadano y; cuentan con el aval de las alcaldías de Bonanza y Rosita. Algunos colonos poseen algún tipo de documento; otros no lo muestran; otros dicen no tener y; otros tienen permisos otorgados por algunos comunitarios. Informa-

¹⁸ El Territorio Mayangna Sauni As, posee 1638 km², 8,101 habitantes, 18 comunidades, 21 mojones en su perímetro territorial.

ron también la empresa MAPINICSA abrió una trocha en el tramo que va del río Wawa a Rosita, que se hizo sin consultar y sin tener los permisos correspondientes.

Por parte del territorio miskitu Wangky Twi Tasba Raya, el presidente del gobierno territorial, Rommel Constantino, mostró una serie de fotografías áreas tomadas en marzo del 2011, como evidencia de la presencia de colonos y un claro en medio de la selva cubierto de árboles derribados. Rommel planteó a los participantes en el foro de reencuentro varias preguntas: ¿Cómo llegaron los mestizos? ¿Cómo hicieron? ¿Cómo llegaron ahí sin carreteras? ¿Para qué? La respuesta según Rommel es que la única explicación es que llegaron por intereses partidarios o económicos, con la lógica de confrontar las culturas. Refirió el dirigente miskitu que realizaron una Asamblea territorial para analizar esta situación. Se esperaba que esta asamblea participaran representantes de instituciones involucradas en la atención a la problemática territorial y los recursos naturales, como el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), la Secretaría de Recursos Naturales (SERENA) del Gobierno Regional, Ejército Nacional, Policía Nacional, Instituto Nacional Forestal (INAFOR), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Forestales (MAGFOR), de los cuales ninguno asistió a pesar de haber sido invitados.

La asamblea territorial de Wangky Twi Tasba Raya resolvió solicitar el inmediato carrileo de su territorio y el desalojo de los colonos que han invadido el territorio sagrado de Indian Watla, los que según esta presentación han secuestrado los mojones 19, 21 y 22. Según Rommel los colonos le han expresado que no encontraron carril y que por eso consideran que tienen derecho de estar ahí. Estos colonos entraron por Sahsa, ahora tenemos 50 mil hectáreas de la zona de reserva en proceso de destrucción. La propuesta que llevó el territorio Wangky Twi Tasba Raya al foro de saneamiento consiste en: a) Salvar mojones 50, 51, 52 que están tomados y destruidos por los colonos; b) Carrilear 16 kilómetros y dejar guardabosque equipados y armados; c) Carrilear 108 kilómetros lineales en Santa Clara, Esperanza y Francia Sirpi.

La presidenta del Gobierno Territorial de Awaltara Luhpia Nanih¹⁹, en la Región Autónoma Atlántico Sur, Haydee Bautista, notificó que antes de la demarcación había presencia de 10 familias de terceros, lo que contrasta notablemente con lo sucedido después de la titulación ya que ahora se registran 400 familias en el territorio. Las consecuencias de esta situación son la destrucción de los bosques, venta de tierras

¹⁹ El territorio de Awaltara Luhpia Nanih está constituido por 16 comunidades y 8 cayos, con una superficie de 241,307 hectáreas.

comunitarias, abigeato, invasión del área de reserva, amenazas de muerte. En este territorio fueron asesinados 3 líderes y dos comunitarios por parte de la llamada mafia maderera. Como consecuencia no hay seguridad para vivir y para la producción. Las propuestas de las autoridades de este territorio son: a) Que las instituciones asuman su responsabilidad; b) Que la Procuraduría asuma casos donde se presume de actos inescrupulosos por parte de jueces y sus socios abogados; c) Que se ya inicie la etapa de saneamiento; d) Que se inicie el desalojo con el apoyo del ejército y e) Que se asignen los recursos financieros de manera suficiente; f) Que se investigue a abogados, jueces y facilitadores judiciales que emiten permisos para la ocupación de tierras²⁰.

En la Zona de Régimen Especial de Desarrollo (ZRE), según expresó en el foro Primitivo Centeno, en ese entonces jefe del territorio, enfrentan problemas similares a los demás territorios, siendo sus propuestas: a) El inicio inmediato del saneamiento; b) Inicio inmediato del desalojo; c) Que se apliquen las normas y procedimientos de manera firme y sacar un acuerdo de saneamiento; d) Que se organice una comisión de saneamiento; e) Suspender todo tipo de acuerdo político partidario y f) No hacer acuerdos con mestizos.

En diversas Asambleas y foros, las comunidades y Gobiernos Territoriales han expresado reiteradamente que el cumplimiento de la quinta etapa, la del saneamiento, es vital para la conservación y protección de sus territorios y los recursos naturales. Esto dicen necesita de un modelo de saneamiento territorial articulador de los derechos colectivos dentro del marco jurídico nicaragüense. Para la seguridad efectiva de sus territorios las comunidades indígenas proponen que de manera urgente se concierte un procedimiento de saneamiento a través del Manual de Saneamiento, donde se marque una ruta propia, desde adentro de los pueblos indígenas, sin dejar toda la responsabilidad en las instituciones del estado creadas para asegurar la territorialidad y la autonomía. El saneamiento es vital para la planificación de acciones de ordenamiento y uso del territorio.

Hay solicitudes para el saneamiento presentadas a la CONADETI desde hace casi diez años y no han avanzado. Este proceso debe ser regulado, con mayor acceso de los Gobiernos Territoriales de manera mancomunada; los decretos presidenciales y resoluciones que se emitan deben ser revisados con las autoridades territoriales. Muchos instrumentos de regulación gubernamental muchas veces no coinciden con los intereses de los pueblos indígenas.

²⁰ Haydee Bautista, Presentación en el foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe. 1 de Junio 2012.

Los indígenas miskitus y mayangnas consideran que la Madre Tierra siempre “ha sido protegida por las comunidades indígenas desde tiempos ancestrales y se cuidaban mejor sin la presencia de organizaciones que hablan sobre la protección y conservación del medio ambiente, ahora hay muchas organizaciones no gubernamental y gubernamental, y hay más despale y principalmente por colonos; Para los indígenas, no es una tradición despalar, usamos la tierra pero a la vez hacemos protección del medio ambiente pensando en nuestros hijos y que ellos hagan lo mismo”.

A la par del saneamiento los temas de mayor interés para las comunidades son la seguridad alimentaria, la restauración del bosque.²¹

²¹ MEMORIA Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Forestal y Ambiental “Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal y ambiental en la RAAN y proceso de Gobernabilidad Regional, Municipal y Territorial dentro del marco de ENDE-REDD+, Cambio Climático, Desarrollo Forestal, Ambiental y de los Recursos Naturales” Promoviendo el Fortalecimiento de la Gobernanza Forestal y Ambiental en la RAAN Municipio de Waslala, 04 y 05 de Diciembre del 2013

VISIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES SOBRE EL SANEAMIENTO TERRITORIAL

Los gobiernos municipales dieron a conocer su visión sobre la problemática de la legalización de la propiedad colectiva de las tierras indígenas. De parte del municipio de Prinzapolka se reveló que el Estado ha venido realizando inversiones sociales en los asentamientos de colonos, proveyéndoles de servicios de los que adolecen las comunidades indígenas y que ni siquiera la cabecera municipal tiene, la propuesta es que se proceda con el desalojo.

El exalcalde de Waspam, señor José Osorno, recordó que el 35 % del territorio de este municipio pertenece a la Reserva de Biosfera de Bosawás, siendo el municipio más vulnerable, con mucha agua pero no apta para el consumo humano. Según Osorno el río Coco o Wangki está en riesgo de perderse por el avance de la frontera de colonización lo que se evidencia en el paso de 120 familias de colonos a 447 en la actualidad siendo mayor el problema en Murubila, donde circula mucho dinero y hay oro, lo que ha provocado que personas externas se apropien de la tierra. A esto se suma el avance de los terratenientes ladinos en el lado hondureño que afecta a las comunidades miskitas nicaragüenses. La propuesta del alcalde de Waspam, es que las municipalidades de Waspam, Rosita y Bonanza deben trabajar cooperativamente para evitar que ingresen más colonos. La prioridad en Waspam es la protección de los territorios de Li Auhbra, Li Lamni y Kipla Sait.

El exalcalde del municipio de Puerto Cabezas, señor Guillermo Espinoza, enfatizó en la búsqueda de la convivencia apoyando su moción en los artículos 36, 37 y 38 del Capítulo VII de la Ley 445. Reiteró que la Ley 445 no expresa la vía del desalojo. Según Espinoza en Bilwi se venden y compran tierras que son parte del título colectivo de Karatá. En resumen su propuesta es que el saneamiento urge pero no debe incluir desalojos, que hay que aplicar la Ley 445 y crear un fondo especial para que el saneamiento sea más

fácil. En relación a la ponencia del alcalde Espinoza hay que señalar que obvió mencionar el Artículo 35, que es el que pone los límites legales y temporales para los derechos territoriales que puedan tener los terceros, para una mejor comprensión transcribimos estos cuatro artículos:

Arto. 35. Los derechos de propiedad y ocupación histórica de las comunidades indígenas y étnicas prevalecerán sobre títulos emitidos a favor de terceros que nunca las han poseído y que a partir de 1987 pretendan ocuparlas.

Arto. 36. El tercero que posea título agrario en tierras indígenas y que ha ocupado y poseído la tierra protegida por este título, tiene pleno derecho de continuarla poseyendo. En caso que pretenda enajenar la propiedad, deberá vender las mejoras a la comunidad.

Arto. 37. El tercero que ha recibido título agrario con algún vicio de forma o de fondo en tierras indígenas, será indemnizado para que devuelva las tierras a las comunidades indígenas afectadas.

Arto. 38. Los terceros en tierras indígenas sin título algo deberán abandonar las tierras indígenas sin indemnización; pero en caso que pretendan permanecer en ellas, pagarán un canon de arrendamiento a la comunidad.

Por esa razón el diagnóstico jurídico deberá brindar información sobre la situación de cada familia de colonos, para saber si su presencia es anterior o posterior al año 1987, como establece el Arto. 35.

La vice alcaldesa del municipio de Rosita, la dirigente mayangna Aurelia Patterson, primero asumió que los indígenas mayangnas de alguna manera han permitido las invasiones y que debe afrontar esta problemática con sus propios instrumentos. Criticó lo que ella considera falta de beligerancia del Consejo Regional Autónomo para buscar alternativas, la marginación de los pueblos mayangnas de los programas sociales del Estado como el Plan Techo, que, según ella, no llegan al indio pero si a los mestizos que venden repollos en la carretera. Agregó que “hay una mafia de la tierra; hay indígenas que están vendiendo tierras y que los territorios se han convertido en refugio de matones y prófugos de la ley. Todo esto apanado por magistrados y concejales corruptos, abogados sin ética, empresas madereras que día a día sacan madera en camiones cubiertos con carpas. Esto pesa sobre la vida, porque ya casi no hay producción de frijol, el bambú poco a poco está desapareciendo de las riberas de los ríos”. Según la vice alcaldesa Patterson, son conocidos los abogados corruptos, los que deben ser investigados por la Corte Suprema de Justicia.

VISIÓN DEL CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO SOBRE EL SANEAMIENTO TERRITORIAL

Con relación al saneamiento territorial, el presidente del Consejo Regional Autónomo, Carlos Alemán, resaltó que uno de los mayores logros en ese proceso ha sido el fortalecimiento de la institucionalidad indígena al constituirse los gobiernos territoriales, los cambios en la representación comunal y la autonomía territorial. Respecto a la problemática del saneamiento, según el Sr. Alemán, el Código Civil dicta que antes de emitir títulos de propiedad se debe sanear, situación que fue invertida cuando se promulgó la Ley 445, con la intención de lograr titular y porque en ese entonces no había mucha presencia de terceros, por ejemplo en el territorio Mayangna Sauni As que fue el primero en obtener su título. La propuesta del Gobierno Regional es aprender de la experiencia del territorio de Karatá de más cien años de gobierno territorial y donde hay buenas prácticas de saneamiento, además del fortalecimiento de capacidades para la convivencia pacífica.

Esta idea de convivencia pacífica también es planteada por el investigador miskitu Ceferino Wilson²², quien considera que al ser los mestizos el 70 % de la población de la Costa Atlántica y al carecer el Estado de recursos, ni tierras para la reubicación, es inimaginable el desalojo, por lo que la única salida es encontrar salidas no conflictivas, y la construcción de mecanismos de negociación entre los indígenas y los colonos para que convivan juntos.

²² Ceferino Wilson. La demarcación y titulación de tierras casi concluye, la etapa de saneamiento nos exige mucha madurez. . Charla transcrita en la Revista Envío No. 362, Mayo 2012.

VISIÓN Y COMPROMISOS DEL ESTADO

El **Comandante** Lumberto Campbell, Coordinador del Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe, expresó el compromiso del Estado en conformar una Comisión Nacional de Saneamiento y dotarla de los recursos para su funcionalidad. Por su parte, el magistrado Marvin Aguilar, en su calidad de vice-presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) apuntó que se necesita nombrar a un procurador indígena en el tema de propiedad, al mismo tiempo se comprometió a respaldar el proceso de saneamiento y expresó que se investigará a los abogados que trafican con tierras y se sancionará a quienes inscriben títulos de propiedad ubicadas en territorios indígenas. Otro compromiso del gobierno es el de garantizar la propiedad comunal a través de efectivos de las fuerzas armadas y en el caso de la Reserva de Bosawás con el Batallón Ecológico, una fuerza de más de mil miembros bajo presupuesto del Estado.

El procurador Hernán Estrada enfatizó que debe haber co – responsabilidad y mecanismos para sancionar a líderes indígenas que hacen trato con terceros, lo que fue compartido por L. Campbell, quien también advirtió que el saneamiento es un proceso que no se puede hacer de un día para otro.

CONCLUSIONES: ANÁLISIS DE LAS POSICIONES POLÍTICAS DE LOS ACTORES

A manera de conclusiones, en esta sección del estudio presentamos el análisis de las posiciones de los diferentes actores, bajo el cual se pueden identificar las siguientes Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas del proceso de legalización de las tierras indígenas y afrodescendientes:

Cuadro No. 3: Análisis FODA del proceso de legalización de las tierras

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Gobiernos territoriales y comunales; • Normas de gobernanza comunal y territorial. • Participación de mujeres en la gobernanza indígena. • Capacidades para realizar autodiagnósticos y etnomapeos comunitarios. • Equipos interdisciplinarios integrados por profesionales indígenas. • Conocimientos y saberes acerca de su patrimonio bio cultural. • Conocimiento del marco jurídico de los derechos territoriales indígenas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. • Convenio No. 169 de la OIT. • Constitución de la República. • Ley 28, Estatuto de Autonomía de las Dos Regiones de la Costa Atlántica y su Reglamento. • Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas. • Proyecto de Manual para el Saneamiento. • Cooperación internacional para los procesos de legalización de la propiedad comunal.

Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> ● Carencia de recursos técnicos y financieros. ● Líderes indígenas inescrupulosos que han negociado tierras con terceros. ● Falta de limpieza en los carriles. ● Debilidad de las instituciones del Estado al aplicar la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Confrontación entre culturas. ● Invasión acelerada, masiva y agresiva de parte de colonos y terratenientes mestizos. ● Secuestro de mojones por parte de colonos mestizos. ● Líderes políticos, jueces, registradores de la propiedad y abogados inescrupulosos. ● Afianzamiento, por el Estado, de la colonización de los territorios indígenas con inversiones sociales, económicas e infraestructura. ● Incumplimiento del desalojo legal de los ocupantes de mala fe. ● Imposición de la coexistencia entre indígenas e invasores de sus territorios, sin resolver las causas de la conflictividad. ● Partidización del proceso de legalización de la propiedad colectiva de las tierras y territorios indígenas.

Fuente: Elaboración del equipo de investigación.

Al final vemos dos características comunes en todo el proceso: i) las invasiones son posteriores al año 1987 y; ii) las invasiones se han intensificado a partir del 2004 coincidiendo con la entrega de los primeros títulos.

A manera de solución entre los entes del Estado, se visualiza una coincidencia de posiciones entre las Alcaldías Municipales (exceptuando Waspam), Consejo Regional Autónomo, Ejército Nacional y del Gobierno en general, es que hay que dar una solución sin conflictos, promoviendo el entendimiento entre los indígenas y los terceros para lograr la cohabitación y la coexistencia pacífica.

Informe evaluativo del proceso de demarcación y titulación en los territorios indígenas y afrodescendientes de la costa Caribe elaborado por instituciones del Estado con fecha de febrero del 2011²³, considera que el saneamiento de los territorios titulados tiene una dimensión política, técnica, financiera y jurídica. Según este documento el propósito estratégico del saneamiento es satisfacer la seguridad jurídica de Indígenas y

²³ Informe evaluativo del proceso de demarcación y titulación en los territorios indígenas y afrodescendientes de la costa Caribe, Procuraduría General de la República (PGR); Secretaría para el Desarrollo de la Costa Caribe (SDC); Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP); Convenio de Crédito No. 3665-NI componente indígena. Febrero 2011.

No Indígenas, bajo la figura de Cohabitación y Coexistencia. Estos conceptos se refieren a la convivencia entre personas de culturas diferentes que comparten la misma casa (co-habitación) y que coexisten bajo formas de propiedad distintas, es decir propiedad privada y propiedad colectiva dentro de un territorio indígena titulado.

De esa manera tenemos una visión sobre la coexistencia, desde la perspectiva del Estado, que significa la aceptación de terceros y post terceros, por parte de los indígenas en sus territorios, cediéndoles derechos de propiedad individual dentro de sus territorios colectivos. Este concepto está siendo llevado a la práctica sin consenso acerca de los alcances y condiciones del saneamiento basado en la cohabitación y la coexistencia, por lo que los gobiernos territoriales indígenas perciben una imposición que se hace de manera agresiva y humillante usando como forma la usurpación.

La otra visión puede ser como dice el Presidente del Consejo Regional RAAN, que se tome el modelo de Karatá, modelo en el cual los terceros pagan anualmente un arriendo por usufructo de la tierra, sin llegar a tener el derecho de propiedad sobre la misma.

Para Murphy Almendarez²⁴, dirigente mayangna, saneamiento es un término jurídico limitado que significa “limpiar”, pero que en las lenguas mayangna y miskitu tienen una significación más amplia, es lo puro, lo *sunu*, como decir *Dulawhin* en Mayangna o *Rakaia* en Miskitu. Aplicado a la tierra, se refiere a que en la cosmovisión indígena la tierra debe mantenerse pura, sin contaminación, sin que sea destruida.

Por otra parte la posición indígena es que se debe aplicar el Arto. 36, inciso 1, de la Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las dos Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, que dice que “Las tierras comunales son inajenables; no pueden ser donadas, vendidas, embargadas, ni gravadas, y son imprescriptibles”. Los gobiernos territoriales demandan que el Estado actué prontamente en función del proceso de saneamiento y que cumpla con su obligación de proveer los recursos técnicos y financieros para tal fin. Según los representantes indígenas la expresión de “no hay desalojo” y de que “no hay invasión”, expresada en algún momento por parte del Presidente Ortega Saavedra, debe ser analizada y contextualizada porque esa expresión ha dado lugar a interpretaciones erróneas que contradicen la misma Ley 445, que dice en el Arto. 38, que los terceros en tierras indígenas sin título alguno deberán abandonarlas, lo que es sinónimo de desalojo²⁵.

²⁴ Conversación con Murphi Almendarez, 25 de Junio del 2012.

²⁵ Presentación en el “Foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe” del grupo de trabajo sobre la

Los indígenas demandan que se tomen medidas para frenar la invasión; que se realicen estudios detallados de cada lindero fronterizo y que se limpien los carriles; que se haga un censo para conocer la situación jurídica de los colonos particularmente aquellos que entraron después de la titulación de los territorios; que se instale la Comisión de Saneamiento y se cree el fondo de saneamiento. También piden que las instituciones del Estado sean más eficientes y cumplan con las leyes; que se revise el registro público de la propiedad; que se evalúe al personal de registro y jueces; suspendiendo al mismo tiempo todo proceso de inscripción y registro. Por otro lado, los indígenas declararon que desautorizan los acuerdos políticos que permitieron la entrada de colonos y solicitan la anulación de los títulos supletorios emitidos a favor de particulares en territorios indígenas, que municipalidades y políticos no continúen emitiendo avales y permisos para la ocupación de las tierras indígenas por parte de terceros y que se suspendan las inversiones de servicios sociales a colonos; que el Batallón Ecológico cumpla con su misión de proteger los territorios indígenas y parar las invasiones. En cuanto a los diálogos de negociación los indígenas solicitan que se incorporen las iglesias (morava, católica y otras denominaciones), por su arraigo en las comunidades, así como se asegure la participación de las mujeres indígenas. Mientras se resuelve el saneamiento, las autoridades indígenas proponen que se seleccione un área de asentamiento de colonos luego que abandonen los territorios indígenas.

Los grandes problemas del proceso de legalización de las tierras de las comunidades indígenas, se concentran en la invasión de los territorios por parte de terceros a pesar de que han sido titulados, lo que constituye un problema nacional que urge de una acción del Estado, apegada al derecho internacional y nacional, que salvaguarda los derechos territoriales de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la OIT, Constitución de la República de Nicaragua, Ley 28 o Estatuto de Autonomía de las dos Regiones de la Costa Atlántica y su Reglamento, Ley 445 del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas.

A la reiterada mención del concepto de coexistencia pacífica se ha dejado sin explicar las condiciones, al mismo tiempo que no hay acciones claras para que cese la invasión. La presencia de terceros y post terceros, es percibida por los indígenas, como una ocupación no pacífica ya que hay actitudes agresivas por parte de los colonos que se jactan de tener armas de fuego y de superar en población a los propios indígenas (en algunos territorios mayangnas como Mayangna Sauni Arungka, Mayangna Sauni Tuahka y

Declaración, 2 de Junio de 2012.

Mayangna Sauni Bas), además presumen de contar con la protección de los gobiernos municipales y las entidades del Estado, incluido el Ejército Nacional.²⁶ La colonización de las tierras indígenas es al mismo tiempo la colonización de la naturaleza, de la Madre Tierra, arrasándose los bosques para la siembra de granos básicos y pastos para ganados, convirtiéndola en un valor de cambio que puede venderse y comprarse. Al contrario, según la cosmovisión indígena la naturaleza y el hombre deben convivir en armonía, y la pérdida de la naturaleza, es también la pérdida de conocimientos y de la base material y espiritual de vida. A esto se refieren los dirigentes indígenas que claman que al permitirse y alentarse la invasión de sus territorios lo que se propicia es la confrontación entre culturas diferentes, contrario al sustento multicultural e intercultural de los mismos marcos jurídicos. ¿Significará esto una paz sustentada en la sumisión ante los poderes?

La invasión acelerada, masiva y agresiva de los territorios indígenas nos deja como lección aprendida que la emisión del título de propiedad y su registro, no son suficientes para la protección de la propiedad comunal, porque lo que ha ocurrido es que al mismo tiempo es que las esferas del poder político y económico promueven la invasión de los territorios titulados, cada uno guiado por intereses propios. Una invasión que es fortalecida por el mensaje presidencial de que no habrá desalojo²⁷, al tiempo que las nuevas poblaciones de colonos mestizos son receptoras de inversiones sociales, económicas e infraestructura para afianzar su propio sistema productivo basado en la extracción forestal, ganadería y agricultura. Desde una posición sumamente vulnerable, los pueblos indígenas demandan que cese la invasión y aquellos que de mala fe han promovido la invasión sean sancionados y los colonos obligados a salir de los territorios indígenas en cumplimiento de la ley.

Por otro lado, es importante conocer mejor al colono mestizo: quién es y de dónde procede, porque se ha constatado que no se puede generalizar a los colonos como campesinos sin tierra que provienen del Pacífico, Centro y Norte del país, sino que también hay presencia de toma tierras, ganaderos y de terratenientes. Es necesario hacer estudios socio culturales específicos o incluir este indicador en los diagnósticos jurídicos. Útiles para avanzar en esta comprensión de los ocupantes de los territorios indígenas son los criterios propuestos en la Guía de Convivencia del territorio Rama- Kriol, en la Región Autónoma Atlántico Sur para diferenciar entre los comunitarios indígenas, los viejos

²⁶ Conversación con Aricio Genaro, 25 de Mayo del 2012.

²⁷ El Comandante L. Campbell explicó que la expresión presidencial en referencia se hizo en un evento en el contexto de la propiedad privada individual durante un evento en el Pacífico, sin embargo esta se manipula por sectores interesados en promover las invasiones a territorios indígenas.

vivientes o comunitarios integrados que viven en los territorios colectivos, los comuneros asimilados por motivos familiares, terceros asimilados por contrato que han ingresado al territorio antes del saneamiento, terceros litigantes, terceros con títulos válidos dentro del territorio y terceros asentados en zonas de atención especial. Esta complejidad del territorio Rama–Kriol, es similar en la Región Autónoma Atlántico Norte.

Sin embargo, los escritores de la Guía mencionada²⁸, ese hace énfasis en la palabra “tercero”, corresponde a una situación legal que tiene un especial significado en el contexto de aplicación de la Ley 445, que se refiere a las personas naturales o jurídicas que aleguen derechos de propiedad o posesión dentro de una tierra comunal, con base en la posesión de un título que muestre una forma legal de adquisición que tenga validez jurídica, y que haya sido hecho de buena fe. Para aquellos que no cuenten con esos fundamentos jurídicos se deben crear mecanismos para regular el derecho de uso, compatible con la propiedad territorial tradicional. Una persona que de manera intencional invade o se apropia de un bien inmueble ajeno no puede considerarse un tercero, ni lo son las personas que se simulan un procedimiento legal o contractual para lograr un título o fingir una buena fe. Según el Código Penal estas personas cometen delito de usurpación.

²⁸ Guía de Convivencia del Territorio Rama Kriol, con el apoyo de Ibis – Dinamarca. Año 2010.

GESTIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS, TERRITORIALIDAD Y AUTONOMÍA

En el Foro Regional “**POR LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS TERRITORIALIDAD Y AUTONOMÍA**” celebrado en Bilwi, los días 29 y 30 de Agosto del 2013, en conmemoración del 10^{mo} aniversario de implementación de la Ley 445, participaron representantes de los Gobiernos Territoriales Indígenas de la Región Autónoma del Atlántico Norte, funcionarios del gobierno municipal y regional, expertos de las universidades regionales URAACAAN y BICU, representantes de organizaciones indígenas de la Moskitia de Honduras y de la sociedad civil. El Objetivo de este Foro fue analizar los avances y desafíos de los procesos que tienen lugar en los territorios indígenas en relación a la delimitación y titulación, gobernanza y los sistemas económicos, entre los de mayor relevancia.

La memoria del Foro, identifica como los principales avances de la implementación de la Ley 445, la creación y conformación de la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI) y la definición de sus funciones; el impulso por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a partir del año 2007, a la titulación de 21 territorios indígenas de las 22 solicitudes presentadas; la resolución de más de 50 conflictos surgidos en el proceso de titulación, entre ellos un antiguo conflicto entre el territorio de Karatá y las Diez Comunidades. La transferencia de recursos del presupuesto nacional a los Gobiernos Territoriales. Otros avances que se identifican es el establecimiento de nuevas relaciones entre la comunidad, los territorios y las instituciones estatales, en un proceso que va desde la comunidad hasta el gobierno central; a esto se suma el ejercicio de derechos y aprovechamiento de recursos naturales de las comunidades y territorios, por ejemplo, las 3 millas náuticas para el aprovechamiento de la pesca artesanal en las comunidades costeras.

Entre las situaciones que han limitado la implementación de la Ley 445, se mencionó la inexistencia de fondos estatales para promover todas las etapas en el cumplimiento de lo establecido en la ley 445. Otra situación es que amparados en el artículo 6 y 7 de la Ley 445, las autoridades políticas quieren imponer en las comunidades a sus representantes, y con ello la politización de las estructuras de gobierno comunal y territorial. La mayor dificultad son los pocos avances en la fase de saneamiento, situación que está provocando tensiones y conflictos entre poblaciones invasoras y las comunidades.

En algunos territorios indígenas ya se han realizado juicios en contra de los traficantes de tierra, lo que se denomina como el Saneamiento Jurídico. Los territorios demandan acompañamiento jurídico – legal de manera que los procesos se lleven por la vía penal o civil. Se espera que la fiscalía acelere el proceso, agotando todas las vías a nivel nacional y luego, si no hay soluciones elevar la demanda a nivel internacional. También el Manual para el saneamiento debe ser mejorado para ser aprobado por los GTI y validado posteriormente por el Estado nicaragüense.

Entre los caminos futuros se propone que los partidos políticos nacionales y regionales deben concertar para continuar el proceso de demarcación. Se propone a las autoridades que dirigen el proceso de demarcación y titulación desarrollar estrategias pragmáticas a partir de un plan concertado. Fortalecer el proceso intercultural en la demarcación y titulación debido al contexto diferente de la RAAN y RAAS. Evitar que las autoridades políticas administrativas se inmiscuyan en el sistema de organización de las comunidades. Avanzar en todos los elementos de la ley, además de considerar los aspectos específicos de la demarcación y titulación.

Desde las mismas comunidades y territorios las personas participantes en el foro consideran que los territorios deben hacer uso de los mecanismos tradicionales de resolución de conflicto en las comunidades indígenas y Afrodescendientes, importantes para ser retomados y revitalizados en el proceso de saneamiento de los territorios. Es urgente actualizar el diagnóstico situacional para identificar el estado actual de su territorio en relación a la invasión de colonos. Hacer proceso de incidencia política para agilizar el proceso de saneamiento y obtener mejores resultados. Se demanda transparencia y voluntad de parte del Estado y de los dirigentes indígenas para que el proceso de saneamiento se desarrolle de manera armoniosa. Hacer cumplir la ley y los mecanismos establecidos por esta para sancionar a todos por igual, sin preferencias (en el caso de los delitos de venta y compra de tierras comunales).

MESTIZOS NATIVOS, MESTIZOS DE LA COSTA CARIBE Y MESTIZOS USURPADORES

Las primeras arribadas de mestizos a los territorios de la Costa Caribe se remontan a mediados del siglo XIX, con la firma del Tratado de Managua o Tratado Zeledón-Wyke, entre su Majestad Británica y el Gobierno de Nicaragua, suscrito el 28 de Enero de 1860 en Managua. En este tratado el Reino Británico reconoce la soberanía de Nicaragua sobre el territorio reclamado por los indígenas miskitos y da por terminado el protectorado británico. Los mestizos llegan buscando empleos, atraídos por el auge del caucho que se extendió desde 1860 a 1980. También fueron polos de atracción para la migración mestiza el auge de la producción bananera, especialmente en Bluefields y el Río Grande de Matagalpa, en la Costa Caribe Sur. En el año de 1886, mestizos provenientes de Granada fundaron la ciudad de Rama, el principal centro de intercambio comercial entre la Costa Caribe y el Pacífico del país. Posteriormente, en 1894, la Costa Caribe fue ocupada militarmente por tropas provenientes del Rama primero y luego por soldados de la milicia nacional, al mando de Rigoberto Cabezas, poniendo fin a la autonomía de la Reserva de la Moskitia y suprimiendo la monarquía miskita. La hegemonía del Estado, ejercida desde Managua, se caracterizó por la monoculturalidad, el afán de integrar a los pueblos de la Costa a la Nicaragua mestiza, católica e hispanohablante. Hasta el año 1979, el acceso a la educación superior era limitado a quienes podían enviar sus hijos a la capital o la ciudad de León, mientras los principales cargos dentro del estado y las empresas transnacionales eran ejercidos por profesionales mestizos llegados desde el Pacífico.

Hay en la Costa Caribe, dentro de la población auto-identificada los mestizos de la Costa Caribe o Mestizos Costeños, según los datos del Censo del 2005, son 112, 253 personas equivalentes a un 25, 3 % del total. Sin embargo, de manera general se calcula que la población mestiza en ambas regiones autónomas asciende a 560, 727 habitantes, de los cuales 174, 598 corresponden a la RAAN y 386,129 a la RAAS. Hay mestizos de

cuarta y quinta generación y los mestizos que han llegado al Caribe en las últimas dos o tres décadas en búsqueda de alternativas de subsistencia.²⁹

Dentro de los territorios indígenas titulados, hay por lo menos, tres tipos de mestizos. El mestizo nativo, es decir, que nació dentro del territorio y es parte de varias generaciones asentadas antes de 1987; el tercero o terceros, que son personas naturales o jurídicas que aleguen derechos de propiedad dentro de los territorios indígenas, los post-terceros, en su mayoría de la etnia mestiza, que han usurpado tierras indígenas.

Los mestizos nativos o autóctonos son percibidos por los indígenas, como aliados por para la defensa del territorio ya que consideran que también son afectados por la invasión de los territorios. Entre indígenas y mestizos nativos ha habido una relación de convivencia intercultural de larga data.

TERRITORIOS Y CULTURAS

La confrontación entre culturas es una realidad. Indígenas y mestizos reclaman derechos sobre la tierra colectiva, se ven mutuamente con desconfianza, mientras el conflicto crece sin que sea adecuadamente atendido por ninguna autoridad. Se habla superficialmente de cohabitación y coexistencia, sin reflexionar las condiciones en las que culturas diferentes, la ancestral y la ajena, pueden compartir el *hábitat*, cuando tienen visiones del desarrollo opuestas, cosmovisiones e identidades marcadas por una relación distinta con la madre tierra, y sobre todo con modelos de propiedad irreconciliables, el individual y el colectivo.

A pesar de todo hay aciertos. Una señal positiva es que al parecer el Estado nacional, las instituciones autonómicas y las organizaciones indígenas son conscientes de la urgencia de evitar que esta confrontación se convierta en algo más grande. Un acierto es la instalación de la Comisión de Saneamiento y el que se cuente con el Manual de Saneamiento, la que debe ser contextualizada con la participación de todas las partes involucradas, el Estado y los Gobiernos Territoriales Indígenas.

Seguidamente se incluyen dos estudios de caso que demuestran de manera sistemática el proceso de legalización de la propiedad comunal en dos pueblos indígenas. El primero recupera la experiencia del Territorio Mayangna Sauni Arungka, titulado en el

²⁹ Víctor Zúniga. Quienes Somos, Donde Estamos y Hacia Dónde Vamos. Manual de Educación Ciudadana, Intercultural y Autonómica. Uraccan, 2007.

año 2004 y actualmente experimentando una fuerte colonización de su territorio por parte de campesinos y terratenientes mestizos. El segundo caso se refiere al Territorio de Tasba Pri, aún no titulado y con gran presencia de pobladores mestizos.

PRIMER ESTUDIO DE CASO: TERRITORIO INDÍGENA MAYANGNA SAUNI ARUNGKA

La Nación Mayangna está conformada por nueve gobiernos territoriales, 72 comunidades y aproximadamente 28 mil habitantes en un área de unos 4,500 km². Estos datos demográficos difieren de los resultados del censo de población del 2005 que registra 9,756 personas que se auto adscriben como mayangnas. Los nueve territorios están ubicados en la RAAN, RAAS y en la ZED, según el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1: Ubicación de los territorios de la Nación Mayangna

No.	Regiones	Municipios	Territorios	Sede del Gobierno Territorial
1	RAAN	Bonanza	Mayangna Sauni As	Musawás
2		Bonanza	Mayangna Sauni Arungka	Ispayulina (Españolina)
3		Rosita	Mayangna Sauni Tuahka	Wasakin
4		Siuna	Mayangna Sauni Bas	Sikilta
5		Waspam	Mayangna Sauni Awastingi	Awastingni
6		Waspam	Mayangna Sauni Umrawas	Umra (Santo Tomás Umra)
7	RAAS	Karawala	Mayangna Sauni Karawala	Karawala
8	ZED	San José de Bocay	Mayangna Sauni Bu	Amak
9		San José de Bocay	Mayangna Sauni Walakwas	Arangdak

Fuente: Armando Edwin, presidente del GTI – Matumbak.

Los mayangna son reconocidos por su capacidad de conservar los territorios donde habitan y por su cosmovisión íntimamente ligada a la naturaleza y cada uno de los seres que la habitan. La organización tradicional sumu – mayangna tienen como máxima autoridad el *Asang Lawana (Melodía o Eco del Cerro)*, donde participan los representantes de los cerros, ríos, núcleos familiares y territorios). En tiempos pasados los Asang Lawana se hacían en los cerros más altos, por ejemplo: Asang Rarah, Kiruh Bu, Wala Asang, Asang Subangki, Ki Sahna, Kuhkana Was, entre otros. Se nombraba un cacique

general que era el responsable de gobernar y administrar todos los asuntos del pueblo, que recibía el nombre de *Ditalyang*. Por cada territorio también se nombraba un *Ditalyang* que resolvía los problemas que no ameritaban ser llevados al *Ditalyang* mayor. La población ancestralmente se organizaba por redes familiares que se ubicaban en las cuencas de los ríos y en las fronteras del territorio para impedir invasión de extraños. La responsabilidad de los ancianos era dar consejos al *Ditalyang* para que pudiera gobernar sabiamente.

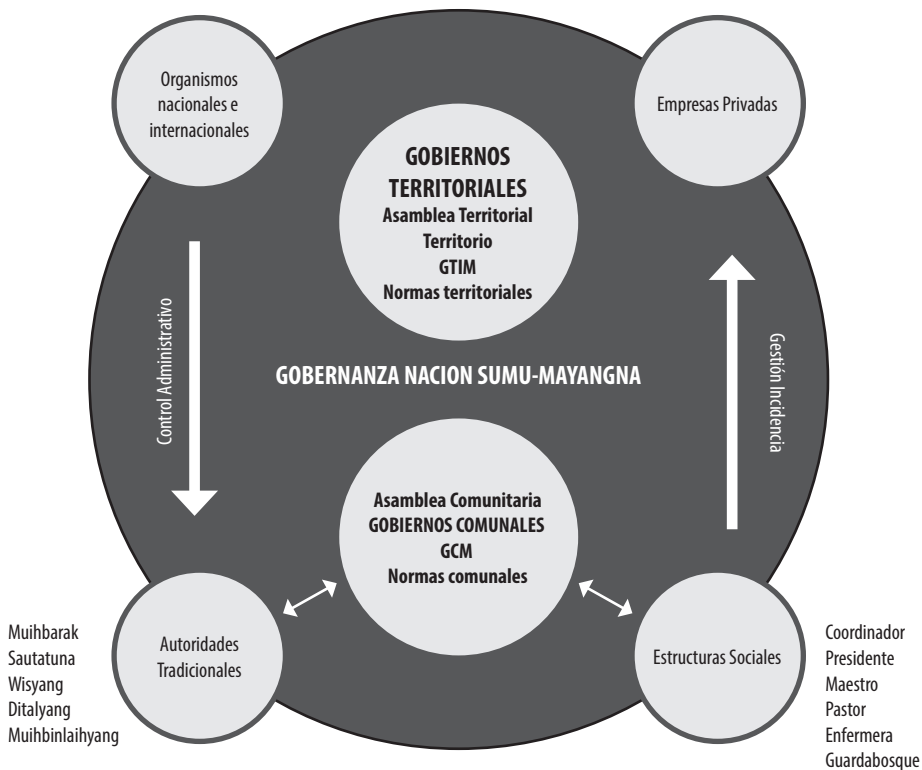
Otros personas que integraban la estructura organizaciones es el *Sauda Tatuna* que hace las labores del Síndico que vela por la defensa del territorio y los asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, pero que abarca otros aspectos de la vida comunitaria; *Laihwi Yangyang*, equivalente al *Wihta* o Juez que tiene como función mantener el orden y la armonía con el auxilio de los *Kuatmas* o vigilantes comunitarios. En la estructura social destacan las parteras que son mujeres de experiencia para atender a las mujeres embarazadas y parturientas en sus núcleos familiares o de mayor confianza y que tienen conocimientos de plantas y oraciones; los *Panawas Dawan* o curanderos que curan con oraciones y plantas, el pastor que es el guía espiritual de la comunidad. Posteriormente aparecieron nuevas expresiones organizacionales como los profesores de escuelas y los simpatizantes de los partidos políticos.

La gestión del territorio se hace mediante una distribución del mismo en cuatro zonas: 1) Una zona de conservación, la tierra que es tesoro – *Apaka Sauni*; 2) una zona de cacería y recolección frecuente, donde la gente utiliza los árboles, las hierbas y los animales que necesitan – *Pan, Dibasta, Diwail Balna Baisa Yus Yan Pani*; 3) Una zona de historia y cultura, lugares donde estuvo la gente del tiempo antiguo – *Sara Mani Yalalwa Pani Balna*; 4) Una zona de cacería y recolección infrecuente donde la gente utiliza sólo hasta de uno en uno los árboles, las hierbas y los animales silvestres – *Pan, Dibasta, Diwail Ma As As Kau Yus Yamda Pani*; y 5) Una zona de reproducción de plantas y animales o lugares donde paren los animales silvestres y aumentan los árboles y hierbas – *Pan Dawi Di Wail Balna Sahna Pani*)³⁰.

Estas organizaciones ancestrales se conservan en la actualidad, tal como se muestra en el siguiente gráfico de la Gobernanza de la Nación Sumu – Mayangna, presentada por Arisio Genaro, el día 12 de Abril del 2012 en el municipio de Rosita.

³⁰ Fidencio Davis Pérez y Fredy Rivera Arboleda. La Gerencia Indígena Mayangna – Sumu. FADCANIC, Bilwi, Marzo de 2003.

Figura No. 3: Sistema de Gobernanza de la Nación Mayangna



Fuente: Presentación de Arisio Genaro, presidente de la Nación Mayangna, Mayo del 2012.

Este gráfico incluye elementos nuevos de la institucionalidad indígena como son los gobiernos territoriales y los gobiernos comunales, agregándose otras personas en las estructuras sociales como los guardabosques, coordinadores de comunidad, enfermeras, profesores y presidentes de gobiernos. También se ha incorporado a las empresas y las agencias internacionales como nuevos actores. El control cultural y político del territorio, según este esquema, es ejercido por las autoridades tradicionales y las estructuras sociales propias que se conjugan en los *Asang Lawana* donde se toman las decisiones para la administración y defensa del territorio. El gobierno de la Nación Mayangna es definido como “la expresión organizada a nivel comunal, territorial y nacional del pueblo Mayangna, con identidad en la defensoría de los derechos universales y específicos de las comunidades y territorios Sumu-Mayangna”. La Misión del territorio es definida de la siguiente manera: “Facilitar, dirigir, coordinar y fortalecer el modelo de desarrollo

integral de las comunidades, con énfasis en la participación colectiva, plena y efectiva, así como la defensa y protección de su identidad cultural milenaria, con base a los principios de solidaridad el (*Wahai*), unidad, (*aslah*) equidad (*biri biri*) y justicia social”.³¹

EL TERRITORIO MAYANGNA SAUNI ARUNGKA

El Territorio Mayangna Sauni Arungka (Cuarto Territorio Mayangna), también conocido como MATUMBAK (Mayangna Tunki Bambana Kal Uduhuna–Asociación Mayangna del Tunki – Bambana) es uno de los nueve territorios que conforman la Nación Mayangna. Su extensión territorial abarca un áreas de 48.499.87 Hectáreas y una población que según los libros de registro del Gobierno Territorial asciende a la cantidad de 4,743 habitantes indígenas y aproximadamente 5,000 colonos mestizos. En el territorio están asentadas ocho comunidades: 1) Ispaluy Ilna (Españolina), sede del Gobierno Territorial; 2) Mukuswas; 3) Pansuhwas; 4) Wassah; 5) Wihilwas; 6) Mahalwas; 7) Wiunakwas 8) Ibanwas.

El actual Gobierno Territorial está integrado de la siguiente manera: Francisco Miguel, Presidente; Benedicto Dixon, Vice – Presidente y Katrina Davis, Secretaria. El título de propiedad de la tierra comunal tradicional de las comunidades Mayangna del territorio de MATUMBAK, fue entregado formalmente en la Casa de los Pueblos en la capital Managua, por el Presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra, el día 5 de Junio del año 2010

Cuadro No. 2: Datos básicos del Territorio Mayangna Sauni Arungka

Indicadores	Descripción	Observaciones
Área total del territorio	44,499.00 Ha.	Según título de propiedad emitido por la Procuraduría General de la República.
Área de bosque	22,200 Ha. aprox.	Estimación en base a información de dirigentes comunitarios.
Área de producción agrícola y/o deforestada	7,000 Ha. aprox.	Área utilizada por la población.

³¹ Aricio Genaro. Presentación Gobierno Nación Sumu-Mayangna. Rosita, 12 de Abril 2012.

Indicadores	Descripción	Observaciones
Área ocupada por colonos o invasores	15,000 Há. aprox.	Área ocupada por colonos provenientes del Centro y del Pacífico.
Área bajo manejo forestal	200.00 Has.	Plan de aprovechamiento forestal del bosque afectado por el Huracán Félix en el año 2007.
Número de comunidades mayangnas	8	4, 743 habitantes indígenas según datos del Gobierno Territorial-
Número de comunidades mestizas	22	De 5 a 8,000 colonos mestizos aproximadamente.

Fuente: Ayuda Memoria Taller: Gobernanza Territorial en Comunidades Indígenas y Campesinas y Monitoreo Forestal. Gobierno Indígena Matumbak, 10 de noviembre del 2010.

En la reconstrucción crítica de la demarcación y titulación del territorio, en cada una de las cinco etapas, se identifican aciertos y desaciertos, que siguen teniendo repercusiones para la conclusión del proceso, como son:

ETAPA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD:

En el periodo 2006 – 2007, la CONADETI incluyó en su plan operativo anual el apoyo técnico y financiero a Matumbak para realizar el diagnóstico comunitario. En esta época hubo disfuncionalidad de la CONADETI, sobre todo por presuntas malversaciones, por lo que no se asignaron los fondos necesarios. Una salida a esta situación por parte de las autoridades territoriales fue haber sometido a solicitud de fondos a la cooperación externa internacional, con base al Arto. 50 de la Ley 445, logrando el apoyo de la Embajada del Gran Ducado de Luxemburgo para la realización del diagnóstico y el mapeo cartográfico del territorio. Los fondos provenientes de la cooperación fueron importantes, según el presidente del gobierno territorial Armando Edwin, pero la contraparte comunitaria también lo fue porque asumió la parte técnica, lo que permitió conjugar lo financiero, lo técnico y la participación de la comunidad. Jóvenes profesionales indígenas tuvieron a su cargo el diseño y realización del estudio, entre ellas Katrina Davis de la Asociación de Amigos de Matumbak que se hizo cargo de la parte sociológica. Un acierto fue que la comunidad hizo uso de su derecho a acceder a recursos de la cooperación internacional y al realizar su propio diagnóstico aprendieron a utilizar las técnicas del diagnóstico socio cultural y el etno mapeo para geo-referenciar los mojones y elaborar sus propios mapas.

El diagnóstico etno – cartográfico fue presentado formalmente al gobierno regional y el gobierno nacional en el 2008.

ETAPAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ETAPA DE MEDICIÓN Y AMOJONAMIENTO:

Estas etapas fueron organizadas y financiadas por la CONADETI. La valoración de las comunidades es que si bien hubo participación en talleres y en las demás actividades, la etapa de solución de conflictos fue insuficiente porque no se documentaron todos los casos. Se logró el amojonamiento, pero muchos de esos mojones están destruidos o secuestrados por los colonos mestizos. Un desacierto es que el diagnóstico jurídico que correspondía hacerlo en la tercera etapa no se realizó, por lo que se desconoce a ciencia cierta el número de colonos mestizos y la cantidad de tierra que ocupan, se habla de 5,000 a 8,000 de manera aproximada.

ETAPA DE TITULACIÓN:

El territorio Mayangna Sauni Arungka recibió su título de propiedad colectiva el 5 de junio del 2010 en un acto oficial en Managua y unos días después en la comunidad de Espayul Ina (Españolina), por parte de PRODEP (Programa de Ordenamiento de la Propiedad). Un desacierto en esta etapa, es que es necesario que la inversión se realice tanto en la parte técnica, como en el diagnóstico jurídico y otras acciones que son básicas para el saneamiento, pero los recursos del Estado se invirtieron en la parte política debilitando así la transición a la etapa final, el saneamiento. Se le ha dado gran valor al título como instrumento de seguridad jurídica, pero a la luz de la realidad, los dirigentes mayangnas consideran que sin saneamiento, no hay seguridad jurídica aunque tengan el título, porque las interpretaciones a favor de la cohabitación y la coexistencia, a la par de los incentivos a la colonización así lo demuestran. Prueba de esto es que la invasión a los territorios se aceleró con la entrega de los títulos. La titulación se aceleró por razones políticas y no se agotaron las etapas de dialogo para la resolución de conflictos ni se realizó el diagnóstico jurídico.

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Esta es una etapa sin precedentes, de la cual no se registran experiencias en ningún país latinoamericano, por lo que constituye también un caso de gran interés en los procesos autonómicos donde hay restitución de derechos territoriales. En el caso del Mayangna Sauni Arungka, el saneamiento es un proceso que parece nadie quiere asumir, según la opinión de los comunitarios. Por iniciativa del gobierno territorial y con fondos pro-

pios se intentó realizar una encuesta jurídica, pero no se pudo hacer por la oposición del alcalde de Bonanza y los colonos mestizos. Otro obstáculo es que el Manual de Saneamiento no es claro, debiéndose mejorar con asesoría técnica y la participación de los gobiernos territoriales. La principal demanda de los gobiernos comunitarios y el gobierno territorial de Matumbak es que se realice la encuesta jurídica de terceros o registro de colonos para tener información exacta de la cantidad de habitantes no indígenas que están dentro del territorio y la cantidad de tierra que ocupan, así como la cantidad de familias asentadas en las comunidades mestizas; geo referenciar cada vivienda y compararla con el mapa del territorio. Una vez procesada esta información el siguiente paso es presentar el informe a nivel municipal, regional y nacional, como base para tomar decisiones. Todo esto dentro del marco del cumplimiento del derecho a la consulta y el respeto al consentimiento, libre previo e informado, acorde a los estándares jurídicos del Convenio No. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este proceso requiere de asesoría técnica en temas jurídicos y un financiamiento adecuado. El caso de Matumbak puede ser un modelo para el resto de territorios.

AVANCE DE LA FRONTERA DE COLONIZACIÓN

La entrega del título, provocó una inmediata reacción de los colonos mestizos, que provenientes del Pacífico y Centro Norte del país han invadido la parte norte del territorio Mayangna Saunia Arungka, en el sector del cerro Cola Blanca. En este sector se ubican 22 comunidades mestizas: 1) Bolivia; 2) Walanwas; 3) El Lajón; 4) San Rafael (Dos Bocas); 5) Calala; 6) Caño Negro; 7) Wiliwak abajo; 8) Kukulaya; 9) Punto Rojo; 10) Los Milagros; 11) Las Quebradas; 12) San Isidro; 13) El Pijibaye; 14) Biltingnia 1; 15) Biltingnia 2; 16) Venus (unida a Santa Rita); 17) La Panamá; 18) Venus; 19) El Tesoro; 20) La Luna y La Noche; 21) Santa Rita; 22) Miranda.

Durante los días 24 al 27 de junio del 2010, los colonos mestizos de estas comunidades bloquearon el tráfico entre los municipios de Rosita y Bonanza, demandando, primero: que el Estado eliminara el título entregado al Territorio Mayangna Saunia Arungka y; segundo, que el mismo Estado reconociera el territorio de Cola Blanca y otorgara títulos individuales a colonos y precaristas dentro del territorio titulado. Es decir, la pretensión de los colonos mestizos, es establecer un territorio dentro de otro territorio, una doble territorialidad que es totalmente incongruente con las Leyes 28 o Estatuto de Autonomía y la Ley 445, que de ninguna manera hace reconocimiento de territorios de colonos, sino de territorios indígenas y afrodescendientes. Para resolver esta situación y restablecer el orden, el Estado nombró una comisión para negociar con

los colonos sin que se tomara en cuenta a los mayangnas, según denunciara mediante un comunicado el Gobierno Territorial de Matumbak³².

El sector del territorio de Matumbak que ha sido invadido corresponde al área protegida Cerro Cola Blanca, con una extensión de 11,092.73 Hectáreas.³³ Esta área protegida está dentro del área titulada y es parte de la zona de amortiguamiento de la Reserva de Bosawás, siendo uno de los corredores de conexión con la zona núcleo y el Territorio Mayangna Sauni As.³⁴ En esta ocasión, los dirigentes mayangnas también denunciaron la actitud agresiva de los colonos que poseen armas de fuego, sobre todo rifles de cacería, y amenazan a las autoridades indígenas comunales y territoriales, al mismo tiempo que destruyen los bosques y toda la Madre Tierra. Desde ese entonces, hace dos años, el Gobierno Territorial de Matumbak planteó la urgencia de iniciar la etapa de saneamiento, como base de la convivencia dentro del marco jurídico que está establecido para la protección de los derechos territoriales indígenas.

A inicios del mes de abril de 2012, se reactivó el conflicto por la apertura de una trocha de 7 kilómetros que unen la comunidad de San Isidro con la comunidad de Panamá, en el sector de Cola Blanca y que según un reportero local beneficiaría a más 10,000 pobladores mestizos.³⁵ Esto provocó que los indígenas del Territorio Mayangna Sauni Arungka pusieran un tranque o barrera en la carretera que une los municipios de Rosita y Bonanza en la comunidad indígena de Españolina, a lo que los colonos mestizos respondieron colocando otro, con el apoyo de otras personas que no viven en el territorio y según Arisio Genaro, fueron llamados a apoyar a los colonos mestizos a cambio de tierras, de manera que ahora hay más usurpadores de tierras.

³² La preocupante situación del territorio Mayangna Sauni Arungka (MATUMBAK)³². Comunicado suscrito por el Ing. Armando Edwin, en ese entonces vice-presidente (posteriormente fue presidente) del Gobierno Territorial, Junio de 2010.

³³ Roberto Roiz. Sin fecha. Caracterización de Bosawás. Programa para la consolidación del corredor Biológico Mesoamericano. MARENA-SICA/CCAD-PNUD/GEF-GTZ, PNUMA, BANCO MUNDIAL.

³⁴ La Reserva de Biosfera de Bosawás fue creada en el año 1991 mediante Decreto Ejecutivo 44-91. En octubre de 1997, a solicitud del Gobierno de Nicaragua la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) la eleva a categoría de Reserva de Biosfera, y por tanto, patrimonio de la humanidad. Cubre un 15% del territorio nacional con una extensión de 2,042,535.91 Has. Es un territorio rico en biodiversidad y diversidad cultural. La mayoría de la reserva pertenece ancestralmente a pueblos indígenas miskitu asentados en las riberas del Río Coco y cuatro territorios mayangnas: Mayangna Sauni As, Mayangna Sauni Bu, Mayangna Sauni Bas y Mayangna Sauni Arungka.

³⁵ Reportaje de José Garth. La Prensa. 6 de Abril. Finalizan tranques en Bonanza.

El Ing. Armando Edwin, expresidente del gobierno territorial de Matumbak considera que esta trocha que avanza hacia la zona núcleo de la reserva de biosfera de Bosawás ya tiene un avance de 4 kilómetros y es parte de la agresión hacia las comunidades indígenas. La carretera denunció Edwin, tiene como objetivo la explotación maderera por parte del consorcio Albaforestal³⁶. Esta posición fue endosada por el diputado Brooklyn Rivera, que aseguró que la construcción de la carretera afectará a otros territorios como los de Mayangna Sauni Bas, Miskitu Indian Tasbaika Kum y Li Aubra. Según Rivera hay una crisis ambiental debido a una intervención inesperada de mestizos que son amparados por la municipalidad de Bonanza. Estas declaraciones fueron hechas en conferencia de prensa en la ciudad de Managua.³⁷

El día 16 de abril del 2012, el Ing. Armando Edwin presentó formal acusación por delitos contra el medio ambiente, ante la Fiscalía Ambiental, al Alcalde de Bonanza, Alexander Alvarado, quien es de origen miskitu, cuyas decisiones favorecen los intereses de los colonos. Incluidos en esta acusación están los señores Ernesto Dávila Martínez y Marcos López Mena. Por delitos ambientales y crimen organizado fueron acusados los líderes mestizos José Dolores García e Isaac Grádiz Aldana, señalados de perjudicar a las ocho comunidades del territorio Mayangna Sauni Arungka³⁸. Alvarado ha desmentido públicamente que la alcaldía de Bonanza haya autorizado la construcción de esta trocha y la ha presentado como una iniciativa de los productores mestizos para el transporte de sus productos al mercado y el mejoramiento del acceso, sin embargo es conocido el pago de la alcaldía de combustible y alquiler de la maquinaria pesada y de los intereses políticos y económicos que guían esta construcción.

La construcción de esta trocha que ha sido defendida y justificada por las autoridades municipales y pobladores mestizos, se hizo sin el consentimiento, previo, libre e informado de las autoridades del gobierno territorial Mayangna Sauni Arungka, dueño legítimo del territorio donde se abre la trocha. Este hecho constituye un incumplimiento de la obligación del Estado de cumplir con los estándares internacionales establecidos por el Convenio 169 de la OIT, de consultar de buena fe a los pueblos indígenas en aquellos asuntos que le competen, sobre todo cuando se trata de intervenir en sus territorios,

³⁶ Alba Forestal es parte de las empresas de Alba de Nicaragua SA (Albanisa) y, según la información oficial del MARENA, tiene como propósito dar a las comunidades del Caribe el poder de administrar los recursos forestales que en la primera fase sería la madera derribada por el huracán Félix en el 2007.

³⁷ Reportaje de Ramón Potosme. La Prensa. 14 de Abril.

³⁸ Reportaje de Ramón Potosme. La Prensa. 17 de Abril. Artículo titulado: Acusan ante Fiscalía a Alcalde de Bonanza.

de manera que esta obra constituye una violación a los derechos colectivos del pueblo mayangna.

El día 18 de abril del mismo año, se suscribieron acuerdos entre las autoridades indígenas y los líderes mestizos, ante representantes del Batallón Ecológico del Ejército de Nicaragua, Alcaldía de Bonanza, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y los miembros de los Consejos del Poder Ciudadano en Bonanza. Entre los acuerdos destacan el reconocimiento de los mestizos a la propiedad territorial de los mayangna y la realización de un estudio de impacto ambiental para determinar la viabilidad de la carretera, así como el inicio de un registro de la población mestiza de acuerdo con el Manual de Procedimientos establecido en la Ley 445. El exdiputado Agustín Jarquín Lacayo, opinó³⁹ que estos acuerdos que considera nulos de nacimiento, son peligrosos ya que pretenden dar legalidad a la construcción de la trocha, la que ya tiene impactos negativos contra la reserva de Biosfera de Bosawás y acrecentará los conflictos en esas comunidades.

INCENTIVOS A LA COLONIZACIÓN MESTIZA

La inversión en infraestructura en las comunidades mestizas del sector del Cerro Cola Blanca, en el territorio Mayangna Sauni Arungka, fue presentada como una buena práctica del Programa Conjunto de Medio Ambiente y Cambio Climático del Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (F – ODM), en ocasión de una visita a la comunidad Panamá, una de las 22 comunidades mestizas que se localizan dentro del territorio indígena titulado. Inclusive un reportero local⁴⁰, menciona en su nota del encuentro que en la reunión participaron autoridades regionales, territoriales, municipales y de los gobiernos de los territorios Mayanga Sauni As, Tasba Raya y “Cola Blanca” (entrecomillado nuestro). En este evento se informó que se había realizado una inversión social por US\$ 4.5 millones de dólares en la zona. En la reunión participaron el Sr. Roberto Araquistáin, Vice Ministro del MARENA; y la Sra. Leonie Argüello, Coordinadora del Área de Ambiente y Energía del PNUD. Al divulgar esta información el reportero indicó que se había otorgado la calificación de *territorio* a las comunidades

³⁹ Reportaje de Ramón Potosme. 24 de abril, 2012. Artículo titulado: Estudio por trocha en Bosawas.

⁴⁰ Reportaje de Jairo Ubieta. Lunes, 26 de Marzo de 2012. http://alcaldiabonanza.com/index.php?option=com_content&view=article&id=61&Itemid=74

mestizas, corroborando así las denuncias del gobierno territorial de Matumbak de que se pretende crear un territorio dentro de otro territorio, un territorio usurpado al territorio biocultural de los mayangna, demarcado y titulado. Queda la duda acerca de la fuente utilizada por el reportero para conocer con certeza si es oficial este reconocimiento como gobierno territorial a las comunidades mestizas.

Estas inversiones de la Ventana Ambiental (PNUD) son percibidas por los mayangnas como una forma de afianzamiento de la colonización, ya al mismo tiempo que se titula se invierte en caminos, interconexión eléctrica en comunidades mestizas. El programa, según el reporte de la clausura, *“fue liderado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, articulado con el Ministerio Agropecuario y Forestal, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Fondo de Inversión Social de Emergencia, Secretaría Técnica de la Costa Caribe, Gobierno Regional Autónomo del Atlántico Norte, alcaldías de Bonanza y Waspam y los Gobiernos territoriales Mayangna Sauni As, Tasba Raya y Cola Blanca. Un total de siete Agencias del Sistema de las Naciones Unidas participaron de la ejecución del Programa Conjunto de Ambiente y Cambio Climático. El Programa tuvo como Agencia líder al PNUD, además participaron UNESCO, ONUDI, PNUMA, OPS, UNICEF y PMA”*.

Con el programa se *“fortalecieron las capacidades locales para el manejo de micro cuencas con enfoque de gestión de riesgos y restauración de ecosistemas; se mejoró el uso y el acceso al agua potable y saneamiento ambiental en las comunidades y escuelas de las micro cuencas; se le dio acceso y uso sostenible de energías renovables en comunidades y escuelas de las micro cuencas; se recuperó la cobertura vegetal afectada por el Huracán Félix en la zona de amortiguamiento de Bosawás a través del desarrollo integral de sistemas agroforestales apropiados; y se capacitó en educación ambiental afianzando el vínculo entre el Programa Conjunto y el Plan de Manejo de la Reserva de Biósfera Bosawás”*, concluye el citado informe.

Para los comunitarios mayangna⁴¹, en estos programas de mejoras en infraestructura no les tomaron en cuenta, ni como beneficiarios ni como gobiernos, comunales y territorial, sino que tuvo como destinatarios a la población mestiza, debilitando la territorialidad y la institucionalidad indígena, al consolidar la colonización, sin la necesidad de trámites de conciliación. La posición de los líderes mestizos, según han expresado las veces que han tenido que dialogar, es que cuentan con el apoyo del Estado, algo en lo que concuerdan los indígenas mayangnas. La conclusión es que no se han respetado las salvaguardas de los derechos colectivos indígenas por parte del Estado, gobierno municipal y otras agencias, lo que ha tenido como resultado que a la par del éxito de

⁴¹ Grupo Focal con dirigentes mayangnas. 25 de mayo del 2012.

los programas de desarrollo local en las comunidades mestizas, se haya fortalecido la colonización, ya que ahora es más complejo hablar de desalojo, cuando estos programas han incentivado mayor invasión al territorio. Todo esto tiene que ver, según los comunitarios, con la partidización porque estos programas significan votos, entonces se da el discurso paradójico de la titulación sin desalojo, para después plantear que hay que compartir la casa y respetar formas de propiedad distintas dentro de un mismo territorio. De allí que el título, según los dirigentes mayangnas⁴², no representa seguridad jurídica de la propiedad colectiva al dejar inconcluso el proceso de legalización de la propiedad.

CONSECUENCIAS DE LA INVASIÓN DE LAS TIERRAS INDÍGENAS

La convivencia intercultural, entre mestizos y mayangnas, según la señora Marina Cáliz, una expositora del Foro Municipal “Identidad Cultural del Municipio de Bonanza”, que tuvo lugar el 23 de mayo del 2012, es una práctica que se ha ido perdiendo con la llegada los recientes emigrantes. Según esta expositora mestiza, con la invasión vienen otros pensamientos que son como un cáncer que está carcomiendo no solo la tierra sino la identidad y la convivencia. Otro experto, el Ing. Francisco Mairena, expuso que los precaristas que invaden los territorios indígenas mayangnas miden, hacen mejoras y venden la tierra a los ganaderos, creando inseguridad en la propiedad y provocando cambios en la cultura del manejo de la tierra. Esta situación es agravada por la falta de personal en las instituciones y equipamiento, despale no controlado hacia la zona núcleo de la Reserva Bosawás, mal uso del suelo, falta de presencia institucional (CONADETI, SERENA, Fiscalía, etc.), deforestación en las cuencas altas, aumento de la deforestación en áreas de protección, aprovechamiento ilegal de productos forestales, ampliación de la frontera de colonización, contaminación de los ríos, disminución de los caudales de los ríos actividades productivas no sostenibles.

Consecuencia de esta práctica extractivista que no tiene ninguna responsabilidad con la naturaleza, es el aumento de la deforestación, cambio del uso del suelo, degradación de los suelos, reducción de los caudales de los cuerpos de agua, pérdida de fauna y flora, erosión y degradación de los suelos, proliferación de enfermedades (diarrea, cólera, parásitos, malaria y leishmaniasis), afectación a las actividades productivas (pérdida de cosechas). Este modelo de producción es todo lo contrario a la visión indígena mayangna que otorga a la tierra un profundo significado cultural, espiritual, social y político, según compartió en el mismo foro el Ing. Baldivio Ramón.

⁴² Conversación con Armando Edwin, 30 de Junio de 2012.

Para los mayangna la biodiversidad es un todo y los valores se viven en el territorio de manera colectiva donde la contribución de las mujeres es importante para la aplicación de las normas propias y la preservación de los medios de vida, lo que tiene que ver con la agricultura de subsistencia, pesca, caza, recolección de frutas, crianza de animales y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas como parte de un modelo integrado de desarrollo.

LAS LECCIONES APRENDIDAS

El proceso de implementación de la Ley 445, ha permitido la afirmación de conocimientos y saberes ancestrales en relación a la gobernanza territorial, lo que incluye los usos de los recursos naturales en base a la cosmovisión y espiritualidad. Este conocimiento ancestral se ha complementado con nuevos conocimientos como la realización de etno-mapeos que se hicieron utilizando la metodología de la cartografía participativa, los diagnósticos socio culturales, la formulación de propuestas de proyectos, entre otros. Entre los conocimientos nuevos se menciona el uso de tecnología moderna como los GPS para la geo referenciación de los mojones en el territorio.

- Un factor importante para el fortalecimiento de la organización comunitaria y la interlocución con el Estado, es la participación en los Gobiernos Territoriales, Comunales y equipos de trabajo, de profesionales indígenas mayangnas egresados de las universidades comunitarias de la región, especialmente de URACCAN en el caso del Mayangna Sauni Arungka. Sociólogos, ingenieros agroforestales, educadores indígenas son protagónicos en este proceso en el que mantienen una fuerte relación con las autoridades tradicionales, armonizando sus ideas y saberes. Se puede mencionar como ejemplo, que el expresidente del GTI de Matumbak, Armando Edwin, es egresado de una Maestría en Desarrollo con Identidad, el presidente de la Nación Mayangna, Arisio Genaro, egresado de la carrera de sociología con mención en autonomía al igual que Katrina Davis de la Organización de mujeres de Matumbak, que aporta en el tema sociocultural.
- En este contexto de tensiones, resulta sumamente interesante ver que las comunidades de colonos mestizos se benefician de la educación impartida por un cuerpo docente totalmente integrado por mayangnas. Los colonos mestizos han solicitado la sustitución del personal docente actual por docentes mestizos, lo que no han logrado precisamente por las características culturales del territorio y por no contar entre ellos con personas con la formación pedagógica.
- La construcción de consensos es esencial para mantener el vínculo entre los gobiernos comunitarios y el Gobierno territorial, lo que se hace por medio de los Asan-

glawana, reuniones, foros, etc. La comunicación entre autoridades territoriales y el Estado, no debe obviar a las comunidades. Una crítica ha sido la desvinculación entre los Gobiernos Territoriales y los Gobiernos Comunales, lo que en el caso de los mayangna ha sido fortalecido al revitalizar su sistema de gobernanza ancestral.

- La participación de las mujeres indígenas permite que la incorporación de la perspectiva de género desde la identidad cultural y rompe la idea de que las luchas territoriales son un asunto de hombres solamente. Una buena práctica es la organización de mujeres de Matumbak, que tiene participación en los equipos de trabajo a nivel comunitario y territorial.
- Los instrumentos técnicos, como el Manual de Saneamiento, deben ser consultados y contextualizados. Hasta ahora los manuales han sido elaborados por la CONADE-TI, por medio de equipos de consultores sin que se realicen procesos de consulta, lo que le han restado reconocimiento de parte de las autoridades (en este caso de Matumbak) que consideran que no se incorporan las propuestas y visiones de los pueblos indígenas. Es necesario sostener mayor debate sobre conceptos como cohabitación y coexistencia, que son polisémicos. En este caso los indígenas mayangnas demandan el cumplimiento del Derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado acorde al Convenio No. 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Entre los documentos jurídicos que según los dirigentes indígenas mayangnas debe ser difundido y sometido a la consulta es el Anteproyecto de Ley de Territorios de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, cuyo borrador redactó el Dr. Owyn Hodgson.
- Los colonos mestizos replican los modelos organizativos indígenas, como los conceptos de gobierno comunal, territorial y juntas directivas, al mismo tiempo que organizan los Consejos del Poder Ciudadano (CPC) mostrando gran capacidad de organización. No obstante, se debe evitar las confusiones de interpretación de los marcos jurídicos, lo que demanda una mejor comunicación e información a los colonos mestizos sobre los alcances y límites de la Ley 445.
- A diferencia de otros territorios, como Tasba Pri, en Matumbak las relaciones interculturales son tensas, de rechazo mutuo, no hay matrimonios mixtos. Inclusive las comunidades mestizas han pedido que el Ministerio de Educación sustituya en sus escuelas a las y los docentes mayangnas por personal docente de origen mestizo. Los colonos mestizos al contrario de los mayangna, hacen ostentación pública de sus armas de fuego y el apoyo que dicen tener por parte del gobierno para fortalecer su posesión y sus formas de producción.
- Se debe promover la evaluación periódica del funcionamiento de las entidades del Estado, como la Alcaldía, Batallón Ecológico del Ejército Nacional, MARENA,

MAGFOR, Alcaldía municipal es necesaria para garantizar la efectividad del cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Ley 445 y otras leyes que resguardan los derechos indígenas.

- La contribución de la cooperación internacional ha sido estratégica en la etapa del diagnóstico así como en el fortalecimiento de la gobernanza. Esta cooperación ha sido directa con el gobierno territorial como sujetos de derecho en conformidad con el Arto. 5 de la Constitución de la República.
- El cumplimiento por parte del Estado de crear la Comisión de Saneamiento, la contextualización cultural del Manual de Saneamiento y la provisión de recursos financieros es urgente dada la magnitud de la invasión de colonos mestizos al territorio indígena de Matumbak.
- El Saneamiento en Matumbak debe ser atendido con la más alta prioridad por el Estado y las instituciones a cargo de la demarcación y legalización de las tierras y territorios indígenas, como la Intendencia de la Propiedad, Procuraduría General de la República, Ministerio de Hacienda, Gobierno Territorial, Alcaldía Municipal, Ejército Nacional, CONADETI, principalmente. Este proceso en Matumbak sería el primero en las Regiones Autónomas y sus aprendizajes serían de gran utilidad para el resto de territorios.
- El no cumplimiento de la etapa de Saneamiento, pone en riesgo la seguridad jurídica de la propiedad colectiva del territorio indígena, al no completarse el proceso de legalización de la propiedad. Esta incertidumbre es alimentada por los discursos políticos contradictorios, como la titulación junto al incentivo a la colonización, marcados por los procesos electorales y la politización.

SEGUNDO ESTUDIO DE CASO: INDIAN MISKITU TASBAYA BAIKI SAKANKA TERRITORIO INDÍGENA DE TASBA PRI – IMITASBAPRI

El territorio de Tasba Pri tiene sus orígenes en el “Proyecto Tasba Pri, que el Gobierno Sandinista impulsó a fines del 1981 y comienzos del 1982, en un escenario de guerra en el borde fronterizo con Honduras, en el del río Coco, y durante el cual se efectuó el desplazamiento forzado de las comunidades miskitus hacia el interior del país, mientras que otros pobladores buscaron refugio en Honduras.

Uno de los participantes en el este estudio⁴³, (2012) recuerda que “el 22 de enero de 1982 llegaron a lo que hoy se conoce como Sahsa, y a las cinco de la tarde comenzaron a construir las champas con plástico; todo esto era montaña alta, antes ya habían sido ubicado en Wahminona otro grupo de comunidades del río Coco, y después también ubicaron a otro grupo de personas en Truhlaya, provenientes de comunidades que llegaban de río abajo. Otro de los participantes en el grupo focal ⁴⁴(2012), agregó que eran cinco los asentamientos humanos fundados, Truhlaya, Sumubila, Columbus, Sahsa, y Wahminona.

El Proyecto organizativamente estaba a manos de los delegados del gobierno, entre los que mencionan a Tomas Rodríguez, Onofre Martínez, Hugo Calderón, Minerva Wilson, y otros que eran mandados por la secretaria política del FSLN. En el año de 1982 el gobierno de Nicaragua entregó título de propiedad a los nuevos asentamientos, que fueron inscritos en registro público hasta el año 2000⁴⁵. Sumubila era la sede administrativa de los Asentamiento Humanos de Tasba Pri.

Con el retorno, en 1987, de las comunidades indígenas a sus comunidades de origen, y después de un largo proceso de negociación por la paz, se organiza la Unión de Comunidades del Territorio de Tasba Pri (UCOTTAP) en 1997. Para esa fecha no existían más comunidades que las señaladas como “comunidades de Matriz Indígena”. En 1992 llega la empresa coreana SOLCARSA, a través de una concesión maderera otorgada por el gobierno de Nicaragua representado por Doña Violeta Barrios de Chamorro, quien también otorga Títulos a los exmiembros de la resistencia y a la Asociación de Militares Retirados (AMIR) del Ejército y a la Asociación de Retirados del Ministerio de Gobernación (ARMINGOB), de Siuna y Puerto Cabezas. Al mismo tiempo, se le otorgó derecho de posesión de tierras a los excombatientes de YATAMA y Frente Democrático Nicaragüense (FDN). Para este tiempo ya la Ley 28 tenía vigencia, sin embargo el mismo Estado, a través de varios gobiernos decidió ir contra la Ley 28.

La afluencia masiva de los mestizos al territorio inicia en 1992 junto a la llegada de SOLCARSA y con la venta de tierras que realizaron los retirados del Ejército y del Ministerio de Gobernación, así como los de la Resistencia, y que también motivó a mu-

⁴³ Vicente Méndez; ex concejal y maestro jubilado de la comunidad de Sahsa, participante del grupo focal para el presente estudio, realizado los días 7 y 8 de Junio del 2012.

⁴⁴ Abel Montoya, Anciano de la Comunidad de Sahsa, Territorio de tasba Pri, participante en el grupo focal realizado los días 7 y 8 de Junio del año 2012.

⁴⁵ Mauricio Ordoñez, Sindico de la Comunidad de Sahsa, territorio de Tasba Pri, grupo focal realizado los días 7 y 8 de Junio del año 2012.

cho comunitarios indígenas a vender sus parcelas. La empresa de SOLCARSA ubicó su centro de operaciones en Sihka y abrió una carretera permanente de 15 Kilómetros que cruza a Awastingni, llegando así al cerro de Wakambay. Con la apertura de la carretera se creó la primera comunidad mestiza conocida como Greytown en el sector de Kukalaya, más tarde sobre la misma vía de la trocha se crea la comunidad del Camarón, El Retiro, Arenal. Los retirados de AMIR y ARMINGOB que se encontraban en Tungla, al norte del territorio de Tasba Pri comienzan a vender sus tierras, lo que lleva a la creación de Salpaka 1,2 y 3, Wakiwas y Tungla.

En 1995, con el apoyo de Acción Médica Cristiana (AMC), se organizan los primeros Comités de Desarrollo Comunal (CDC), los que operaron hasta el año 2000, organización que fue sustituida por la UCOTTAP, como alternativa de atender el deterioro de la salud, la educación y el despale incontrolable del bosque, por el arribo de colonos. Las comunidades que se sumaron a este esfuerzo fueron: Las Breñas, el Danto, el Previo, Uhumbila y las diez comunidades indígenas⁴⁶.

El proceso de formación del territorio como unidad administrativa y de gestión inicia en 1997, con apoyo del organismo de cooperación internacional Diakonía, de Suecia⁴⁷. “Primero comenzamos visibilizando los gobiernos comunales —en aquel entonces se les llamaba Comité de Desarrollo Comunales—pero Diakonía nos acompañó con financiamiento para realizar los estatutos de la nueva organización la UCOTTAP. Para entonces el territorio llegaba un poco más allá de Kukalaya; más tarde el río Kukalaya quedó como límite territorial⁴⁸”.

Actualmente el Indian Miskitu Tasbaya Baiki Sakanka -Territorio Indígena de Tasba Pri está integrado por diez comunidades indígenas: Kukalaya; Sahsa; Altamira; Kuakuil II; Naranjal; San Miguel; Nazareth; Columbus; Sumubila y; Akawasito. De esa manera el territorio cuenta con una extensión territorial 1,469.45 km². Limita al Norte con el territorio Amasau (Awas Tingni) y Las Diez Comunidades; al Sur con Prinzu Awala, Prinzu Auhya Un y Tuahka; al Este con el territorio de Llano Sur; y al Oeste con el territorio de Mayangna Sauni As. Hay que mencionar que esta superficie podría ampliarse si se

⁴⁶ Waldo Müller, presidente del Gobierno territorial indígena de Tasba Pri y Consejal del Gobierno Regional por la circunscripción 04, entrevista realizada en grupo focal realizado los días 7 y 8 de Junio del 2012.

⁴⁷ Diakonía es una ONG sueca de cooperación internacional para el desarrollo que colabora con unas 400 organizaciones en una treintena de países.

⁴⁸ Waldo Müller, Presidente del presidente del Gobierno territorial indígena de Tasba Pri y Consejal del Gobierno Regional por la circunscripción 04, entrevista realizada en grupo focal realizada en septiembre del 2011.

resuelve a su favor un reclamo al territorio Mayangna Tuahka⁴⁹ del Municipio de Rosita. La solicitud de ampliación ya fue introducida ante la CONADETI por el presidente del GTI – Tasba Pri.

DATOS POBLACIONALES DE TASBA PRI

Es importante señalar que Tasba Pri, es el territorio indígena que cuenta con mayor número de pobladores mestizos, hecho que resulta relevante para comprender las posiciones políticas que se generan a partir de la demarcación y titulación de territorios indígenas. Según el Censo del Gobierno Territorial Indígena (GTI) del 2009, la población del territorio es de 19,874 personas, de las cuales el 83% son mestizas y 17% indígenas. Los datos desagregados por sexo indican que: 53% son mujeres y 47% hombres; el 59% son personas mayores de edad y el 41% son niños/as.

El GTI ha dispuesto organizar el territorio en sectores, de la siguiente manera:

i) Kukalaya: que incluye Leymus, Uhumbila 1 y 2, el Previo, las Breñas, Bocana de Sukuas, Bocana de Greyton, el Pollo, Waspado, Dos Bocas, el Retiro, los Milagros – Rio.

ii) Sahsa: que se organiza en tres sectores, uno urbano y dos rurales.

El urbano incluye: Barrios Tulimbila, Esperanza, Flor de Pino, Santa Fé 1 y 2,

El sector rural comprende Sector I, Sihka; Nueva Esperanza, los Milagros, Rarawas, Salpaka 1 y 2, Sukuas abajo, Camaron, Wakambay, el Guácimo, Sukuas arriba, la Gloria, Greytown central y Greytown Arriba.

Sector II: Empalme de Columbus, San Pablo Sahsa, el Pinol, las Colinas.

iii) Altamira: San Pablo Altamira, el Callado Altamira.

iv) Kuakuil II.

v) Naranjal: dentro de su jurisdicción se encuentran: Akawas Santa Fé, Siksikwas.

⁴⁹ Artículo 13 del estatuto del GTI establece los límites y extensión del territorio de Tasba Pri está ubicado al oeste del municipio de Puerto Cabezas comprende los límites territoriales: Norte, con Awastingni y diez comunidades, al Sur: con Waupasa Twi y Prinsu Auhyaun, al este con las Diez comunidades y Twi waupasa, al oeste con Matumbak.

vi) San Miguel

vii) Nazareth: dentro de su jurisdicción se encuentran San Martín, Progreso, Nazareth II, Tamarindo, Siksikwas

viii) Columbus:

ix) Sumubila: bajo su jurisdicción se encuentran Arenal 1, Guapinol, el Callado Sumubila, el Cusuco.

x) Akawasito⁵⁰

AGROECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES EN EL TERRITORIO INDÍGENA DE TASBA PRI:

DATOS AGROECOLÓGICOS

La actividad económica principal del Territorio de Tasba Pri es la agricultura, la ganadería y la minería artesanal. Los principales cultivos son el arroz, frijol, maíz, yuca, quequisque, plátano, bananos, la producción agrícola es baja y su producción es anual en periodos cortos, de primera entre los meses de Mayo a Junio y postrera (entre los meses de Octubre a Noviembre). De la producción obtenida, el 80% es dedicado al autoconsumo y el 20% está destinado a la comercialización. En tanto las musáceas y tubérculos el 20% es destinado al autoconsumo. Las comunidades del territorio utilizan un área de 4,242 hectáreas para la agricultura anual

ACTIVIDAD GANADERA

La actividad ganadera es poca, existen uno 4,920 cabezas de ganado bovino que sirven para la producción de carne y leche, el subproducto de la leche en su mayoría es comercializado; la comercialización del ganado es en pie. En menor escala existe el ganado equino que sirven como medio de transporte y apoyo en los trabajos de la agricultura (1,454 equinos). En cuanto al ganado porcino existen al menos unas 5,272 cabezas, todo destinado para la comercialización. De ganado caprino hay 148 cabezas en proceso de adaptación para la crianza, en cada una de las viviendas es común encontrar aves de corral de diferentes colores y razas, los datos revelan que existen 14,393 unidades.⁵¹

⁵⁰ Estatuto del Gobierno Territorial de Tasba Pri, Artículo 10, en proceso de consulta para su aprobación (2012)

⁵¹ CIDT – CONADETI; Diagnostico Territorio de Tasba Pri, 2008

Los suelos son de vocación forestal. Los tipos de suelos que se encuentran en el territorio están los suelos pantanosas/Niknikia, tierra roja/ tasba pauni, Barro/ slaubla, tierra, suelos rojo y negro, tierra roja con piedra, tierras negra/ tasba siksa langni (tierra negra y plana), tierras de barro blanco, amarillo y liso, tierras rocosas es a las orillas de las cerranillas, Suelos arenoso.⁵²

RECURSOS NATURALES Y SUS FORMAS DE USO

Los principales recursos naturales existentes son los bosques, bancos de arena, oro, agua, fauna silvestre y acuática, lagunas. Dentro del recurso bosque se señalan algunas especies como el Cedro Real, Santa María, Ceiba, Laurel, Palo de Agua, Nancitón, Ojoche, Sangre Grado, Cortés, Areno entre otros, los cuáles los utilizan en gran mayoría para la construcción de viviendas⁵³. Los principales ecosistemas existentes en la actualidad se señalan las zonas agrícolas, bosques latifoliados cerrados, hay zonas ganaderas, zonas de reproducción de fauna silvestre y un área protegida conocida como Cerro Miramar⁵⁴,

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GOBERNANZA

Los gobiernos territoriales ha surgido como una figura de reciente conformación con el que se busca acercar la intervención de los sistemas estatales, y contribuir a la eficacia, calidad y buena orientación, proporcionando imprimiendo legitimidad en sus acciones. A menudo dentro del gobierno territorial se confunde con la gobernabilidad sin embargo son vistos como las relaciones de poder que implica el involucramiento de las autoridades comunales que integran la unidad territorial en este sentido el gobierno territorio actualmente se encuentra revisando sus estatutos para su aprobación, como parte de este proceso han designado para la atención a las comunidades una sede y dos subsedes⁵⁵.

Las instancias de gobierno establecidos son; una Asamblea Territorial, integrada por delegados de las comunidades electos en asamblea comunal y acreditados mediante resolución de la asamblea comunal; los representantes de la mujer indígenas electas de

⁵² Tomas Saballos, sindico de la comunidad de Sumubila y vicepresidente del GTI- Tasba Pri, Junio del 2012. Grupo focal Mapeo comunitario tipo de Suelo.

⁵³ Diagnostico CIDT – CONADETI, Territorio de Tasba Pri 2008

⁵⁴ Evelio Llanes, delegado del Gobierno Regional en el territorio de Tasba Pri, y director de la escuela de secundaria de Greytown. Junio 2012.

⁵⁵ Artículo 12 del estatuto del GTI; El Gobierno Indian Miskitu Tasbaya Baike Sakanka (Territorio Indígena) de Tasba Pri establece sede en la comunidad de Sahsa y sub sedes en las comunidades de Kukulaya Puente y Nazareth.

entre las representaciones de las mujeres de cada una de las comunidades miembros; y un representante de los jóvenes electos de la igual forma que las mujeres.

El Consejo Territorial integrado por un profesionales del territorio o personas con experiencias en las áreas de trabajos, estos deben ser designados por la asamblea comunal. La Junta directiva del GTI integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y dos vocales, electos de los miembros de la asamblea territorial designado así por las comunidades de conformidad al artículo 4 y 5 de la Ley 445 y el estatuto territorial vigente.

El GTI tiene un equipo técnico asesor donde son miembros permanentes los delegados de la Alcaldía y del gobierno regional, también forman parte del mismo los expresidentes del GTI. También cuenta con una asesoría legal, un departamento de planificación y otro de finanzas. Las comisiones de trabajo⁵⁶ son 14 las que se constituyen órganos especializados para apoyar el trabajo del GTI. La verdad es que no todas las comisiones terminan de conformarse por falta de participación de los comunitarios. El Wihta territorial es la instancia que vela por la aplicación de la Justicia Ancestral de conformidad al mandato y en correspondencia con las leyes del estado nicaragüense. Las autoridades territoriales son electas para un periodo de 4 años.

Las comunidades cuentan con un Gobierno Comunal Indígena, siendo sus órganos los siguientes: La Asamblea comunal, el Consejo de Anciano, el Wihta comunal, el Síndico comunal. La Junta directiva, está integrado por el Presidente, un vicepresidente, un secretaria/a, un tesorero, un fiscal y dos vocales. Todos ellos electos por la asamblea comunal y cada uno con sus funciones claramente establecido y normadas por el Estatuto territorial. También cuentan con comisiones que son constituidas según las necesidades mediante resolución de la asamblea comunal⁵⁷. Su periodo de vigencia es de tres años.

Existen otros órganos de coordinación dentro de las comunidades como son los médicos tradicionales, la organización de excombatientes y exmilitares tanto de Asociación de Militares Retirados–AMIR como de la Asociación de retirados del Ministerio de

⁵⁶ Las comisiones de trabajo del GTI son: Comisión de Educación, Cultura y Deporte, Comisión de Salud, Comisión de Producción, Comisión de Demarcación, Comisión de Comunicación y Relaciones exteriores, Comisión de Justicia y Seguridad, Comisión de Emergencia, Comisión de excombatientes indígenas, Comisión de Recursos Naturales y del Ambiente, Comisión de Infraestructura, Comisión de Monitoreo y Seguimiento, Consejo Ecuménico, Comisión de la Mujer, Consejo de Jóvenes.

⁵⁷ Cada comunidad podrá constituir las mismas comisiones de trabajo para el trabajo homologado con el territorio.

Gobernación–ARMINGOB, todos reunidos designan su representante ante el gobierno comunal.

Las relaciones de coordinación previstas son con las alcaldías, el Consejo Regional y el Gobierno Central, que se desarrollan a través de la Junta Directiva o por las comisiones. En la actualidad la gobernanza dentro del territorio es un constructo, las relaciones entre las autoridades y las instituciones del estado es de manera directa con traslapes en la toma de decisiones lo que conlleva en la mayoría de los casos a duplicidad de esfuerzos, concentración de acciones en algunas comunidades.

EL PROCESO DE DEMARCACIÓN EN EL TERRITORIO DE TASBA PRI:

INICIO DEL PROCESO

En el año 2004 se realizó una primera visita del Consejo Regional y la CONADETI al territorio Tasba Pri, con el propósito de hablar sobre la ley 445 recientemente aprobada y de los procedimientos a seguir para la realización del diagnóstico para la solicitud de la demarcación. Muchas comunidades mestizas se opusieron a la demarcación territorial indígena y abogaron por la titulación individual. Después de esa visita el Ingeniero Humberto Méndez (Presidente de UCOTTAP), inició el proceso de gestión de financiamiento para la auto-demarcación. La primera solicitud se realizó ante el PRODEP.

La modalidad del primer diagnóstico fue de consultoría, financiada con fondos provenientes del PRODEP. La elaboración del diagnóstico fue coordinado por la Licda. Lisa Lindo y un equipo técnico integrado por un abogado, una socióloga, y un ingeniero agroforestal. La consultoría fue concluida en Agosto del 2007. Las autoridades de UCOTTAP presentaron la solicitud de conformidad al Artículo 45, numeral 1, ante la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT). Previo a este proceso las autoridades comunales y territoriales tuvieron que inscribirse en el Registro de Autoridades Comunales, en el Consejo Regional Autónomo. Luego de presentada la solicitud se procedió a su revisión y desde entonces la solicitud no fue atendida durante tres años. Ya para el 2010, es cuando empieza a identificar la situación de los traslapes territoriales, los conflictos por los mojones, entre Twi Waupasa, y Prinzu Auhya Un, entre las Diez Comunidades. Toda esa situación ha sido difícil de manejar, pero en los últimos dos años, tras de intensos debates y negociaciones se ha avanzado en la solución

de los mojones con Prinzu Auhya Un y con Twi Waupasa. Queda pendiente el caso de las Diez Comunidades⁵⁸.

El diagnóstico de Tasba Pri se realizó con el primer Manual de Procedimientos para la elaboración de diagnósticos comunales. Actualmente existen tres versiones del Manual. El primero estaba enfocado más a la conceptualización agraria, por lo que la información solicitada no era del agrado de muchos porque demandaba información no relacionada con aspectos de titulación. La segunda versión del Manual decía que los mestizos asistieran a la Intendencia de la Propiedad a arreglar su situación e implicaba encuestar al 5% de los mestizos. Eso hizo que la demarcación y titulación se detuviera. En la tercera versión del Manual, se aplica la encuesta jurídica a terceros. Con esto se tiene ventajas en la resolución de conflictos, porque no se trabaja con los terceros sino que hasta la quinta etapa del proceso de titulación que corresponde al saneamiento.

En el caso de Tasba Pri, éstos reconocen la existencia de los terceros. En un primer momento se buscaba fusionar el territorio de Tasba Pri con el Territorio de Twi Waupasa, lo que no se concretizó por tener visiones, cultura y sentimientos diferentes, pues Tasba Pri protege a sus mestizos argumentando que las comunidades indígenas son diez (10) cada uno bajo matriz indígena pero con sectores mestizos. Los otros territorios indígenas fronterizos de Tasba Pri, no compartían esa posición, pero además, reclamaban parte del territorio de Tasba Pri.

ASPECTOS POLÍTICOS EN EL PROCESO DE DEMARCACIÓN Y TITULACIÓN

La alianza política entre el FSLN y YATAMA, para algunos participantes comunitarios de los grupos focales es un elemento desestabilizador en el territorio de Tasba Pri, porque durante los procesos de elecciones nacionales, ambos partidos se unen, pero para gobernar y atender el tema de propiedad, se dividen.

En el caso de Tasba Pri, a los colectivos de excombatientes que recibieron tierras se les está tratando darles el estatus de comunidad, pero la situación es que los beneficiarios iniciales de la entrega de tierras, ya no viven allí. Ahora en estas áreas hay poblaciones mestizas que llegaron allí por el acto de compra-venta de parte de los excombatientes. Otros llegaron como familiares de los que compraron. Ahora existen unos 2,500 habitantes que no pueden ser desalojados sin riesgo de provocar una convulsión social. En el pasado semejante situación ha provocado fuertes enfrentamientos y muertos.

⁵⁸ Entrevista con Rufino Lucas, Director ejecutivo de CONADETI, Junio 2012.

Para el año 2005 se contabilizaban 27 comunidades mestizas y dos caseríos mestizos también, en Tasba Pri. Después del huracán Félix el número de comunidades mestizas llegó a casi 59. En Tasba Pri diariamente ingresan de 20 a 50 familias mestizas, con todos sus enseres y animales. Se dice que detrás de toda esta movilización están los partidos políticos y que los mestizos están buscando como quedar dentro del título.

Lo que ha ocurrido es que ciertas autoridades del territorio de Tasba Pri han vendido tierras ubicadas a la orilla de la carretera, a mestizos. Estas personas a su vez vendieron a personas de nuevo ingreso, que se ubican al interior del territorio. Muchos de los habitantes del territorio son personas que vienen de Siuna (Tadazna, Uly, Hormiguero) luego de haber vendido sus propiedades en aquellos lugares y vinieron a comprar en Tasba Pri. Esta modalidad es repetida constantemente a tal grado que la ocupación ha sido fuerte y afecta la forma de vida de los indígenas que han vivido de la caza y la pesca, actividades que se practican cada vez menos debido a la reducción del espacio y a la reducción de las fuentes de agua, el despale y el cambio de uso del suelo, sustitución del bosque por pasto. Son dos culturas diferentes las que se han encontrado. El cambio cultural operado en los pueblos indígenas es tal que ahora es igual a la cultura del mestizo⁵⁹. En ese cambio cultural los mestizos están optando por títulos individuales y algunos indígenas ya piensan lo mismo.

Lo que consideran los dirigentes comunitarios indígenas es que lo más adecuado es que se tittle todo el territorio reclamado por Tasba Pri, luego que se pase al proceso de saneamiento, organizado y dirigido por las autoridades comunales y territoriales indígenas y que se les asigne tierras de manera individual conforme a la ley agraria (no más de 50 manzanas). La línea política de la CONADETI es titular únicamente a los pueblos indígenas y sin incluir al mestizo⁶⁰.

Sin embargo, lo anterior ahora es una amenaza real porque al interior de las Diez Comunidades, la mitad de los pobladores son mestizos y la otra mitad son indígenas. Hay un proceso de matrimonios indígena – mestizo que ha facilitado esa situación. Cuando se validó el diagnóstico territorial se evidenció que el 76% de la población del territorio de Tasba Pri es mestizo. Las comunidades que menos mestizos tienen son Altamira y Kuakuil II. Pero más grave aún es que en las comunidades indígenas de Sumubila y Sahsa algunos indígenas están cambiando su identidad.

⁵⁹ Bismark Vega; Ingeniero Agroforestal, miembro del equipo técnico de la CONADETI

⁶⁰ Rufino Lucas, Director Ejecutivo de la CONADETI.

ASPECTOS FINANCIEROS

Los fondos para realizar el diagnóstico de Tasba Pri y otros territorios ha sido vía Ministerio de Hacienda. El proceso para obtener los fondos inicia cuando el territorio presenta la solicitud por escrito a la CONADETI y; este lo incluye en su presupuesto. Las comunidades también pueden gestionar recursos financieros para el diagnóstico por su propia vía ante la comunidad de donantes, sin embargo la mayoría de los fondos son facilitados por la CONADETI. Las comunidades expresan que ellos también han aportado dinero, tiempo, recursos humanos, expertos comunitarios con conocimientos tradicionales.⁶¹

ASPECTOS TÉCNICOS

Los equipos técnicos de CONADETI han sido interdisciplinarios; estos han sido integrados por sociólogos, ingenieros agroforestales, abogados juristas, cartógrafos y encuestadores. Todos ellos seleccionados por las autoridades territoriales y capacitados por la CONADETI. Todas las autoridades participantes reciben viáticos durante los recorridos y reuniones, o movilizaciones para resolución de conflictos. Los técnicos contratados por la CONADETI, atienden aspectos técnicos, coordinan acciones y elaboran informes, procesan toda la información recabada. El documento diagnóstico regresa al territorio para ser validado, aprobado mediante acta. En el caso de Tasba Pri el diagnóstico fue aprobado por miskitus y mestizos.

DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN

La divulgación de las actividades de la demarcación y titulación se realiza con viñetas en programas radiales comunitarias y de la ciudad de Bilwi, contratadas por la CONADETI, cuyo presupuesto es de 100 mil Córdobas anuales. Los organismos no gubernamentales como FADCANIC, Pana Laka, ASEL y otros también aportan directamente a esas campañas de divulgación. Otra forma de comunicación directa ha sido las asambleas comunales o territoriales.⁶²

⁶¹ Mauricio Ordoñez, Waldo Müller, Vicente Méndez, Grupo Focal Tasba Pri.

⁶² Bismark Vega, equipo técnico CONADETI

OTROS TIPOS DE PARTICIPACIÓN

La comunicación desde las autoridades comunitarias y territoriales puede ser dirigida hacia el Consejo Regional, sus concejales, las iglesias, la policía, el ejército, la Intendencia de la Propiedad, la Procuraduría General de la República. El Ministerio de Salud ha facilitado botiquines, sueros antiofídicos a los equipos técnicos que hacen largos recorridos en los límites territoriales.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Una de las partes más interesantes del proceso de demarcación en Tasba Pri fue la discusión tripartita entre: el territorio Twi Waupasa –TWP, Prinzu Auhya Un–PAU y Tasba Pri. Estos tres actores desarrollaron un gran debate que obligó a todas las partes a demostrar su capacidad de negociación, habilidades, niveles de flexibilidad, tolerancia, paciencia para buscar soluciones permanentes. En ese proceso se manejaron los criterios siguientes: localización y distribución de mojones; uso reiterado del área por la parte que reclama; uso actual dentro del área; decisión de las personas que viven en las áreas de traslape.

DEFINICIÓN DE MOJONES

Un mojón es el poste de concreto que utiliza el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) para señalar o tener referencia en los linderos de un territorio. En la parte superior del mojón se indica el límite, la dirección o distancia, el nombre del sitio y el territorio que divide. En la colocación de mojones se presentan situaciones complejas que muchas veces impiden fijar una posición, por ejemplo: la crecida de los ríos, o superar una situación, aceptando bajo protesta; o asumir un lugar como el apropiado pero sin fijar mojón alguno; oposición de alguna de las partes u otras situaciones como las que se ejemplifican seguidamente. Para mejor ilustración se ha agregado el siguiente cuadro:

Al definir el mojón de Masmaslaya/rio de Guapote, el mojón se ubicó en la Laguna Grande, y por último se quedó en Siksatingni/rio de Banano; el otro mojón se puso en Durangkan/Puerta Quemada, a cuatro vueltas cerca de la bocana TWP. Están pendientes por ubicar los mojones, Ilmahta/faldas del cerro por Akawas,

Santa Fe, faldas del cerro Klauh Klaun. Allí quedaron ubicados dos mojones, porque el río estaba crecido.

El otro mojón se llama cerro Krauh Krauh, hay un mojón que se ubicó bajo protesta y está ubicado a orillas del río Akawas, porque la decisión de que el mojón quede allí fue de Rufino Lucas⁶³, sin consultar a la parte interesada, así quedó fuera uno de los colectivos reclamados por Naranjal y que pertenece a uno de los hijos de Naranjal. Pues el mojón quedó a cuatro kilómetros⁶⁴. Por lo tanto esa parte se tiene como un mojón no puesto.

Otro mojón bajo protesta es con Kukalaya⁶⁵ quienes solicitaron que el mojón que se ubicaría era en el Mango, pero la comunidad se opuso y se solicitó se pusiera en la bocana de Sahsa, se han realizado dos reuniones sin llegar a acuerdos aún, se habla del otro lado del río Kukalaya a tres kilómetros para adelante en Kiratingni sobre la carretera, se ubica el Mojón para luego caer en la bocana de waspado. Se está considerando que sobre la carretera camino hacia las Breñas a la entrada del Danto, allí están los mojones del territorio Mayangna de Matumbak, como ya está titulado, se debe llegar a cerrar fronteras con estos mojones y sobre la carretera hacia las breñas a la entrada del danto, hay otro mojón, Matumbak se debe llegar a cerrar fronteras porque también hay un mojón de Prinzu Auhya un en la entrada del Danto, entonces del previo en línea recta, llegar a cerrar área con Matumbak. Esta solicitud ya lo realizó el presidente de Tasba Pri ante la CONADETI, y se considera como un área de ampliación ⁶⁶. En el Tamarindo hay un mojón que se llama Tamarindo ubicado en el Salto a 6 kilómetro del río Siksikwas, en el salto hay un mojón, al norte colindante con Awastingni aquí todo esta amojonado aquí no hay ningún problema, con la Diez Comunidades hay 13,800 hectáreas en conflicto, que aún no se ha podido negociar⁶⁷.

⁶³ Rufino Lucas al ser entrevistado nuevamente sobre esta percepción del grupo focal de Tasba Pri, mostró acta de acuerdos del 02 de Marzo del 2012, dice que se reconocerán los mojones históricos mantenidos entre la comunidad de Naranjal y Lapan, y sobre ese mojón se ubicó colindando con el cerco de don Honorato Luke.

⁶⁴ Sergio Mejía, Sindico de la Comunidad de Naranjal y Waldo Müller, Presidente GTI Tasba Pri, Adrián Valle, Facilitador Judicial de Tasba Pri

⁶⁵ Kukalaya es una de las Diez Comunidades indígenas de Tasba Pri, ubicado al oeste del territorio de Tasba Pri, que después del proceso de demarcación y titulación, parte de su territorio quede dentro del municipio de Rosita.

⁶⁶ Evelio Llanes, Delegado de Gobierno Regional en el territorio, Salomón Flores, Sindico de la Comunidad de Kukalaya y Waldo Müller presidente del GTI – TP y Consejal Regional

⁶⁷ Waldo Müller, presidente GTI y Concejal Regional

CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Tasba Pri debe definir una política de convivencia, una normas, para lo cual se debe realizar un trabajo conjunto con las autoridades regionales a fin de permitir un trato diferenciado a las personas según su periodo de llegada, los que tienen 30, 20, 15, 10 años su trato debe ser diferente a las personas que acaban de llegar, con el mestizo originario no hay problema⁶⁸.

LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y SUS RETOS

La convivencia pacífica en Tasba Pri debe darse en un marco en el cual la futura generación asuma el cambio cultural para no comprometer su futuro. El nuevo compromiso Mestizo – Indígena debe ser de cara a la defensa del territorio y sus recursos y eso no cabe aún en la realidad social de Tasba Pri. La colectividad está dando paso a la individualidad. Lo espiritual y tradicional está siendo desplazado por lo material y la cultura occidental. Esto es más que una simple decisión política sino que pasa por sentar las bases para un cambio de actitudes, de comportamiento, y así encaminarse a un modelo de desarrollo sostenibilidad, amigable con el ambiental y de buen vivir.

Aspectos sobre los cuales hay que reflexionar son: la integración y definición de comunidades mestizas. Estas deberán regirse por la normativa de las comunidades de matriz indígena. Las decisiones políticas en estos espacios de convivencia pueden causar algunas inconformidades, por ello el instrumento a utilizar debe ser el consentimiento previo libre e informado.

En la convivencia pacífica en el territorio de Tasba Pri, también se debe considerar a los colectivos de excombatientes sin importar su ámbito de lucha. Relacionado a los aspectos legales, se encontraron en el proceso documentos privados y públicos, escrituras de abogados o simplemente papeles que muestran una relación de compra venta que en la mayoría de los casos las autoridades han avalado. También se encuentran documentos falsificados con firma del Comandante Jaime Wheelock Román (Ministro de Reforma Agraria en la década de los 80 del siglo pasado) y del presidente Daniel Ortega, elaborados haciendo uso de la tecnología digital.

⁶⁸ Rufino Lucas, secretario ejecutivo de CONADETI.

ACIERTOS, DESACIERTOS, FACTORES FACILITADORES Y OBSTÁCULOS:

ACIERTOS:

- Un proceso participativo, directo, de los comunitarios para la elaboración del diagnóstico y validado por las autoridades comunales y territoriales.
- Aplicación de técnicas de negociación y resolución de situaciones tensas, creadas por algunos problemas de traslapes (Prinzu Auhya Un, Matumbak, Twi Waupasa), porque cada uno de los territorios han planteado que en la medida de lo posible las áreas de uso común entre estos territorios deben mantenerse ocupadas, no deben dejarse como áreas receptoras de terceros.
- En Tasba Pri se encuentra amojonada el 50 % de las áreas reclamadas.
- Ya hay una decisión con el caso de los excombatientes de YATAMA, a quienes se les ha dado un uso perpetuo de las tierras que poseen amparados en títulos de reforma agraria, aquellos colectivos de excombatientes que únicamente tienen constancias pasan a ser tierras comunales.
- Casi todas las comunidades indígenas tienen títulos de reforma agraria excepto Kukalaya.
- Dentro del territorio se está dando el beneficio de áreas complementarias a las Diez Comunidades de Matriz Indígenas.
- Existencia de un área boscosa por el sur que puede aún ser conservada y manejada,
- Todas las comunidades indígenas tienen definidas sus zonas de caza, pesca, actividades agrícolas, ganaderas, sus sitios sagrados.
- Muchas comunidades tienen sus normas ecológicas.
- La demanda por territorio ha superado las diferencias políticas dentro del territorio, de tal manera que los pueblos indígenas se han unido para la defensa de su territorio.

DESACIERTOS:

- Muchas de las negociaciones realizadas entre los territorios han sido con desconocimiento exacto del área negociada, que cuando llegan al sitio se dan cuenta que esa no era a lo que se refería entonces se tiene que volver a enmendar.
- Haber iniciado el proceso con la UCOTTAP sabiendo que no era aceptado por una de las partes políticas.

- Ausencia de una normativa que regule la convivencia pacífica y una política de tierra son siempre indispensables en procesos donde el avance de la colonización es acelerada como en TP.
- La Imposición de un liderazgo político que no velan por los intereses de la comunidad sino por los intereses de los partidos.
- Alta politización de los procesos técnicos los que no deberían ser manipulados por la incidencia política, donde muchas veces los intereses originales se transforman y allí surgen los conflictos.

FACTORES FACILITADORES DEL PROCESO:

- La integración de una Comisión de Demarcación y Titulación dentro del territorio para que funcione como ente rector.
- Integración de un miembro de cada una de las comunidades indígenas en la Comisión de Demarcación del Territorio de Tasba Pri.
- La creación de los síndicos en las comunidades de matriz indígena facilitó los procesos de negociación.
- Identificación de las comunidades indígenas, a través de un diagnóstico de auto identificación que demostró que son 10 las comunidades miskitas, porque no hay comunidades mayangnas dentro del territorio.
- El financiamiento del PRODEP – Proyecto de ordenamiento de la Propiedad en coordinación con la CONADETI, ayudó a que realizara el primer diagnóstico.
- El aval de Brooklyn Rivera y Lumberto Campbell sobre el primer diagnóstico, permite iniciar la etapa de resolución de conflictos, y lo que se ha ido resolviendo se ha ido amojonando.
- La conformación del Gobierno Territorial Indígena en la comunidad de Sumubila el 10 de octubre del 2011.
- El apego del colectivo comunitario a las decisiones de la autoridad.
- Consulta permanente a las comunidades de matriz indígena.
- Uso del consentimiento previo libre e informado en cada uno de los procesos.
- La adecuación de las normas según el contexto y proceso a desarrollar.

FACTORES QUE OBSTACULIZAN EL PROCESO:

- Llegada continua de colonos mestizos provenientes del Pacífico, Centro y Norte del país, constituyen un riesgo para las comunidades y para el territorio en la reducción

de las áreas reclamadas porque estos quieren están dentro del territorio cuando se entregue el título.

- La injerencia política ha sido porque algunos políticos no aceptaban la existencia de una organización que incluyera a los mestizos, y esto ha sido con el Partido Yatama que no ha querido aceptar que los mestizos integren las comisiones de negociación
- 7. La presión política desarrollada por el máximo líder de YATAMA, Brooklyn Rivera de no reconocer a Tasba Pri como un territorio indígena, y quería que perteneciera al Llano Sur, o unirlos a las Diez Comunidades.
- 8. El negocio de tierras por parte de excombatientes y líderes indígenas.
- 9. Confusión de límites municipales marcando la pauta para límites territoriales.
- 10. La huelga de los mestizos realizado el 23 de octubre del 2011, para hacer un gobierno territorial mestizo, esta huelga se desarrolló en la escuela de Sihka.
- 11. Desconocimiento de los títulos de Reforma Agraria emitidos por la Intendencia de la Propiedad, así como los títulos supletorios realizado ante un notario Público. Esto limita la capacidad de negociar.

Los aciertos y desaciertos encontrados corresponden a las etapas del diagnóstico, resolución de conflicto, demarcación y amojonamiento. En el caso de Tasba Pri, han sido acciones paralelas, se va resolviendo los conflictos y se va demarcando y amojonando, para acelerar el proceso. La etapa de saneamiento, es aún una tarea pendiente, sin embargo las autoridades de Tasba Pri, consideran urgente la definición de una política de tierra, que conlleve a una convivencia pacífica entre las comunidades de matriz indígenas y los asentamientos mestizos. Actualmente se encuentran en la etapa de elaboración de un mecanismo que garantice la convivencia pacífica entre las partes,

LECCIONES APRENDIDAS

- Todo proceso de demarcación y titulación se debe tratar en lo posible de mantenerse al margen de la política partidaria.
- Es necesario haber creado habilidades para la negociación.
- Se debe conocer y manejar leyes y técnicas en resolución de conflictos.
- Se debe tener amplio conocimiento del territorio, sus límites y recursos existentes.
- Se debe disponer de una estructura territorial funcional, claramente definido con sus canales de comunicación transparentes, eficaces.

- Se deben crear capacidades para la incidencia política.
- Se debe lograr el diseño de normas para mantener la convivencia pacífica entre las partes que conviven en el territorio.
- Se debe manejar información exacta, suficiente, veraz
- Se debe abrir espacio a la participación a aquellas personas con conocimientos pertinentes a cada uno de los momentos de las negociaciones, según el contexto político y el tema que se esté abordando.
- Los valores como la unidad, la organización, la tenacidad, la paciencia, el dominio propio, la templanza, la identidad indígena, la perseverancia, siempre se debe tener en alto para lograr alcanzar los objetivos previstos.
- Se aprendió a relacionarse con los diferentes pueblos e instituciones del Estado.
- Se ha visto que el intercambio cultural es de dos vías. Lo malo es cuando una de esas vías se vuelve más fuerte que la otra. La capacidad que tiene el mestizo de construir nuevas comunidades, las gestiones que realizan para la adquisición de sus centros escolares, semillas. Los mestizos están implementando la mano vuelta, una institución laboral miskitu que ahora lo ha capitalizado el mestizo y se han organizado con perspectivas amplias para luchar por sus derechos.
- Este proceso, proporciona información actualizada para mejora las políticas públicas relacionadas a la salud, educación, vivienda, infraestructura, cedulaación, proporciona elementos para definir una política agraria, el mapeo de sitios sagrados, histórico y de ecosistemas brindan elementos para la formulación de una política cultural, definición de áreas protegidas de alto interés nacional, aporta elementos para definir una política de comercialización, y sirve de línea base al territorio demarcado.
- Este es un proceso costoso, demanda muchos recursos financieros. La sostenibilidad del proceso es difícil debido al alto costo de los equipos técnicos y tecnológicos utilizado. Hasta ahora la CONADETI ha subsidiado desde los honorarios de movilización de los comunitarios que acompañan los procesos. De igual manera, financia las asambleas de resolución de conflictos. En territorios indígenas estos procesos deben ser realizados desde el presupuesto del Estado, de lo contrario no es posible que un territorio por sí mismo logre la titulación.

RECOMENDACIONES

- Es urgente la construcción de una política que contenga los mecanismos de recuperación de las áreas utilizadas por los otros en el proceso de apropiación ilegal de las tierras dentro del territorio.

- El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, sobre la propiedad colectiva de los territorios es una condición para las negociaciones entre actores internos y externos involucrados. Las salvaguardas de los derechos de los pueblos indígenas deben ser observadas y garantizarse, entre ellos: el ejercicio de la libre determinación, el consentimiento previo, libre e informado, la participación plena y efectiva y el reconocimiento al conocimiento tradicional.
- Es necesario trabajar con el liderazgo comunitario en la definición de mecanismos de saneamiento. Son las autoridades comunitarias las que deben decidir libremente, quienes son las personas que entran a su territorio comunal y quienes quedan privados de acceder a los recursos naturales. Para ellos deben definir de manera clara los mecanismos tradicionales de usufructuar los mismos.
- Durante la fase de saneamiento, se debe proveer a las comunidades de conocimientos sobre los recursos existentes, la cantidad y calidad de los mismos, a fin de dotarlas de mejores instrumentos para la negociación.
- Los procesos de demarcación y titulación de tierras no deben ser manipulados por los partidos políticos, ni por personas foráneas que tratan de armar el caos dentro de los territorios comunales, sólo por intereses individuales.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, María Luisa. 2006. El territorio Rama a la luz de la Ley 445. Pag.249 – 277. En Miguel Gonzales, et al.2006. El Pueblo Rama: Luchando por tierra y cultura. URACCAN. 1era. Edición. Managua.
- Acosta, María Luisa. 2010. Los Retos del Proceso de Titulación y Saneamiento como Protección a la Propiedad Indígena. CALPI, Nicaragua
- Acosta, María Luisa. 2004. Régimen legal de la Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe Nicaragüense. 1ª edición –Managua EDITARTE.
- Bonilla Toruño, Wolfgang Alejandro. 2010. Factibilidad de la etapa de saneamiento de los territorios indígenas de Bosawás y de la RAAN. Gobierno Territorial Indígena de Matumbak. Managua, Nicaragua.
- CADPI. 2010. Compendio marco jurídico y legal internacional y nacional, con relación a los pueblos indígenas, gestión territorial y ambiental. Libro de referencia. Copi express. Managua. Nicaragua.
- CIDH. 2001. Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso de la Comunidad Mayangna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua Sentencia de 31 de agosto de 2001. (Fondo, Reparaciones y Costas).
- Davis Pérez, Fidencio y Rivera Arboleda, Freddy. 2003. La Gerencia Indígena Mayangna – Sumu. FADCANIC, Bilwi, Marzo de 2003.
- Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. 2009. Consejo de Desarrollo de la Costa Caribe. Plan de Desarrollo de la Costa Caribe. En Ruta hacia el Desarrollo Humano.
- Gobierno Rama Kriol. 2010. Guía de Convivencia del Territorio Rama Kriol, con el apoyo de Ibis – Dinamarca.
- JENH-CEDEHCA. Sin fecha. Conociendo la Costa Caribe de Nicaragua. Información para participantes de intercambios y otros Jóvenes que visiten el Caribe Nicaragüense.
- PNUD. 2005. Informe de Desarrollo Humano de la Costa Caribe Nicaragüense.
- Roiz, Roberto. Sin fecha. Caracterización de Bosawás. Programa para la consolidación del corredor Biológico Mesoamericano. MARENA-SICA/CCAD-PNUD/GEF-GTZ, PNUMA, BANCO MUNDIAL.
- Roldan Ortega, Roque. 2000. Legalidad y derechos étnicos en la Costa Atlántica de Nicaragua. Graficsa S, A. Colombia.
- NITLAPAN-CADPI-RRI. 2011. Tejiendo Retos: La Construcción de Territorios Indígenas. Sistematización de experiencias en la RAAN. Nicaragua. En proceso

de edición final.

- Secretaría para el Desarrollo de la Costa Caribe (SDC). Programa de ordenamiento de la propiedad (Prodep). 2011. Informe evaluativo del proceso de demarcación y titulación en los territorios indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe. Febrero 2011.
- Mencos Franco, Agustín. 1959. Estudios Históricos sobre Centroamérica. Guerras contra los ingleses y administración de Don Matías de Gálvez. Guatemala.
- Vice Intendencia de la Propiedad para Asuntos de la Costa Caribe. Procuraduría General de la República. Informe Anual 2011. Cumplimiento y Avances de Resultados.
- Kräuter, Hans Jörg, Speiser, Sabine. Buenas Prácticas. Nuestro desarrollo en nuestro territorio—experiencias de ordenamiento territorial con los Mayangnas en la Reserva de Biósfera Bosawas, Nicaragua. Por encargo de la GTZ, Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Sin fecha.
- Wilson, Ceferino. 2012. “La demarcación y titulación de tierras casi concluye, la etapa de saneamiento nos exige mucha madurez”. Charla transcrita en la Revista Envío No. 362, Mayo 2012.
- Zúniga, Víctor. (2007). Quienes Somos, Donde Estamos y Hacia Dónde Vamos. Manual de Educación Ciudadana, Intercultural y Autonómica. Uraccan, Managua.

REPORTAJES PERIODÍSTICOS:

- Reportaje de Edgard Barberena. El Nuevo Diario, 15 de abril 2011,
- Reportaje de Francisco Mendoza. El Nuevo Diario, 10 de septiembre 2011,
- Reportaje de Moisés Centeno, El Nuevo Diario, 13 de septiembre del 2006.
- Reportaje de Jairo Ubieta. Lunes, 26 de marzo de 2012. En: http://alcaldiabonanza.com/index.php?option=com_content&view=article&id=61&Itemid=74
- Reportaje de José Garth. La Prensa. 6 de Abril.
- Reportaje de Ramón Potosme. La Prensa. 14 de Abril del 2012.
- Reportaje de Ramón Potosme. La Prensa. 17 de Abril.
- Reportaje de Ramón Potosme. La Prensa. 24 de abril, 2012.
- Reportaje de Elizabeth Romero. La Prensa. 1 de Julio, 2012.

MEMORIAS DE FOROS Y TALLERES:

- Zelaya Blandón, César y Ávila Osejo, Arturo. 2010. Ayuda Memoria Taller: Gobernanza Territorial en Comunidades Indígenas y Campesinas y Monitoreo Forestal Independiente. Gobierno Territorial Indígena Matumbak. COPRODI, R.L. Managua, Nicaragua.

- Alcaldía de Bonanza y Gobierno de la Nación Mayangna. 2012. Foro Municipal “Identidad Cultural en el Municipio de Bonanza. 23 de Mayo del 2012.
- Mairena, Arauz, Dennis. 2012. Notas del Foro Reencuentro de los Gobiernos territoriales Indígenas y las instituciones del estado para el saneamiento de los territorios indígenas y afro descendientes de la Costa Caribe. 1y 2 de Junio del 2012. Inédito.
- Mairena, Arauz, Dennis. Enero 2012. Notas sobre conversatorio con Rufino Lucas. Director Ejecutivo de CONADETI con grupo de indígenas de Oaxaca visitantes en la RAAN, en programa de intercambio de CADPI.
- Memoria. Foro Regional “POR LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS TERRITORIALIDAD Y AUTONOMÍA”. Bilwi, 29 y 30 de Agosto del 2013. Inédita.

PAGINAS WEBB

- <http://www.cidh.org/countryrep/Miskitosp/PrimeraParte.htm#A>. Antecedentes mediatos.
- Situación de los derechos humanos de un sector de la población nicaragüense de origen miskito”. En: <http://www.cidh.org/countryrep/Miskitosp/PrimeraParte.htm>

DIRIGENTES MAYANGNAS ENTREVISTADOS:

1. Armando Edwin, Presidente del GTI del Mayangna Sauni Arungka.
2. Aricio Genario, Presidente de la Nación Mayangna.
3. Murphi Almendárez. Dirigente mayangna, miembro de la instancia consultiva regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

GRUPO FOCAL CON DIRIGENTES MAYANGNAS:

1. Mario Peralta
2. Eusebio Taylor Thompson
3. Arnulfo Taylor
4. Baldivio Ramón
5. Basilio Juwitt
6. María Damasio López
7. Aricio Genaro

8. Rolando Davis
9. Norman Davis
10. Morgan Taylor

GRUPOS FOCALES EN TASBA PRI

1. Waldo Müller, Presidente del Territorio
2. Mauricio Ordoñez, Síndico Comunidad de Sahsa
3. Vicente Méndez, Líder Comunal
4. Emilio García, Promotor del Gobierno territorial
5. Abel Montoya, Anciano comunidad de Sahsa
6. Tomás Saballos, Síndico de la comunidad de Sumubila,
7. Ana Bans, Sindico comunidad de Altamira
8. Clorinda Medina, Vocal de la Junta Directiva
9. Salomón Flores, Sindico de la comunidad de Kukalaya
10. Sergio Mejía, Sindico de la Comunidad de Naranjal
11. Leonardo Romero, Wihta de la comunidad de Sahsa
12. Ernesto Rivera, Concejal Regional
13. Evelio Llanes Delegado, Gobierno Regional
14. Adrián Valle, Secretario Junta Directiva GTI Tasba Pri

ENTREVISTAS CON FUNCIONARIOS DE LA CONADETI

- Rufino Lucas, Director Ejecutivo
- Bismark Vega, Técnico Agroforestal de la CONADETI
- Daniel Bency, Técnico Social CONADETI

El presente trabajo inicia con el análisis de una reseña histórico y jurídico del proceso autonómico en las Regiones Autónomas del Caribe Nicaragüense y se adentra en el examen del actual proceso de demarcación y titulación de territorios indígenas y sus complejidades y amenazas. También se hace una descripción de las fases del proceso de demarcación y titulación y se destaca la voluntad política del actual gobierno y los altos niveles de involucramiento de líderes comunitarios y territoriales en la resolución de conflictos. En este trabajo se identifican las grandes complejidades, dificultades políticas y técnicas que han surgido. El estudio hace clara referencia a problemas de la migración, la deforestación, la colonización como peligros a los procesos de gobernanza una vez que la titulación casi llega a su fase final.

Palabras clave: Demarcación, titulación, territorios indígenas, tierras indígenas, Región Autónoma Atlántico Norte, Nicaragua.

